BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 17
de agosto de 2012

Año CXX
Número 32.462

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1403/2012

Dase por prorrogada designación del Director de Asistencia Normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 12235/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054 ambos del 22 de diciembre de 2010 y Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1505 del 20 de octubre de 2009, y Nº 1213 del 16 de agosto de 2011, y lo solicitado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 1505/09 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Dr. D. Marcelo León UGARTE como titular de la DIRECCION DE ASISTENCIA NORMATIVA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1213/11, por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente desde el 27 de diciembre de 2011 y hasta el 4 de marzo de 2012 inclusive.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 27 de diciembre de 2011 y hasta el 4 de mar-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

zo de 2012 inclusive, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1505/09 y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1213/11, del Dr. D. Marcelo León UGARTE (D.N.I. Nº 20.607.764) como Director de Asistencia Normativa de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1391/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta N° 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº 21855/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Carlos Alberto PRIO (M.I. Nº 8.289.934), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel “C”, Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 78 del 3 de diciembre de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Carlos Alberto PRIO (M.I. Nº 8.289.934).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Carlos Alberto PRIO (M.I. Nº 8.289.934), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1392/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta N° 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº 21788/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Juan Carlos KISTERMANN (M.I. Nº 4.403.082), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel “C”, Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Juan Carlos KISTERMANN (M.I. Nº 4.403.082).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Juan Carlos KISTERMANN (M.I. Nº 4.403.082), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1393/2012

Dase por designado el Auditor Adjunto Financiero y Legal de la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0337670/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 202 de fecha 20 de abril de 2010 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 7° de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las referidas normas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones de los Artículos 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 202 de fecha 20 de abril de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva II, correspondiente al titular de la Auditoría Adjunta Financiera y Legal de la citada Unidad.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Licenciado en Economía D. Eduardo Oscar VILAR (M.I. Nº 4.401.938), quien posee las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas para el ejercicio del mismo.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los Artículos 7° de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y comple-

mentada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que el inciso f) del Artículo 5° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, establece como impedimento para el ingreso en la Administración Pública tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

Que el Artículo 5° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, determina el procedimiento de excepción para autorizar la incorporación de las personas alcanzadas por el impedimento aludido en el considerando precedente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1° del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de agosto de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva II, de Auditor Adjunto Financiero y Legal dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Licenciado en Economía D. Eduardo Oscar VILAR (M.I. Nº 4.401.938), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por los Artículos 7° de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y al Artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1397/2012

Dase por designada la Subsecretaria de Recursos Deportivos de la Secretaría de Deporte.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 1 de julio de 2012, en el cargo de SUBSECRETARIA DE RECURSOS DEPORTIVOS, de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la profesora POSSETTI, Marcela Fabiana (D.N.I. Nº 18.138.677).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1398/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Promoción y Protección Integral de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº E-SENAF-21443-2008, del registro de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Decretos Nº 585 de fecha 19 de mayo de 2009 y Nº 361 de fecha 21 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 585/09, prorrogado por su similar Nº 361/11, se dio por designada, con carácter transitorio, a partir del 11 de noviembre de 2008, a la doctora Marisa Adriana GRAHAM en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II de Directora Nacional de Promoción y Protección Integral dependiente de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 25 de enero de 2011, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación de carácter transitorio efectuada oportunamente por el Decreto Nº 585/09, prorrogada por su similar Nº 361/11 de la agente doctora Marisa Adriana GRAHAM (D.N.I. Nº 12.290.338), en el cargo Nivel A - Grado 0, de Directora Nacional de Promoción y Protección Integral dependiente de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago del suplemento de Función Ejecutiva II aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1401/2012

Prorrógase designación en la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 656 del 24 de mayo de 2011 y 66 del 10 de enero de 2012 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 656 del 24 de mayo de 2011 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Coordinadora de Educación Rural dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 2º del citado decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Que por el Decreto Nº 66 del 10 de enero de 2012 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del mencionado Decreto Nº 66 del 10 de enero de 2012.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 17 de mayo de 2012, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 656/11 y prorrogada por su similar Nº 66/12, de la Licenciada Olga Inés ZATTERA (DNI Nº 12.453.057), en el cargo de Coordinadora de Educación Rural (Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva IV) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de mayo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1402/2012

Prorrógase designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 568 del 10 de mayo de 2011 y 123 del 18 de enero de 2012 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 568 del 10 de mayo de 2011 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Supervisora de Auditoría Contable dependiente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la aludida Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2º del citado decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el articulo 120 y en el Titulo II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Que por el Decreto Nº 123 del 18 de enero de 2012 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del mencionado Decreto Nº 123 del 18 de enero de 2012.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 17 de mayo de 2012, fecha de su vencimiento y por el plazo CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 568/11 y prorrogada por su similar Nº 123/12, de la Contadora Pública Nacional Liliana Patricia ZAS (D.N.I. Nº 13.305.897), en la función de Supervisora de Auditoría Contable (Nivel B Grado 8 con Función Ejecutiva IV), dependiente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de mayo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1394/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Inspección General de Justicia de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0020484/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1106 del 28 de julio de 2010 y 1351 del 6 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1106/10, prorrogado por su similar Nº 1351/11, se efectuaron diversas designaciones transitorias en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 30 de diciembre de 2011 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias efectuadas en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 1106/10, prorrogado por su similar Nº 1351/11, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III y IV y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	NIVEL	FUNCION
O'LEARY, María Cecilia	D.N.I. Nº 26.844.459	C - 0	Profesional
MENDEZ MACIAS, Sebastián	D.N.I. Nº 30.221.451	C - 0	Inspector
MARANO, María Eugenia	D.N.I. Nº 29.305.496	C - 0	Inspector
GARMENDIA RODRIGUEZ, Eugenio	D.N.I. Nº 25.022.681	C - 0	Profesional
LEIS, Mercedes Analía	D.N.I. Nº 30.892.945	C - 0	Profesional

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1395/2012

Dase por prorrogada designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0050560/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 216 del 19 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 216/11 se efectuó la designación transitoria de la doctora María Mercedes ZABALJAUREGUI (D.N.I. Nº 27.235.945), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Jurídico Principal.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria de la doctora María Mercedes ZABALJAUREGUI, resulta necesario disponer la cobertura del cargo involucrado con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del referido Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 14 de marzo de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por conducto del Decreto Nº 216/11, de la doctora María Mercedes ZABALJAUREGUI (D.N.I. Nº 27.235.945), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Jurídico Principal, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigente, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III y IV y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de marzo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero Nº 344 - UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1399/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora de la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Coordinación.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2222 del 4 de noviembre de 2002, 281 del 26 de junio de 2003, 705 del 2 de junio de 2004, 507 del 19 de mayo de 2005, 1561 del 9 de diciembre de 2005, 1502 del 23 de octubre de 2006, 567 del 17 de mayo de 2007, 447 del 17 de marzo de 2008, 801 del 29 de junio de 2009, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 140 del 26 de enero de 2010, 1933 del

9 de diciembre de 2010, 580 del 11 de mayo de 2011 y 17 del 5 de enero de 2012, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-2002-8027/02-3 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2222/02, se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Directora de Programación y Control Presupuestario dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, a la Licenciada Da. Telma Gladys ARIAS (D.N.I. Nº 12.425.691).

Que el plazo precedentemente señalado fue prorrogado sucesivamente y por igual término por los Decretos Nros. 281/03, 705/04, 507/05, 1561/05, 1502/06, 567/07, 447/08, 801/09, 140/10, 1933/10, 580/11 y 17/12 y se encuentra actualmente vencido.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección de Programación y Control Presupuestario, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Decreto Nº 491/02, artículo 1º.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 27 de marzo de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 2222/02 y cuya última prórroga operó por el Decreto Nº 17/12 de la Licenciada Da. Telma Gladys ARIAS (D.N.I. Nº 12.425.691) Nivel B - Grado 0, en el cargo de Directora de la Dirección de Programación y Control Presupuestario, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva de Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha mencionada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Juan M. Abal Medina — Juan L. Manzur.



MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1396/2012

Dase por designado el Subsecretario de Gestión Administrativa de la Secretaría de Coordinación, Planeamiento y Formación.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 13 de agosto de 2012, Subsecretario de Gestión Administrativa de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD al Contador D. Lorenzo Manuel DONOHOE (D.N.I. Nº 8.108.809).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 1400/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As.,13/8/2012

VISTO el Expediente Nº STN:0000313/2012 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.473 de fecha 23 de septiembre de 2011 se designó con carácter transitorio a la señora Da. Claudia Noemí CACACE (M.I. Nº 24.394.368) en un cargo vacante Nivel C, Grado 0, de Asistente Técnico en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO.

Que por el Decreto Nº 1.510 de fecha 26 de septiembre de 2011 se designó con carácter transitorio al señor D. Alejandro Agustín ACEVAL (M.I. Nº 22.628.508) en un cargo vacante Nivel C, Grado 0, de Asistente Técnico en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO.

Que por el Decreto Nº 1.484 de fecha 23 de septiembre de 2011 se designó con carácter transitorio a la señora Da. María Natalia VIZCAY (M.I. Nº 25.229.200) en un cargo vacante Nivel C, Grado 0, de Técnico Administrativo en la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO.

Que los citados cargos debían ser cubiertos de conformidad con el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de los agentes mencionados, atento a que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que las personas citadas se encuentran actualmente desempeñando los cargos para los que fueron oportunamente designados por los decretos mencionados.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 18 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada a través del Decreto Nº 1.473 de fecha 23 de septiembre de 2011, de la señora Da. Claudia Noemí CACACE (M.I. Nº 24.394.368) en UN (1) cargo Nivel C, Grado 0, de Asistente Técnico de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO, con autorización excepcional por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 18 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada a través del Decreto Nº 1.510 de fecha 26 de septiembre de 2011, del señor D. Alejandro Agustín ACEVAL (M.I. Nº 22.628.508) en UN (1) cargo Nivel C, Grado 0, de Asistente Técnico de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 3º — Dase por prorrogada, a partir del 18 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada a través del Decreto Nº 1.484 de fecha 23 de septiembre de 2011, de la señora Da. María Natalia VIZCAY (M.I. Nº 25.229.200) en UN (1) cargo Nivel C, Grado 0, de Técnico Administrativo de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 4º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO, para el corriente ejercicio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 657/2012

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 8/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0061607/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000016215

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	OTAL	RICARDO DANIEL	D.N.I. 7603552	B1	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 660/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0161415/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sus similares agregados sin acumular Nº S01:0184893/2011, Nº S01:0184856/2011 y Nº S01:0259679/2011, del citado Registro, la Ley Nº 25.164 y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones, de los agentes que se detallan en el Anexo que, con CUATRO (4) hojas forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinados al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de

Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en el Anexo que, con CUATRO (4) hojas forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados para cada caso, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida, destinadas al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que para cada caso se consignan.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013385

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	AGRETTI	FEBES ADRIA	DNI 11541416	B5	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013569

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ARIAS	CARLOS MARIO	DNI 11476239	B5	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013520

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	VICENTE DE MARCOS	MARIA MAGDALENA LUCIA	DNI 17428137	B6	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014082

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ABRILE	HECTOR ALBERTO	LE 8508245	B6	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 664/2012

Dase por autorizada contratación.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº 16.676/11 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el artículo 14 del Anexo del Decreto Nº 2.098/08 establece los requisitos mínimos para el acceso al Nivel Escalafonario D.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que en el caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que se deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación.

Que en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE del MINISTERIO DE EDUCACION es de vital importancia la contratación de la agente Maribel Pamela ACOSTA para asegurar la consecución de los objetivos del mencionado Instituto.

Que a fin de posibilitar la contratación de la mencionada agente en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, corresponde exceptuarla de lo dispuesto por el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizado al MINISTERIO DE EDUCACION para contratar por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, a la agente Maribel Pamela ACOSTA (DNI Nº 35.125.341) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel Escalafonario D - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 665/2012

Contratación en la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia de la Subsecretaría de Salud Comunitaria.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-11629/11-5 del registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 9º inciso c) punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02

reglamentario de la Ley Nº 25.164 formulada por el MINISTERIO DE SALUD, para contratar, con carácter de prestación de servicios, a la Sra. María Laura HERRERA (D.N.I. Nº 22.592.849), por el período comprendido entre el 1º de julio de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia de la nombrada, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el personal comprendido en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto que demanda la contratación del personal comprendido en el Anexo de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 9º último párrafo del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la Sra. María Laura HERRERA (D.N.I. Nº 22.592.849), de lo dispuesto por el artículo 9º inciso c) punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme con el detalle obrante en el Anexo de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA - DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA				
Período de contratación: 01/07/2011 al 31/12/2011				
HERRERA, María Laura	D.N.I. 22.592.849	27-22592849-0	B-6	100%

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 661/2012

Dase por aprobada contratación en la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 1318 del 29 de Agosto de 2011, el Expediente Nº 1-47-9427/11-8 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, ha elevado la propuesta de contratación de las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I se incorpora a la presente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 1318/11, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1318/11.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de prestación de servicios celebrado entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT— y Gladys Raquel MENDEZ, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en la Planilla Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Organismo descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

Nombre del Contratado	Apellido del Contratado	Nº de Documento	Nivel	Grado	Escalafón	Período de Contratación
Gladys Raquel	MENDEZ	21.329.117	Prof. Princ.	0	1133/09	01/11/11 al 31/12/11

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 663/2012

Contratación en la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-10768/11-1 del registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 9º inciso c) punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164 formulada por el MINISTERIO DE SALUD, para contratar, con carácter de prestación de servicios, al Sr. Matías Gastón ROZENBERG (D.N.I. Nº 31.477.185), por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia del nombrado, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el personal comprendido en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto que demanda la contratación del personal comprendido en el Anexo de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 9º último párrafo del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Matías Gastón ROZENBERG (D.N.I. Nº 31.477.185), de lo dispuesto por el artículo 9º inciso c) punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme con el detalle obrante en el Anexo de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS - PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS				
Período de contratación: 01/11/2011 al 31/12/2011				
ROZENBERG, Matías Gastón	D.N.I. 31.477.185	20-31477185-1	B - 1	100%

transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que con la finalidad de agilizar los trámites vinculados a la contratación de personal, el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios dispuso que los contratos en los cuales se prevea una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-) deberán ser aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa mencionada, al suscripto le corresponde aprobar los contratos celebrados en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dentro de lo dispuesto por la Resolución SIGEN Nº 12/11, que establece el marco de la contratación de personal por tiempo determinado.

Que razones de índole operativa, tornan necesario incorporar personal calificado para atender distintas tareas indispensables para el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno.

Que la Doctora Da. Sandra Guillermina BERGENFELD (D.N.I. Nº 16.891.365) reúne los requisitos de capacitación y calificación laboral establecidos en el Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, para el Nivel A, Grado 4.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada, la contratación celebrada entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Doctora Da. Sandra Guillermina BERGENFELD (D.N.I. Nº 16.891.365), en el marco de lo dispuesto por la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, equiparándose a la categoría correspondiente al Nivel A, Grado 4 establecida en el Escalafón vigente, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, por el período comprendido entre el día 1 de abril y el 31 de diciembre de 2012.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, para el Ejercicio 2012, de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.728.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 658/2012

Contratación en la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia de la Subsecretaría de Salud Comunitaria.

Bs. As., 8/8/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-15661/11-0 del registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 9º inciso c) punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164 formulada por el MINISTERIO DE SALUD, para contratar, con carácter de prestación de servicios, a la Srta. Carolina Noelia DESTI (D.N.I. Nº 29.271.101), por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia de la nombrada, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones, emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el personal comprendido en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto que demanda la contratación del personal comprendido en el Anexo de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 9º último párrafo del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la Srta. Carolina Noelia DESTI (D.N.I. Nº 29.271.101), de lo dispuesto por el artículo 9º inciso c) punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme con el detalle obrante en el Anexo de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA - SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA				
Período de contratación: 1/8/2011 al 31/12/2011				
DESTI, Carolina Noelia	D.N.I. 29.271.101	27-29271101-3	D - 0	100%

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 666/2012

Dase por aprobada contratación en la Sindicatura General de la Nación.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011 y el Expediente Nº 341/2012 SG-CSMEyS del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo las pautas impartidas por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, se dictó la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, que establece el régimen al que debe ajustarse la contratación de personal por tiempo determinado de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos, al personal

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 667/2012

Dase por aprobada contratación en la Sindicatura General de la Nación.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011 y el Expediente Nº 320/2012 SG-CSMEyS del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo las pautas impartidas por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, se dictó la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, que establece el régimen al que debe ajustarse la contratación de personal por tiempo determinado de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos, al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que con la finalidad de agilizar los trámites vinculados a la contratación de personal, el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, dispuso que los contratos en los cuales se prevea una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-) deberán ser aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa mencionada, al suscripto le corresponde aprobar los contratos celebrados en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dentro de lo dispuesto por la Resolución SIGEN Nº 12/11, que establece el marco de la contratación de personal por tiempo determinado.

Que razones de índole operativa, tornan necesario incorporar personal calificado para atender distintas tareas indispensables para el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno.

Que el Contador Público D. Sergio Darío VALLEJOS (D.N.I. Nº 14.435.693) reúne los requisitos de capacitación y calificación laboral establecidos en el Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, para el Nivel C, Grado 1.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada, la contratación celebrada entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Contador Público D. Sergio Darío VALLEJOS (D.N.I. Nº 14.435.693), en el marco de lo dispuesto por la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, equiparándose a la categoría correspondiente al Nivel C, Grado 1 del Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, por el período comprendido entre el día 1 de abril y el 31 de diciembre de 2012.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, para el Ejercicio 2012, de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.728.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 662/2012

Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán". Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2012.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1-2095-S01:0000229/2012 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "Dr. CARLOS G. MALBRAN", entidad a cargo del MINISTERIO DE SALUD y el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2012, fijado por la Ley Nº 26.728 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el presupuesto de la JURISDICCION 80 - MINISTERIO DE SALUD en la parte que corresponde al Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "Dr. CARLOS G. MALBRAN", a efectos de incorporar remanentes de ejercicios anteriores en concepto de transferencias externas de manera de posibilitar su efectiva ejecución.

Que la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores que se promueve opera por compensación con los recursos por transferencias externas originalmente aprobadas para el organismo citado para el corriente ejercicio fiscal sin alterar su presupuesto de gastos vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 26.124 y el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional vigente, establecido por la Ley Nº 26.728 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Juan L. Manzur.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar.




RESOLUCIONES

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 150/2012

Reconócese a la entidad “Sociedad de Bomberos Voluntarios de Rawson”, de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0007050/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 173 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 152/2012

Reconócese a la entidad “Asociación Bomberos Voluntarios de Roberts”, de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0007036/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROBERTS”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad “ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROBERTS”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 176 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROBERTS”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 153/2012

Reconócese a la entidad “Asociación de Bomberos Voluntarios de Bowen”, de la Provincia de Mendoza.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0007037/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOWEN”, de la PROVINCIA DE MENDOZA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOWEN”, de la PROVINCIA DE MENDOZA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 732 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOWEN", de la PROVINCIA DE MENDOZA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 163/2012

Reconócese a la entidad "Asociación de Bomberos Voluntarios de Ferre", de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0002685/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FERRE", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FERRE", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 731 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FERRE", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 157/2012

Reconócese a la entidad "Asociación Bomberos Voluntarios de San Marcos Sierras", de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0002681/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MARCOS SIERRAS", de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MARCOS SIERRAS", de la PROVINCIA DE CORDOBA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 366 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MARCOS SIERRAS", de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SEGURIDAD INTERNACIONAL

Resolución 486/2012

Danse a conocer medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Bs. As., 2/8/2012

VISTO el Expediente Nº 23.886/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, lo dispuesto por el Decreto Nº 1521 de fecha 1º de noviembre de 2004, las Resoluciones Nros. 2023 de fecha 5 de diciembre de 2011 y 2036 de fecha 22 de febrero de 2012 del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1521/04 estipula que las resoluciones del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de esa Organización y que decidan medidas obligatorias para los Estados Miembros, que no impliquen el uso de la fuerza armada y conlleven sanciones, así como las decisiones respecto de la modificación y finalización de éstas, serán dadas a conocer por este Ministerio a través de resoluciones a publicarse en el Boletín Oficial.

Que mediante el Decreto Nº 2614 de fecha 16 de diciembre de 2002, se dieron a conocer las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS en sus Resoluciones Nros. 733 de fecha 23 de enero de 1992, 751 de fecha 24 de abril de 1992 y 1356 de fecha 19 de junio de 2001, respecto de la REPUBLICA SOMALÍ.

Que mediante Decreto Nº 1205 de fecha 19 de mayo de 2003, se dieron a conocer las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS en su Resolución Nº 1425 de fecha 22 de julio de 2002, respecto de la REPUBLICA SOMALÍ.

Que mediante la Resolución Nº 343 de fecha 29 de julio de 2009 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se dieron a conocer las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS en su Resolución Nº 1844 de fecha 20 de noviembre de 2008, respecto de la REPUBLICA SOMALÍ.

Que mediante la Resolución Nº 83 de fecha 2 de marzo de 2010 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se dieron a conocer las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS en su Resolución Nº 1907 de fecha 23 de diciembre de 2009, respecto de la situación en la REPUBLICA SOMALÍ y la disputa limítrofe entre la REPUBLICA DE DJIBOUTI y el ESTADO DE ERITREA.

Que mediante la Resolución Nº 114 de fecha 29 de febrero de 2012, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, se dieron a conocer las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS en su Resolución Nº 2002 de fecha 29 de julio de 2011 del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, respecto de la modificación del régimen de sanciones impuesto a la REPUBLICA SOMALÍ y al ESTADO DE ERITREA.

Que resulta preciso dar a conocer la modificación del régimen de sanciones impuesto al ESTADO DE ERITREA y a la REPUBLICA SOMALÍ por medio de las Resoluciones Nros. 2023 de fecha 5 de diciembre de 2011 y 2036 de fecha 22 de febrero de 2012, del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

Que la Dirección de Organismos Internacionales, la Dirección de África Subsahariana, la Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales, la Dirección General de Asuntos Consulares, la Dirección General de Consejería Legal, la SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Danse a conocer, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1521 de fecha 1º de noviembre de 2004, las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS por medio de sus Resoluciones Nros. 2023 de fecha 5 de diciembre de 2011 y 2036 de fecha 22 de febrero de 2012 del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, respecto de la modificación del régimen de sanciones impuesto al ESTADO DE ERITREA y a la REPUBLICA SOMALÍ, las que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Timerman.

Naciones Unidas S/RES/2023 (2011)



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de diciembre de 2011

Resolución 2023 (2011)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6674ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Somalia y a la controversia sobre la frontera entre Djibouti y Eritrea, en particular sus resoluciones 751 (1992), 1844 (2008), 1862 (2009), 1907 (2009), 1916 (2009), 1998 (2011) y 2002 (2011), y las declaraciones de 18 de mayo de 2009 (S/PRST/2009/15), 9 de julio de 2009 (S/PRST/2009/19) y 12 de junio de 2008 (S/PRST/2008/20),

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, Djibouti y Eritrea, respectivamente, y de todos los demás Estados de la región,

Reiterando su pleno apoyo al proceso de paz de Djibouti y la Carta Federal de Transición, que constituyen el marco para lograr una solución política duradera en Somalia, y *acogiendo con beneplácito* el Acuerdo de Kampala de 9 de junio de 2011 y la hoja de ruta convenida el 6 de septiembre de 2011,

Exhortando a todos los Estados de la región a que resuelvan sus controversias por medios pacíficos y normalicen sus relaciones a fin de sentar las bases para una paz duradera y una seguridad perdurable en el Cuerno de África, y *alentando* a esos Estados a que presten la cooperación necesaria a la Unión Africana en sus esfuerzos por resolver dichas controversias,

Reiterando su grave preocupación por la controversia fronteriza entre Eritrea y Djibouti y la importancia de resolverla, exhortando a Eritrea a que, de buena fe, proceda con Djibouti, a aplicar escrupulosamente el Acuerdo del 6 de junio de 2010, concertado bajo los auspicios de Qatar, a fin de resolver la controversia fronteriza y consolidar la normalización de sus relaciones, y *acogiendo con beneplácito* las actividades de mediación de Qatar y la participación constante de los agentes regionales, la Unión Africana y las Naciones Unidas,

Haciendo notar la carta del Representante Permanente de Djibouti ante las Naciones Unidas de fecha 6 de octubre de 2011 (S/2011/617), por la que se informaba al Secretario General de la fuga de dos prisioneros de guerra de Djibouti de una cárcel de Eritrea, y *observando* que el Gobierno de Eritrea ha negado hasta la fecha tener prisioneros de guerra de Djibouti,

Expresando grave preocupación por las conclusiones del informe del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea de 18 de julio de 2011 (S/2011/433), en el sentido de que Eritrea ha seguido proporcionando adiestramiento y apoyo político, financiero y logístico a los grupos armados de la oposición, incluido Al-Shabaab, que intentan socavar la paz, la seguridad y la estabilidad en Somalia y en la región,

Condenando el atentado terrorista planeado para enero de 2011, cuya finalidad era desbaratar la Cumbre de la Unión Africana en Addis Abeba, como se expone en las conclusiones del informe del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea,

Tomando nota de la decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana celebrada en enero de 2010 y del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana reunido el 8 de enero de 2010, en el que se acogía con beneplácito la aprobación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 23 de diciembre de 2009 de la resolución 1907 (2009), en la que se imponen sanciones a Eritrea por, entre otras cosas, proporcionar asistencia política, financiera y logística a los grupos armados que intentan socavar la paz y la reconciliación en Somalia y la estabilidad de la región; destacando la necesidad de que se proceda enérgicamente a la aplicación efectiva de la resolución 1907 (2009), y expresando su intención de imponer sanciones selectivas a los individuos y entidades que cumplan los criterios para la inclusión en la lista enunciados en el párrafo 15 de la resolución 1907 (2009) y en el párrafo 8 de la resolución 1844 (2008),

Haciendo notar la decisión del 18º período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, en la que se exhorta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas para asegurar que Eritrea desista de sus actividades de desestabilización en el Cuerno de África,

Haciendo notar la carta de Eritrea (S/2011/652), que incluye un documento por el que se responde al informe del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea,

Condenando enérgicamente cualquier acto de Eritrea que pueda socavar la paz, la seguridad y la estabilidad de la región, y exhortando a todos los Estados Miembros a que cumplan plenamente las condiciones del embargo de armas impuesto por el párrafo 5 de la resolución 733 (1992) y ampliado y modificado en resoluciones posteriores,

Habiendo determinado que el hecho de que Eritrea no cumpla plenamente lo dispuesto en las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009), 1907 (2009), y sus actos que socavan la paz y la reconciliación en Somalia y en la región del Cuerno de África, así como la controversia entre Djibouti y Eritrea, constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente que la Carta de las Naciones Unidas le confiere la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Condena* las violaciones de sus resoluciones 1907 (2009), 1862 (2009) y 1844 (2008) cometidas por Eritrea al seguir prestando apoyo a los grupos armados de la oposición, incluido Al-Shabaab, que intentan socavar la paz y la reconciliación en Somalia y en la región;

2. *Apoya* el llamamiento de la Unión Africana a Eritrea para que resuelva las controversias fronterizas con sus vecinos, exhorta a las partes a que resuelvan sus controversias por medios pacíficos, normalicen sus relaciones y promuevan una paz duradera y una seguridad perdurable en el Cuerno de África, y alienta a las partes a que presten la cooperación necesaria a la Unión Africana en sus esfuerzos por resolver esas controversias;

3. *Reitera* que todos los Estados Miembros, incluida Eritrea, deberán cumplir plenamente las condiciones del embargo de armas impuesto por el párrafo 5 de la resolución 733 (1992) y ampliado y modificado por resoluciones posteriores;

4. *Reitera* que Eritrea deberá cumplir plenamente lo dispuesto en la resolución 1907 (2009) sin mayor demora y *destaca* la obligación de todos los Estados de respetar las medidas impuestas por la resolución 1907 (2009);

5. *Observa* que Eritrea retiró sus fuerzas después de que se emplazaran observadores de Qatar en las zonas objeto de controversia a lo largo de la frontera con Djibouti, *exhorta* a Eritrea a que colabore constructivamente con Djibouti para resolver la controversia fronteriza y *reafirma* su intención de adoptar más medidas selectivas contra quienes obstaculicen la aplicación de la resolución 1862 (2009);

6. *Exige* que Eritrea facilite información sobre los combatientes de Djibouti desaparecidos en combate desde los enfrentamientos que tuvieron lugar del 10 al 12 de junio de 2008, para que los interesados puedan comprobar la presencia de los prisioneros de guerra de Djibouti y las condiciones en que se encuentran;

7. *Exige* que Eritrea ponga fin a todos los esfuerzos directos o indirectos por desestabilizar otros Estados, incluso mediante asistencia financiera, militar, de inteligencia y no militar, como la provisión de centros de adiestramiento, campamentos y otras instalaciones análogas para grupos armados, pasaportes, gastos de sustento o facilitación de viajes;

8. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados de la región, a que, para asegurar la aplicación estricta del embargo de armas decretado en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1907 (2009), inspeccionen, según lo dispongan sus autoridades y leyes nacionales y de manera acorde con el derecho internacional, toda la carga destinada a Eritrea o procedente de Eritrea que se encuentre en su territorio, incluidos los puertos de mar y aeropuertos, cuando el Estado de que se trate tenga información que dé motivos razonables para creer que la carga contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíbe en los párrafos 5 o 6 de la resolución 1907 (2009), y recuerda las obligaciones enunciadas en los párrafos 8 y 9 de la resolución 1907 (2009) respecto del descubrimiento de artículos prohibidos en los párrafos 5 o 6 de la resolución 1907 (2009) y en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992), con las ampliaciones y modificaciones hechas en resoluciones posteriores;

9. *Expresa* su intención de imponer sanciones selectivas a los individuos y entidades que cumplan los criterios para la inclusión en la lista enunciados en el párrafo 15 de la resolución 1907 (2009) y en el párrafo 1 de la resolución 2002 (2011), y solicita al Comité que examine con carácter urgente las propuestas de inclusión de nombres en la lista presentadas por los Estados Miembros;

10. *Condena* la utilización por el Gobierno de Eritrea del “impuesto de la diáspora” aplicado a los eritreos en la diáspora para desestabilizar la región del Cuerno de África o incumplir las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009), incluso con fines como la adquisición de armas y material conexo para transferirlos a los grupos armados de la oposición o la provisión de cualesquiera servicios o transferencias financieras proporcionados directa o indirectamente a esos grupos, como se indica en las conclusiones del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea presentadas en su informe de 18 de julio de 2011 (S/2011/433), y *decide* que Eritrea deberá poner fin a esas prácticas;

11. *Decide* que Eritrea deberá dejar de utilizar la extorsión, las amenazas de violencia, el fraude y otros medios ilícitos para recaudar impuestos fuera de Eritrea entre sus nacionales u otros individuos de ascendencia eritrea, *decide* además que los Estados deberán adoptar medidas apropiadas, de manera acorde con el derecho internacional, para hacer rendir cuentas a los individuos que en su territorio actúen, oficial o extraoficialmente, en nombre del Gobierno de Eritrea o el Frente Popular para la Democracia y la Justicia en contravención de las prohibiciones impuestas en este párrafo y en la legislación de los Estados de que se trate, y *exhorta* a los Estados a que emprendan las acciones oportunas de manera acorde con su derecho interno y los instrumentos pertinentes del derecho internacional, incluida la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, para impedir que esos individuos faciliten nuevos incumplimientos;

12. *Expresa preocupación* ante la posibilidad de que el sector minero de Eritrea pueda utilizarse como fuente financiera para desestabilizar la región del Cuerno de África, como se indica en el informe final del Grupo de Supervisión (S/2011/433), y *exhorta* a Eritrea a que muestre transparencia en sus finanzas públicas, incluso mediante la cooperación con el Grupo de Supervisión, a fin de demostrar que el producto de esas actividades mineras no se utiliza para incumplir las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009) y la presente resolución;

13. *Decide* que los Estados, a fin de impedir que los fondos derivados del sector minero de Eritrea contribuyan al incumplimiento de las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009) o de la presente resolución, deberán adoptar medidas apropiadas para promover la vigilancia por sus nacionales, las personas sujetas a su jurisdicción y las empresas constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que desarrollen actividades comerciales en ese sector en Eritrea, incluso mediante la publicación de directrices sobre la diligencia debida, y *solicita* a ese respecto al Comité que, con la asistencia del Grupo de Supervisión, redacte directrices para su uso optativo por los Estados Miembros;

14. *Insta* a todos los Estados a que introduzcan directrices sobre la diligencia debida para impedir el suministro de servicios financieros, incluidos servicios de seguros o reaseguros, o la transferencia a su territorio, a través de él o desde él, o a sus nacionales o por ellos, o a las entidades organizadas con arreglo a sus leyes (incluidas las sucursales en el exterior) o por ellas, o a las personas o instituciones financieras que se encuentren en su territorio o por ellas, de cualquier activo o recurso financiero o de otra índole cuando tales servicios, activos o recursos, incluidas las nuevas inversiones en el sector extractivo, puedan contribuir al incumplimiento por Eritrea de las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009) y la presente resolución;

15. *Exhorta* a todos los Estados a que informen al Consejo de Seguridad, en un plazo de 120 días, sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar las disposiciones de la presente resolución;

16. *Decide* ampliar nuevamente el mandato del Grupo de Supervisión restablecido por la resolución 2002 (2011) para que vigile la aplicación de las medidas impuestas en la presente resolución e informe al respecto, y para que realice las tareas que se indican a continuación:

a) Ayudar al Comité a vigilar la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 10, 11, 12, 13 y 14 *supra*, incluso presentando cualquier información disponible sobre las violaciones;

b) Examinar cualquier información pertinente al párrafo 6 *supra* que deba señalarse a la atención del Comité;

17. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo de Supervisión, incluso suministrando toda la información de que dispongan sobre la aplicación de las medidas decretadas en la resolución 1844 (2008), la resolución 1907 (2009) y la presente resolución, en particular sobre los casos de incumplimiento;

18. *Afirma* que seguirá examinando las acciones constantemente de Eritrea y estará dispuesto a ajustar las medidas, e incluso a reforzarlas, modificarlas o suprimirlas, a la luz del cumplimiento por Eritrea de las disposiciones de las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009) y de la presente resolución;

19. *Solicita* al Secretario General que lo informe, en un plazo de 180 días, sobre el cumplimiento por Eritrea de las disposiciones de las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009) y de la presente resolución;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Naciones Unidas S/RES/2036 (2012)



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de febrero de 2012

Resolución 2036 (2012)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6718ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la situación en Somalia, en particular la resolución 2010 (2011), así como otras declaraciones de la presidencia y resoluciones pertinentes sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, la mujer y la paz y la seguridad, y los niños y los conflictos armados,

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, y *reiterando* su compromiso con una solución general y duradera de la situación en Somalia,

Reiterando su pleno apoyo al proceso de paz de Djibouti y la Carta Federal de Transición, que constituyen el marco para lograr una solución política duradera en Somalia, *reiterando* su apoyo al Acuerdo de Kampala y la Hoja de ruta para finalizar la transición (la “Hoja de ruta”), y *destacando* la necesidad de que haya reconciliación y diálogo, así como unas instituciones somalíes de base amplia, inclusivas y representativas,

Destacando la responsabilidad primordial de las instituciones federales de transición en la aplicación de la Hoja de ruta, *acogiendo con beneplácito* los progresos realizados hasta la fecha, incluido el compromiso demostrado con los Principios de Garowe, pero *expresando preocupación* por el hecho de que muchos de los plazos para finalizar las tareas de la Hoja de ruta no se hayan cumplido, lo cual puede retrasar la plena aplicación de la Hoja de ruta,

Instando a las instituciones federales de transición y a todos los signatarios de la Hoja de ruta a que redoblen sus esfuerzos por aplicar plenamente la Hoja de ruta con el apoyo de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS) y la comunidad internacional, y *haciendo notar* que el futuro apoyo a las instituciones federales de transición durante el resto del período de transición dependerá de los progresos realizados para finalizar las tareas de la Hoja de ruta,

Destacando la necesidad de que el Gobierno Federal de Transición, con el apoyo de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), y con carácter urgente, aumente el nivel de seguridad en las zonas protegidas, por la AMISOM y las fuerzas de seguridad somalíes y establezca estructuras administrativas sostenibles en esas zonas,

Haciendo notar que el período de transición de Somalia finalizará el 20 de agosto de 2012, *poniendo de relieve* que cualquier prórroga del período de transición sería insostenible y *exhortando* a las partes somalíes a que acuerden arreglos inclusivos y representativos para después de la transición, de conformidad con el Acuerdo de Djibouti,

Destacando la necesidad de redoblar los esfuerzos para luchar contra la corrupción, promover la transparencia y aumentar la rendición mutua de cuentas en Somalia, y *acogiendo con beneplácito* a este respecto las iniciativas dirigidas a lograr una gestión más transparente y responsable de los activos somalíes y los recursos financieros internos y externos a fin de maximizar los ingresos públicos en beneficio del pueblo somalí,

Destacando la necesidad de contar con una estrategia integral en Somalia para hacer frente a sus problemas políticos, económicos, humanitarios y de seguridad y al problema de la piratería, incluida la toma de rehenes, frente a las costas de Somalia mediante la colaboración de todos los interesados, *reiterando* a este respecto su pleno apoyo al Secretario General y a su Representante Especial, Sr. Augustine P. Mahiga, y a la labor que realizan con la Unión Africana y los asociados internacionales y regionales,

Reconociendo que la paz y la estabilidad de Somalia dependen de la reconciliación y de que exista una gobernanza efectiva en todo el país, e *instando* a todas las partes somalíes a que renuncien a la violencia y trabajen juntas para forjar la paz y la estabilidad,

Acogiendo con beneplácito la Conferencia sobre Somalia que se celebrará en Londres el 23 de febrero de 2012, donde se intensificará la acción internacional coordinada para hacer frente a los problemas políticos y de seguridad, justicia, estabilidad y piratería de Somalia, así como a las cuestiones humanitarias, y *acogiendo con beneplácito* la Conferencia sobre Somalia que se celebrará próximamente en Estambul,

Expresando grave preocupación por la dificilísima situación humanitaria existente en Somalia y su efecto en el pueblo somalí, en particular las mujeres y los niños, y *exhortando* a todas las partes a que aseguren el acceso pleno e irrestricto para distribuir a tiempo ayuda humanitaria a las personas que necesitan asistencia en toda Somalia, de conformidad con el derecho humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados,

Reiterando su condena de todos los ataques contra el Gobierno Federal de Transición, la AMISOM, el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y la población civil perpetrados por grupos armados de la oposición y combatientes extranjeros, en particular Al-Shabaab, y *destacando* que los grupos armados somalíes de la oposición y los combatientes extranjeros, en particular Al-Shabaab, constituyen una amenaza terrorista para Somalia y la comunidad internacional,

Haciendo notar el anuncio de que Al-Shabaab se ha incorporado a Al-Qaida, *destacando* que el terrorismo y el extremismo violento no deberían tener cabida en Somalia, y *reiterando* su exhortación a todos los grupos de la oposición para que depongan las armas,

Encomiando la contribución de la AMISOM a la paz y la estabilidad duraderas de Somalia y los esfuerzos por lograr la estabilidad y la seguridad en Mogadiscio, *expresando* su reconocimiento a los Gobiernos de Burundi y Uganda por seguir proporcionando contingentes y equipo a la AMISOM, y al Gobierno de Djibouti por los nuevos contingentes desplegados, y *reconociendo* los grandes sacrificios realizados por las fuerzas de la AMISOM,

Acogiendo con beneplácito la disposición del Gobierno de Kenya a incorporar fuerzas kenianas a la AMISOM y contribuir así a la ejecución de su mandato enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1772 (2007) y en la presente resolución, *destacando* la importancia del pronto despliegue de las nuevas fuerzas de la AMISOM para alcanzar el nivel establecido en el mandato, y *exhortando* a otros Estados miembros de la Unión Africana a que consideren la posibilidad de aportar contingentes y prestar apoyo a la AMISOM,

Acogiendo con beneplácito la labor de la misión de evaluación técnica de la AMISOM realizado conjuntamente por la Unión Africana y las Naciones Unidas, *haciendo notar* el acuerdo del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre el concepto estratégico de la AMISOM alcanzado el 5 de enero de 2012, y *acogiendo con beneplácito* el informe especial del Secretario General sobre Somalia (S/2012/74),

Recordando que en el párrafo 1 de la resolución 2010 (2011) autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana mantener hasta el 31 de octubre de 2012 el despliegue de la AMISOM, y que la AMISOM está autorizada a tomar todas las medidas necesarias para llevar a cabo su mandato actual enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1772 (2007),

Recordando el párrafo 5 de la resolución 2010 (2011) y *haciendo notar* su intención de revisar el número de efectivos de la AMISOM cuando esta alcance la dotación establecida en su mandato de 12.000 efectivos,

Expresando preocupación por el hecho de que las exportaciones de carbón vegetal de Somalia constituyen una fuente importante de ingresos para Al-Shabaab y también exacerban la crisis humanitaria,

Recordando sus resoluciones 1950 (2010), 1976 (2011) y 2020 (2011), *expresando* su grave preocupación por la amenaza que representan la piratería y el robo a mano armada frente a las costas de Somalia, *reconociendo* que la actual inestabilidad en el país agrava el problema de la piratería y el robo a mano armada frente a sus costas, *destacando* la necesidad de una respuesta amplia de la comunidad internacional y las instituciones federales de transición para combatir la piratería y la toma de rehenes, así como sus causas subyacentes, y *acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Grupo de Contacto sobre la Piratería frente a las Costas de Somalia, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales,

Destacando la necesidad de investigar, enjuiciar y encarcelar, cuando reciban la debida sentencia condenatoria, a los piratas y a quienes de forma ilícita financien, planifiquen u organicen ataques de piratas o se beneficien ilegalmente de ellos,

Acogiendo con beneplácito el traslado del Representante Especial del Secretario General a Somalia y de una oficina de la UNPOS a Mogadiscio y *alentando* a las Naciones Unidas a que tomen más medidas para lograr un traslado más permanente y completo a Somalia, en particular a Mogadiscio, en función de las condiciones de seguridad, como se indica en los informes del Secretario General (S/2010/447 y S/2009/210),

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que, además de las tareas indicadas en el párrafo 9 de la resolución 1772 (2007), el mandato de la AMISOM incluirá establecer una presencia en los cuatro sectores mencionados en el concepto estratégico de la AMISOM de 5 de enero, y que se autorizará a la AMISOM a tomar todas las medidas necesarias, según proceda en esos sectores y en coordinación con las fuerzas de seguridad somalíes, para reducir la amenaza que representan Al-Shabaab y otros grupos armados de la oposición a fin de establecer las condiciones necesarias para una gobernanza efectiva y legítima en toda Somalia, y *decide* también que la AMISOM actuará de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, en cumplimiento de su mandato y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia;

2. *Solicita* a la Unión Africana que aumente la dotación de la AMISOM de 12.000 a un máximo de 17.731 efectivos uniformados, integrados por contingentes y personal de las unidades de policía constituidas;

3. *Reitera* que las organizaciones regionales tienen la responsabilidad de conseguir recursos humanos, financieros, logísticos y de otro tipo para la labor de sus organizaciones, incluso mediante las contribuciones de sus miembros y el apoyo de sus asociados, *acoge con beneplácito* el valioso apoyo financiero facilitado por los asociados de la Unión Africana a la AMISOM, incluso mediante los programas bilaterales de apoyo y el Mecanismo para la Paz en África de la Unión Europea, y exhorta a todos los asociados, en particular a los nuevos donantes, a que apoyen a la AMISOM proporcionando equipo, asistencia técnica, financiación para estipendios de los contingentes y financiación sin salvedades a la AMISOM mediante el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la AMISOM;

4. *Decide* ampliar el conjunto de medidas de apoyo logístico a la AMISOM mencionado en los párrafos 10 y 11 de la resolución 2010 (2011) y descrito en las cartas dirigidas por el Secretario General al Consejo de Seguridad (S/2009/60 y S/2011/591), pasando de un máximo de 12.000 efectivos uniformados a un máximo de 17.731, hasta el 31 de octubre de 2012, asegurando la rendición de cuentas y la transparencia de los gastos de los fondos de las Naciones Unidas como se establece en el párrafo 6 de la resolución 1910 (2010);

5. *Recuerda* la solicitud que hizo al Secretario General en los párrafos 10 y 12 de la resolución 1863 (2009) respecto de la debida transparencia y rendición de cuentas sobre los recursos proporcionados a la AMISOM, y *solicita* que se preste la misma atención a la transparencia y rendición de cuentas sobre los recursos y que se apliquen controles internos a las medidas adicionales de apoyo de las Naciones Unidas autorizadas para la AMISOM y los países que aportan contingentes en la presente resolución y su anexo;

6. *Decide* ampliar, a título excepcional y debido al carácter singular de la Misión, el conjunto de medidas de apoyo logístico a la AMISOM para reembolsar el equipo de propiedad de los contingentes, incluidos los facilitadores y multiplicadores de fuerza descritos en los párrafos 28 a 36 y 43 del informe especial del Secretario General sobre Somalia (S/2012/74), tal como se indica en el anexo de la presente resolución;

7. *Destaca* la importancia de establecer zonas protegidas por la AMISOM y las fuerzas de seguridad somalíes, *exhorta* a todas las partes interesadas somalíes a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y la comunidad internacional, promuevan la reconciliación, el orden público y la prestación de servicios básicos, y fortalezcan la gobernanza a nivel de distrito, región, estado y a nivel federal, inclusivo apoyando la ejecución de los planes de estabilización elaborados por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y el Gobierno Federal de Transición;

8. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, siga proporcionando asesoramiento técnico y especializado a la Unión Africana sobre la planificación, el despliegue y la gestión de la AMISOM, incluida la aplicación del concepto estratégico y el concepto de operaciones de la AMISOM;

9. *Reitera* su solicitud de que las Naciones Unidas colaboren con la Unión Africana para establecer una fuerza de guardia con un tamaño adecuado, dentro de las dotaciones de efectivos previstas en el mandato de la AMISOM, a fin de prestar servicios de seguridad, escolta y protección al personal de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, según proceda y sin más demora;

10. *Acoge con beneplácito* la intención de los nuevos países que aportan contingentes de hacer contribuciones a la AMISOM y *destaca* que todos los nuevos efectivos se integrarán plenamente en las estructuras de mando y control de la AMISOM y operarán de conformidad con el mandato de la AMISOM enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1772 (2007) y en la presente resolución;

11. *Destaca* que una acción coordinada de todos los países que aportan contingentes es fundamental para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y la región, y exhorta a otros Estados miembros de la Unión Africana a que consideren la posibilidad de aportar contingentes a la AMISOM a fin de ayudar a establecer condiciones propicias para que Somalia pueda ser responsable de su propia seguridad;

12. *Reconoce* la importancia de fortalecer la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales en materia de prevención de conflictos, gestión de crisis y estabilización después de los conflictos, y *exhorta* a la Unión Africana y a los donantes a que sigan trabajando juntos para aumentar la eficacia de las actividades africanas de mantenimiento de la paz;

13. *Recuerda* el párrafo 13 de la resolución 2010 (2011);

14. *Pone de relieve* que el desarrollo de las fuerzas de seguridad somalíes es vital para garantizar la seguridad y la estabilidad de Somalia a largo plazo, *solicita* a la AMISOM que siga ampliando sus actividades para ayudar a desarrollar la capacidad y la eficacia de las fuerzas de seguridad somalíes, *insta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales a que trabajen en coordinación con la AMISOM para proporcionar asistencia, capacitación y apoyo coordinados, y *acoge con beneplácito*, en este sentido, el adiestramiento de las fuerzas de seguridad de Somalia mediante programas bilaterales de apoyo de los Estados Miembros y la Misión de Formación para Somalia de la Unión Europea (EUTM);

15. *Observa* el importante papel que puede desempeñar una presencia policial efectiva en la estabilización de Mogadiscio, *destaca* la necesidad de seguir desarrollando una fuerza de policía somalí eficaz y *acoge con satisfacción* el deseo de la Unión Africana de establecer un componente operacional de policía dentro de la AMISOM;

16. *Exige* a todas las partes y grupos armados que tomen las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y la protección del personal y los suministros humanitarios, y *exige* también que todas las partes aseguren el acceso pleno e irrestricto para distribuir a tiempo ayuda humanitaria a las personas que necesitan asistencia en toda Somalia, de conformidad con el derecho humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados;

17. *Recuerda* sus resoluciones 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, *acoge con beneplácito* los progresos realizados por la AMISOM para reducir las bajas civiles durante sus operaciones, *insta* a la AMISOM a que continúe haciendo mayores esfuerzos en tal sentido, *encomia* el compromiso de la AMISOM de establecer la célula de Seguimiento, Análisis y Respuesta para las Bajas Civiles a la que se hace referencia en el informe del Secretario General sobre Somalia (S/2011/759) de 9 de diciembre de 2011, y *exhorta* a los donantes y asociados internacionales a que presten más apoyo a su establecimiento;

18. *Acoge con beneplácito* el respaldo de la AMISOM a la política de fuego indirecto de 2011 y *alienta* a la AMISOM a que la adapte y la aplique a todos los nuevos contingentes y activos;

19. *Recuerda* su decisión formulada en la resolución 1844 (2008) y *acoge con beneplácito* la determinación de la comunidad internacional, incluida la Unión Africana, de tomar medidas contra los agentes internos y externos que participen en acciones encaminadas a socavar el proceso de paz y reconciliación en Somalia, incluida la Hoja de ruta, así como los esfuerzos de la AMISOM y las fuerzas de seguridad somalíes;

20. *Subraya* su intención de seguir examinando la situación sobre el terreno y de tener en cuenta para sus futuras decisiones los progresos realizados por la AMISOM en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Consolidación de la seguridad y la estabilidad en todo el centro-sur de Somalia, incluidas las principales localidades, por parte de las fuerzas de seguridad somalíes y la AMISOM, sobre la base de objetivos militares claros integrados en una estrategia política;

b) Coordinación y cooperación regionales efectivas en cuestiones de seguridad por parte de la AMISOM;

c) Asistencia en el desarrollo de unas fuerzas de seguridad somalíes efectivas, con unidades integradas bajo una estructura de mando y control clara y en coordinación con la comunidad internacional;

21. *Solicita* a la Unión Africana que, por conducto del Secretario General, lo mantenga informado periódicamente sobre la ejecución del mandato de la AMISOM, incluida la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la presente resolución y la nueva estructura de mando y control y la integración de las fuerzas en dicha estructura, y que le presente informes por escrito dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de esta resolución y cada 60 días a partir de entonces;

22. *Decide* que las autoridades somalíes adoptarán las medidas necesarias para impedir la exportación de carbón vegetal de Somalia y que todos los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para impedir la importación directa o indirecta de carbón vegetal desde Somalia, independientemente de que ese carbón vegetal sea o no originario de Somalia; *decide* también que todos los Estados Miembros informarán al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea ("el Comité"), en un plazo de 120 días a partir de la aprobación de la presente resolución, sobre las medidas que hayan tomado para aplicar efectivamente lo dispuesto en este párrafo; y *solicita* al Grupo de Supervisión cuyo mandato se prorrogó en virtud de la resolución 2002 (2011) que evalúe los efectos de la prohibición de exportar carbón vegetal en su informe final;

23. *Decide* que el mandato del Comité será aplicable a las medidas indicadas en el párrafo 22, *decide* que el mandato del Grupo de Supervisión se ampliará del mismo modo y *considera* que el comercio mencionado podría representar una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Somalia, por lo que el Comité puede designar a los individuos y entidades que participan en ese comercio para que se les apliquen las medidas selectivas establecidas en la resolución 1844 (2008);

24. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo

De conformidad con el párrafo 6 de la presente resolución, a título excepcional y debido al carácter singular de la AMISOM, se ampliará el conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas a la AMISOM para un máximo de 17.731 efectivos uniformados y 20 efectivos del personal civil con sede en el cuartel general de la AMISOM hasta el 31 de octubre de 2012, con arreglo a la recomendación formulada en los párrafos 29 y 43 del informe especial del Secretario General sobre Somalia (S/2012/74), que incluye proporcionar capacidad para afrontar la amenaza de los explosivos, instalaciones médicas de nivel II y el reembolso de equipo de propiedad de los contingentes.

El equipo de propiedad de los contingentes reembolsable incluirá los facilitadores y multiplicadores estándar del componente de tierra y un componente de aviación con un máximo de nueve helicópteros de uso general y tres helicópteros de ataque.

El reembolso del equipo de propiedad de los contingentes se realizará conforme a las tasas y prácticas de las Naciones Unidas, incluida la transferencia directa de fondos a los países que aportan contingentes, según proceda, y con exámenes periódicos para asegurar la plena capacidad operacional. Se negociarán cartas de asistencia con los países que aportan contingentes para el equipo que no esté cubierto por el marco de las Naciones Unidas sobre el equipo de propiedad de los contingentes, incluidos los activos de aviación antes mencionados.

Como se indica en el párrafo 29 del informe especial del Secretario General sobre Somalia (S/2012/74), solo se reembolsará el equipo desplegado por los países que aportan contingentes y que se considere propiedad de estos países. No se reembolsará el equipo que haya sido regalado o donado a los países que aportan contingentes, la AMISOM o la Unión Africana, o que siga perteneciendo al donante.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 863/2012

Declárase de Interés Nacional a la "Exposición Internacional de Seguridad, Protección contra Incendios, Seguridad Electrónica, Industrial y Protección Personal - INTERSEC 2012", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 14/8/2012

VISTO la Actuación Nº 141676.12.2 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "Exposición Internacional de Seguridad, Protección contra Incendios, Seguridad Electrónica, Industrial y Protección Personal - INTERSEC 2012", a realizarse del 15 al 17 de agosto de 2012 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por la Cámara Argentina de Seguridad, persona jurídica fundada en el año 1968, destacándose entre sus objetivos el crear conciencia sobre normas, procedimientos y técnicas que contribuyan a la seguridad o al incremento de la seguridad en el ámbito de la industria, el deporte, el hogar, el tránsito, etc.

Que la exposición convoca a participantes nacionales y extranjeros que aportan tecnología de punta, siendo su objetivo acrecentar el intercambio tecnológico, comercial y cultural entre los participantes.

Que la calidad de la institución convocante, la jerarquía y antecedentes de los expositores, como así también la finalidad perseguida con su realización, hacen oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que se le ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la "Exposición Internacional de Seguridad, Protección contra Incendios, Seguridad Electrónica, Industrial y Protección Personal - INTERSEC 2012", a realizarse del 15 al 17 de agosto de 2012 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 168/2012

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Asociación Civil Vida Nueva.

Bs. As., 31/7/2012

VISTO el Expediente Nº 47.854/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada ASOCIACION CIVIL VIDA NUEVA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 70/71 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4674 a la organización denominada ASOCIACION CIVIL VIDA NUEVA con sede central en la calle Lisandro de la Torre Nº 3982, Barrio Manzanares, Partido de Ituzaingó, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Santiago Feliberto PALACIOS (D.N.I. Nº 20.271.504) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9510 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 169/2012

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Internacional de Ayuda a las Naciones.

Bs. As., 31/7/2012

VISTO el Expediente Nº 29.457/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada MINISTERIO INTERNACIONAL DE AYUDA A LAS NACIONES solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 69/70 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4675 a la organización denominada MINISTERIO INTERNACIONAL DE AYUDA A LAS NACIONES con sede central en la calle Vuelta de Obligado Nº 537, Ciudad de General Villegas, Partido de General Villegas, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2° — Regístrese la firma de la señora Da. Alejandra Paola ORUETA (D.N.I. Nº 24.154.372) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9511 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 173/2012

Reconócese Administrador Apostólico "ad nutum Sanctae Sedis" de la Diócesis de Merlo-Moreno.

Bs. As., 6/8/2012

VISTO el Expediente Nº 30.261/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, las Leyes Nros. 21.950 y 22.552 y el Decreto Nº 87 de fecha 9 de enero de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 6 de julio de 2012 se comunica que de conformidad con el Canon 401 § 2 del Código de Derecho Canónico Su Santidad BENEDICTO XVI ha aceptado la dimisión al gobierno pastoral de la Diócesis de MERLO-MORENO de Su Excelencia Reverendísima Monseñor Fernando María BARGALLO y ha nombrado Administrador Apostólico "ad nutum Sanctae Sedis" de esa jurisdicción eclesiástica a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Alcides Jorge Pedro CASARETTO, Obispo Emérito de San Isidro, a partir del 26 de junio de 2012 y mientras dure la vacancia de la referida sede episcopal.

Que por Decreto Nº 87/90 este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los administradores diocesanos designados en caso de vacancia de alguna circunscripción eclesiástica de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA existente en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la Dirección de Presupuesto y la Dirección General de Administración han tomado la intervención que les compete.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese Administrador Apostólico "ad nutum Sanctae Sedis" de la Diócesis de MERLO-MORENO a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Alcides Jorge Pedro CASARETTO (L.E. Nº 4.190.957).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Resolución 239/2012

Dase por aceptada la renuncia presentada al cargo de Vocal.

Bs. As., 10/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0178859/2012 del Registro del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por la Doctora Da. Catalina GARCIA VIZCAINO (M.I. Nº 5.931.869), al cargo de Vocal del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con la delegación de facultades establecida en el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por aceptada la renuncia presentada por la Doctora Da. Catalina GARCIA VIZCAINO (M.I. Nº 5.931.869), al cargo de Vocal del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir del 1 de junio de 2012.

Art. 2º — Hágase saber a la nombrada agente que de no haberse realizado el examen médico previo a la terminación de la relación laboral o de egreso dentro del plazo de DIEZ (10) días antes de la renuncia y TREINTA (30) días posteriores a la misma, conforme lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º de la Resolución Nº 37 de fecha 14 de enero de 2010 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, ente autárquico actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS quedará exento de toda responsabilidad por futuros reclamos ante eventuales enfermedades profesionales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Resolución 238/2012

Dase por aceptada la renuncia presentada al cargo de Vocal.

Bs. As., 10/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0179748/2012 del Registro del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por el Doctor D. Ernesto Carlos CELDEIRO (M.I. Nº 8.113.056), al cargo de Vocal del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con la delegación de facultades establecida en el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por aceptada la renuncia presentada por el Doctor D. Ernesto Carlos CELDEIRO (M.I. Nº 8.113.056), al cargo de Vocal del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir del 1 de junio de 2012.

Art. 2º — Hágase saber al nombrado agente que de no haberse realizado el examen médico previo a la terminación de la relación laboral o de egreso dentro del plazo de DIEZ (10) días antes de la renuncia y TREINTA (30) días posteriores a la misma, conforme lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º de la Resolución Nº 37 de fecha 14 de Enero de 2010 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, ente autárquico actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS quedará exento de toda responsabilidad por futuros reclamos ante eventuales enfermedades profesionales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 19/2012

Asígnase numeración geográfica a empresa.

Bs. As., 23/3/2012

VISTO el Expediente Nº 6.933/2007, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el Prestador TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración geográfica para ser utilizada en los Servicios de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), Telefonía Móvil (STM) y Comunicaciones Personales (PCS), en la modalidad "abonado llamante paga" (CPP), para diversas Localidades del país.

Que han tomado debida intervención las Areas Técnicas específicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y habiendo analizado las cantidades que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dicha localidad, el requerimiento del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado pertinente la asignación peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR/SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL/SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (SRMC/STM/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ALTA GRACIA	3547	537hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	538hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	539hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	567hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	568hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	569hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	600hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	601hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	602hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	603hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	604hij	1.000
CAMPANA	3489	320hij	1.000
CAMPANA	3489	321hij	1.000
CAMPANA	3489	322hij	1.000
CAMPANA	3489	323hij	1.000
CAMPANA	3489	324hij	1.000
CAMPANA	3489	325hij	1.000
CAMPANA	3489	326hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	66ghij	10.000
CATAMARCA	3833	753hij	1.000
CHAJARI	3456	507hij	1.000
CHAJARI	3456	508hij	1.000
CHAJARI	3456	53ghij	10.000
CHARATA	3731	585hij	1.000
CHARATA	3731	586hij	1.000
CHARATA	3731	587hij	1.000
CHARATA	3731	588hij	1.000
CHARATA	3731	589hij	1.000
CHEPES	3821	412hij	1.000
CHEPES	3821	413hij	1.000
CHEPES	3821	414hij	1.000
CHEPES	3821	415hij	1.000
CHEPES	3821	416hij	1.000
CHEPES	3821	417hij	1.000
CHILECITO	3825	54ghij	10.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	529hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	53ghij	10.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	540hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	541hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	542hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	543hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	60ghij	10.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	63ghij	10.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	650hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	651hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	652hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	653hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	654hij	1.000
CONCORDIA	345	521ghij	10.000
CONCORDIA	345	5220hij	1.000
CONCORDIA	345	5221hij	1.000
CONCORDIA	345	5222hij	1.000
CONCORDIA	345	5223hij	1.000
CONCORDIA	345	5224hij	1.000
CONCORDIA	345	5225hij	1.000
CONCORDIA	345	5226hij	1.000
CONCORDIA	345	5227hij	1.000
DEAN FUNES	3521	454hij	1.000
DEAN FUNES	3521	455hij	1.000
DEAN FUNES	3521	456hij	1.000
DEAN FUNES	3521	457hij	1.000
DEAN FUNES	3521	458hij	1.000
DEAN FUNES	3521	459hij	1.000
DEAN FUNES	3521	476hij	1.000
ELDORADO	3751	68ghij	10.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ELDORADO	3751	69ghij	10.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	519hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	570hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	571hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	572hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	573hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	574hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	575hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	576hij	1.000
GOYA	3777	356hij	1.000
GOYA	3777	357hij	1.000
GOYA	3777	358hij	1.000
GOYA	3777	359hij	1.000
GOYA	3777	36ghij	10.000
GOYA	3777	370hij	1.000
GOYA	3777	371hij	1.000
GOYA	3777	372hij	1.000
GOYA	3777	373hij	1.000
GOYA	3777	374hij	1.000
GOYA	3777	375hij	1.000
GOYA	3777	376hij	1.000
GOYA	3777	377hij	1.000
GOYA	3777	378hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	308hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	309hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	31ghij	10.000
GUALEGUAYCHU	3446	32ghij	10.000
GUALEGUAYCHU	3446	330hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	331hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	332hij	1.000
JESUS MARIA	3525	566hij	1.000
JESUS MARIA	3525	567hij	1.000
JESUS MARIA	3525	568hij	1.000
JESUS MARIA	3525	569hij	1.000
JESUS MARIA	3525	575hij	1.000
JESUS MARIA	3525	58ghij	10.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	50ghij	10.000
LAS VARILLAS	3533	470hij	1.000
LAS VARILLAS	3533	471hij	1.000
LAS VARILLAS	3533	472hij	1.000
LAS VARILLAS	3533	473hij	1.000
LEANDRO N. ALEM (PROV. MISIONES)	3754	51ghij	10.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	48ghij	10.000
MORTEROS	3562	530hij	1.000
MORTEROS	3562	531hij	1.000
MORTEROS	3562	532hij	1.000
MORTEROS	3562	533hij	1.000
MORTEROS	3562	534hij	1.000
NOGOYA	3435	500hij	1.000
NOGOYA	3435	501hij	1.000
NOGOYA	3435	502hij	1.000
NOGOYA	3435	503hij	1.000
NOGOYA	3435	504hij	1.000
NOGOYA	3435	505hij	1.000
NOGOYA	3435	506hij	1.000
NOGOYA	3435	507hij	1.000
NOGOYA	3435	508hij	1.000
OBERA	3755	36ghij	10.000
OBERA	3755	37ghij	10.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	55ghij	10.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	560hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	565hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	566hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	567hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	568hij	1.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	3732	238hij	1.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	3732	239hij	1.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	3732	24ghij	10.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	3732	25ghij	10.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	3732	260hij	1.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	3732	261hij	1.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	3732	262hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	59ghij	10.000
PUERTO RICO	3743	530hij	1.000
PUERTO RICO	3743	531hij	1.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
PUERTO RICO	3743	532hij	1.000
PUERTO RICO	3743	533hij	1.000
PUERTO RICO	3743	542hij	1.000
PUERTO RICO	3743	543hij	1.000
PUERTO RICO	3743	544hij	1.000
PUERTO RICO	3743	545hij	1.000
PUERTO RICO	3743	546hij	1.000
PUNTA ALTA	2932	575hij	1.000
PUNTA ALTA	2932	576hij	1.000
PUNTA ALTA	2932	577hij	1.000
PUNTA ALTA	2932	578hij	1.000
PUNTA ALTA	2932	579hij	1.000
RAFAELA	3492	361hij	1.000
RAFAELA	3492	362hij	1.000
RAFAELA	3492	363hij	1.000
RAFAELA	3492	364hij	1.000
RAFAELA	3492	365hij	1.000
RAFAELA	3492	366hij	1.000
RAFAELA	3492	367hij	1.000
RAFAELA	3492	368hij	1.000
RAFAELA	3492	369hij	1.000
RAFAELA	3492	37ghij	10.000
RAFAELA	3492	380hij	1.000
RAFAELA	3492	381hij	1.000
RAFAELA	3492	382hij	1.000
RAFAELA	3492	383hij	1.000
RAFAELA	3492	384hij	1.000
RAFAELA	3492	385hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	565hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	566hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	567hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	568hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	569hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	590hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	591hij	1.000
ROSARIO DEL TALA	3445	52ghij	10.000
SAN CARLOS CENTRO	3404	560hij	1.000
SAN CARLOS CENTRO	3404	561hij	1.000
SAN CARLOS CENTRO	3404	562hij	1.000
SAN CARLOS CENTRO	3404	563hij	1.000
SAN CARLOS CENTRO	3404	564hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	326hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	327hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	328hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	329hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	34ghij	10.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	350hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	460hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	461hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	462hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	463hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	464hij	1.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	31ghij	10.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	320hij	1.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	321hij	1.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	322hij	1.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	323hij	1.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	324hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	242hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	243hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	244hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	245hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	246hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	247hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	248hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	249hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	250hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	251hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	252hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	253hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	254hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	255hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	256hij	1.000
SAN NICOLAS	3461	247hij	1.000
SAN NICOLAS	3461	248hij	1.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SAN NICOLAS	3461	249hij	1.000
SAN NICOLAS	3461	25ghij	10.000
SAN NICOLAS	3461	260hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	680hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	681hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	682hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	683hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	684hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3884	582hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3884	583hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3884	584hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3884	585hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3884	586hij	1.000
SANTA MARIA (PROV. CATAMARCA)	3838	407hij	1.000
SANTA MARIA (PROV. CATAMARCA)	3838	408hij	1.000
SANTA MARIA (PROV. CATAMARCA)	3838	409hij	1.000
SANTO TOME	3756	530hij	1.000
SANTO TOME	3756	531hij	1.000
SANTO TOME	3756	532hij	1.000
SANTO TOME	3756	533hij	1.000
SANTO TOME	3756	534hij	1.000
SUNCHALES	3493	500hij	1.000
SUNCHALES	3493	501hij	1.000
SUNCHALES	3493	502hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	550hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	551hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	552hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	553hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	554hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	34ghij	10.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	35ghij	10.000
VILLA CONSTITUCION	3400	50ghij	10.000
VILLA DOLORES	3544	52ghij	10.000
VILLA MARIA	353	5000hij	1.000
VILLA MARIA	353	5001hij	1.000
VILLA MARIA	353	5002hij	1.000
VILLA MARIA	353	5003hij	1.000
VILLA MARIA	353	5004hij	1.000
VILLA MARIA	353	5005hij	1.000
VILLA MARIA	353	5006hij	1.000
VILLA MARIA	353	5007hij	1.000
VILLAGUAY	3455	470hij	1.000
VILLAGUAY	3455	471hij	1.000
VILLAGUAY	3455	472hij	1.000
VILLAGUAY	3455	473hij	1.000
VILLAGUAY	3455	474hij	1.000
VILLAGUAY	3455	475hij	1.000
VILLAGUAY	3455	476hij	1.000
VILLAGUAY	3455	477hij	1.000
VILLAGUAY	3455	478hij	1.000
ZARATE	3487	360hij	1.000
ZARATE	3487	361hij	1.000
ZARATE	3487	362hij	1.000
ZARATE	3487	363hij	1.000
ZARATE	3487	364hij	1.000
ZARATE	3487	365hij	1.000
ZARATE	3487	366hij	1.000

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución 467/2012

Apruébase Manual de Procedimientos de la Gerencia de Control Técnico Versión 2/diciembre 2011. Déjase sin efecto el aprobado por Resoluciones N° 1980/2008 y 215/2011.

Bs. As., 8/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0504578/2011 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que en el período comprendido entre los años 2004 y 2007, los Organismos de Control han efectuado una serie de observaciones en torno a la falta de manuales de procedimientos en esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Que desde sus comienzos esta gestión instó los mecanismos tendientes a regularizar dichas observaciones.

Que en ese sentido, el día 14 de julio de 2008 se suscribió con la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES un “PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA” con el objeto de elaborar distintos manuales de procedimientos para esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, con el fin de actualizar, completar y unificar la terminología y estructura de los procedimientos existentes en cada una de las áreas pertenecientes a este Ente y su interacción con los sistemas informáticos.

Que mediante el referido Programa, la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES se obligó a entregar a esta Comisión un Manual de Procedimientos para cada una de las áreas y un Manual de Procedimientos Integrador de este Organismo, con la realización de Talleres de Trabajo por cada Manual de Procedimientos y la correspondiente transferencia de información al AREA INFORMATICA de la Comisión.

Que posteriormente se suscribió con la citada Facultad un nuevo Convenio con el objeto de relevar los procedimientos nuevos que lleva a cabo esta Comisión, confeccionando los manuales de procedimientos, así como realizar una revisión de los manuales en uso, entre los que se encuentra el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL TECNICO.

Que en ese contexto la Facultad presentó ante esta Comisión el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL TECNICO —Versión 2/diciembre 2011—.

Que la GERENCIA DE CONTROL TECNICO, no ha formulado observaciones a dicha versión.

Que ha tomado intervención la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y ha emitido su opinión favorable respecto de los procedimientos detallados en dicho Manual.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Puntos 4.1 APROBACION y 4.2 REVISIONES Y ACTUALIZACIONES, del MANUAL INTEGRADOR DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE —Versión 1/Junio de 2010—, aprobado por Resolución Nº 353 de fecha 16 de julio de 2010 del Registro de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Que en esta instancia corresponde proceder a dejar sin efecto el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL TECNICO aprobado por Resolución Nº 1980 de fecha 15 de diciembre de 2008 con las modificaciones introducidas por la Resolución Nº 215 de fecha 14 de abril de 2011, ambas del Registro de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y aprobar la Versión 2/diciembre de 2011 del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL TECNICO.

Que deberán arbitrarse las medidas tendientes a cumplimentar lo prescripto en los Puntos 4.3 CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACION POR PARTE DE LOS USUARIOS y 4.4 SEGURIDAD, VALIDACION DE LOS SOPORTES DE USO, RESPONSABILIDAD Y GUARDA, del aludido Manual Integrador.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Comisión ha tomado la intervención que le compete.

Que el Interventor de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE es competente para entender en la presente cuestión en orden a las facultades acordadas por el Decreto Nº 1388 del 29 de noviembre de 1996 y el Decreto Nº 454 de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL TECNICO aprobado por Resolución Nº 1980 de fecha 15 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 215 de fecha 14 de abril de 2011, ambas de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Art. 2° — Apruébase el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL TECNICO —Versión 2/diciembre de 2011— que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° — Establécese que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 4° — Notifíquese a la GERENCIA DE CONTROL TECNICO, la que deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en los apartados del Punto 4.4. SEGURIDAD, VALIDACION DE LOS SOPORTES DE USO, RESPONSABILIDAD Y GUARDA, del MANUAL INTEGRADOR DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LA CNRT —Versión 1 /junio de 2010—, aprobado por Resolución Nº 353 de fecha 16 de julio de 2010 del Registro de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en lo que respecta al manual precedentemente aprobado.

Art. 5° — Notifíquese al AREA INFORMATICA de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para que resguarde la versión digital del manual que se aprueba por el Artículo 1°, en los términos del referido Punto 4.4. del MANUAL INTEGRADOR DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LA CNRT —Versión 1/Junio de 2010—.

Art. 6° — Notifíquese al AREA PRENSA Y DIFUSION para que publique el Manual precedentemente aprobado a través del sitio de Internet de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en los términos del Punto 4.4. del MANUAL INTEGRADOR DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LA CNRT —Versión 1/Junio de 2010—.

Art. 7° — Notifíquese la presente resolución sin el Anexo, a las restantes Gerencias y a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Antonio E. Sicaro.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Secretaría de Empleo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1392/2012

Modifícase Resolución N° 177/2012 de la Secretaría de Empleo. Desestímanse y apruébanse proyectos de Crédito Fiscal.

Bs. As., 2/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.2015.1487742/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 22.317 y sus modificatorias, la Ley Nº 24.156, la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2012, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 256 de fecha 23 octubre de 2003 y Nº 15 de fecha 18 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 177 de fecha 10 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que las políticas implementadas por la SECRETARIA DE EMPLEO se orientan a promover acciones de fortalecimiento de la calidad del empleo y de las calificaciones de los trabajadores ocupados y desocupados y consideran de sumo interés la integración a sus acciones de las pequeñas y medianas empresas por su aporte dinámico a la creación de empleo y de bienes y servicios.

Que es interés de la SECRETARIA DE EMPLEO contribuir al fortalecimiento de las acciones de formación continua que emprendan las empresas respecto de su personal empleado y respecto a generar formación y/o experiencias de prácticas calificantes para los desocupados.

Que en virtud que los proyectos con bajo puntaje contienen en su mayoría cursos genéricos destinados a desocupados, siendo esta población particularmente importante a los fines de las políticas activas de la SECRETARIA DE EMPLEO, y que los proyectos presentados no alcanzaron la cantidad esperada, a efectos de no causar demoras en su ejecución, es necesario modificar el cuadro del artículo 9 inciso b) de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 177 de fecha 10 de febrero de 2012 de la siguiente forma, donde dice Tope Presupuestario para el mes de Presentación de Abril de 2012 PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000), debe decir PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES ($ 38.000.000), y donde dice Tope Presupuestario para el mes de Presentación de Julio de 2012 PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000), debe decir PESOS TREINTA Y DOS MILLONES ($ 32.000.000).

Que mediante la Resolución antes mencionada, se reglamenta la operación del Régimen de Crédito Fiscal y se fijan las condiciones y plazos para la presentación de proyectos.

Que, de conformidad con lo previsto en la Resolución referida, hasta el 30 de abril del corriente año se presentaron DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265) proyectos, los cuales fueron evaluados con los criterios estipulados en la citada normativa.

Que en virtud de la evaluación practicada, la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL ha tomado la intervención que le compete, como resultado de lo cual ha confeccionado el orden de mérito de los proyectos evaluados satisfactoriamente, quedando NUEVE (9) proyectos desaprobados y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) proyectos aprobados, todos estos proyectos comienzan la ejecución con la presente Resolución, no quedando ninguno para integrar el segundo llamado.

Que las acciones propuestas en los citados proyectos resultan consistentes con los objetivos generales que fundamentan el diseño y ejecución del Régimen de Crédito Fiscal, así como con las políticas activas de empleo que desarrolla esta SECRETARIA DE EMPLEO.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los proyectos contenidos en el referido orden de mérito, así como desestimar aquellos que no alcanzan los estándares mínimos de calidad requeridos.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y por el artículo 16 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 15 del 18 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 9 inciso b) de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 177 de fecha 10 de febrero de 2012, donde dice Tope Presupuestario para el mes de Presentación de Abril de 2012 PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000), debe decir PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES ($ 38.000.000), y donde dice Tope Presupuestario para el mes de Presentación de Julio de 2012 PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000), debe decir PESOS TREINTA Y DOS MILLONES ($ 32.000.000).

Art. 2º — Apruébense los proyectos de Crédito Fiscal identificados en el orden de mérito que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Resolución habilitándose para todos ellos su ejecución.

Art. 3º — Desestímense los proyectos de Crédito Fiscal identificados en el ANEXO II de la presente Resolución, de conformidad con las recomendaciones contenidas en los informes de evaluación que obran en los respectivos expedientes.

Art. 4º — Notifíquese a los organismos presentantes de proyectos la presente Resolución junto con los dictámenes de evaluación de los mismos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

ANEXO I

Orden de Mérito	Puntaje	Expediente	Razón Social	CUIT	Monto aprobado
1	65,05	1.2015.1512079.2012	PRODUCTOS DAN PEY SRL	30685424947	$ 84.978,00
2	64,6	1.2015.1512087.2012	AGUAS DE CORRIENTES SA	30645168794	$ 102.834,00
3	59,5	1.2015.1511693.2012	BALEARES S.R.L	30709550213	$ 198.365,00
4	58,5	1.2015.1511825.2012	S.A. VERACRUZ	30679979295	$ 165.140,00
5	57,6	1.2015.1511936.2012	CONSTRUCCIONES FUNDAR S.A	30605443512	$ 49.180,00
6	57,5	1.2015.1511723.2012	TASKPHONE ARGENTINA S A	30691540037	$ 105.000,00
7	57	1.2015.1511823.2012	ADAMA SA	30691750910	$ 94.770,00
8	56,5	1.2015.1511900.2012	DELTA S R L	30701495280	$ 85.870,00
9	56,25	1.2015.1511653.2012	ACHERAL S.A.	33708668759	$ 120.900,00
10	56	1.2015.1511667.2012	LOS DUENDES S.R.L	33708145209	$ 57.900,00
11	55,75	1.2015.1511858.2012	DI BACCO Y CIA S A	33564217129	$ 283.754,00
12	55,75	1.2015.1511842.2012	LOS ALTOS SA	30679954594	$ 213.270,00
13	55,5	1.2015.1511770.2012	FIMACO S A	30550012940	$ 77.775,00
14	54	1.2015.1511864.2012	FERMA SA	30503889478	$ 33.106,00
15	54	1.2015.1511678.2012	FIAT AUTO ARGENTINA S A	30682450963	$ 281.928,00
16	53,6	1.2015.1512067.2012	JORGE MANES S A	30601720848	$ 203.122,00
17	53	1.2015.1511870.2012	NATUFARMA S A	30644513145	$ 38.470,00
18	52,65	1.2015.1512064.2012	NEW BEAUTY S.R.L	33711282209	$ 44.960,00
19	52,55	1.2015.1512109.2012	HERCULES ARGENTINA SA	30687276996	$ 73.368,00
20	52,45	1.2015.1511774.2012	BADI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30707290281	$ 107.098,00
21	51,6	1.2015.1511680.2012	DIFERENCIAL TRANSIERRAS S R L	30704561322	$ 253.600,00
22	51,55	1.2015.1511763.2012	EMERGER S R L	30677512519	$ 299.524,00
23	51,5	1.2015.1511807.2012	MURABITO MARIA CARMEN	27065080929	$ 99.780,00
24	51,5	1.2015.1512081.2012	MERCONOR S R L	30653425852	$ 201.741,00
25	51,4	1.2015.1511940.2012	ARTESA CONSTRUCCIONES S.A.	30708794747	$ 128.014,00
26	51,25	1.2015.1511791.2012	AMOBLAMIENTOS RENO SOCIEDAD ANONIMA	33518297649	$ 257.960,00
27	50,75	1.2015.1511666.2012	LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S A	30691782502	$ 151.510,00
28	50,5	1.2015.1511860.2012	ANAVI S.A.	30708777893	$ 245.382,00
29	50,5	1.2015.1511658.2012	SUCESION DE MARTINEZ NAVARRO MANUEL	20035403281	$ 193.080,00
30	50,5	1.2015.1511740.2012	LBO SOCIEDAD DE BOLSA S A	30707796223	$ 146.822,00
31	50,25	1.2015.1511951.2012	TRANSATLANTICA SOCIEDAD DE BOLSA S A	30630730879	$ 40.992,00
32	50	1.2015.1511856.2012	B L D S A	30703599059	$ 278.446,00
33	50	1.2015.1511618.2012	ORGANIZACION HOTELERA MAJESTIC S A	30645565521	$ 35.814,00
34	50	1.2015.1511950.2012	VILUCO SOCIEDAD ANONIMA	30506176278	$ 169.162,00
35	49,35	1.2015.1512100.2012	M & A SERVICIOS ASISTENCIALES S.R.L	30709205699	$ 201.540,00
36	49,25	1.2015.1512076.2012	DIETRICH SA	30541849307	$ 213.200,00
37	49,25	1.2015.1511650.2012	EL CARMEN SA	30514562411	$ 168.170,00
38	49,25	1.2015.1511920.2012	LA GACETA S.A.	30500090711	$ 245.886,00
39	49,1	1.2015.1511891.2012	CENTRO. ELECTRICO SA	30565887617	$ 140.000,00
40	48,5	1.2015.1511704.2012	HELVETICA S.A.	30707089217	$ 294.814,00
41	48	1.2015.1511594.2012	CALZADOS ARGENTINOS S.A.	33590485859	$ 194.558,00
42	47,5	1.2015.1511997.2012	HARRIAGUE Y ASOCIADOS SRL	30680956606	$ 225.376,00
43	47	1.2015.1512088.2012	URBATEC SOCIEDAD ANONIMA	30688021495	$ 52.824,00
44	46	1.2015.1511820.2012	BULACIO ARGENTI SACIFIAG	30517644524	$ 163.170,00
45	45,5	1.2015.1511815.2012	PASCAL S R L	30609355049	$ 70.204,00
46	45,25	1.2015.1511867.2012	MERCADO A TERMINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA	30528994012	$ 182.814,00
47	45,25	1.2015.1511779.2012	TV MUSIC HOUSE JWUY SRL	33568922609	$ 251.278,00
48	44,35	1.2015.1511952.2012	ARGENTI LEMON S A	33697225639	$ 188.300,00
49	43,75	1.2015.1511861.2012	SOLUCIONES EN COBRANZAS S.R.L	30711002339	$ 81.579,00
50	43,5	1.2015.1511851.2012	CITRUSVIL SA	30619458253	$ 213.780,00
51	43	1.2015.1511881.2012	ALISES FANLO Y ASOCIADOS S.A.	30707708391	$ 170.570,00
52	43	1.2015.1511910.2012	ARMORAUT SA	30707304886	$ 51.392,00
53	43	1.2015.1511682.2012	CRESPO S R L	30503991701	$ 53.740,00
54	43	1.2015.1511852.2012	FABRIZIO SERGIO OSCAR	20134886944	$ 17.700,00
55	42,75	1.2015.1511880.2012	STATUS S R L	30702338162	$ 119.390,00
56	42,5	1.2015.1511590.2012	ARTRANS SOCIEDAD ANONIMA	30593730413	$ 201.118,00
57	42,5	1.2015.1511915.2012	TALLERES BARBAGALLO SRL	30679819751	$ 260.140,00
58	42,25	1.2015.1511890.2012	PEARA SA	30707939776	$ 63.026,00
59	42,25	1.2015.1511854.2012	S.A SAN MIGUEL A G I C I Y F	30511190238	$ 278.410,00
60	42	1.2015.1511597.2012	ANDESMAR CARGAS SOCIEDADANONIMA	30601502778	$ 39.944,00
61	41,25	1.2015.1511744.2012	BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	30685029959	$ 258.708,00
62	40,75	1.2015.1511685.2012	DIMATER S.A.	30707168648	$ 152.430,00
63	40,75	1.2015.1511883.2012	IMERYS PERLITA TUCUMAN SA	30536668248	$ 236.310,00
64	40,25	1.2015.1512112.2012	ARGENTINA CLEARING S.A.	30707265414	$ 154.905,00
65	40,2	1.2015.1511669.2012	GREGORIO BROQUETAS S A C I I Y A	30559640499	$ 49.692,00
66	40	1.2015.1511866.2012	REFINERIA DEL NORTE S A	30658233692	$ 238.098,00
67	39,5	1.2015.1512113.2012	GIMETAL S.R.L	30710079095	$ 98.160,00
68	39	1.2015.1511818.2012	JARDINES ANDINOS S R L	30694986281	$ 108.377,00
69	39	1.2015.1511695.2012	TRANSATLANTICA S A	30610060672	$ 239.136,00
70	39	1.2015.1511714.2012	TOOLKIT S.R.L	30708808691	$ 47.064,00
71	38,75	1.2015.1511648.2012	POPRITKIN ANA ESTELA	27051923400	$ 113.270,00
72	38,75	1.2015.1511845.2012	FUTUROS Y OPCIONES COM SA	30703605105	$ 193.902,00
73	38,5	1.2015.1511598.2012	ALTAMIRA MIGUEL ANGEL	20120528573	$ 110.158,00
74	38,5	1.2015.1511609.2012	MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS SAIC	30585605588	$ 202.680,00
75	38,5	1.2015.1511799.2012	REMOLQUES OMBU S.A	30673904900	$ 92.380,00
76	38,5	1.2015.1511780.2012	BELGRANO HOGAR Y MUEBLES S.R.L	30642880795	$ 71.770,00
77	38,35	1.2015.1511616.2012	APACHE S.A.	30504051524	$ 166.180,00
78	38,25	1.2015.1512086.2012	BANCO COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA	30517637498	$ 228.396,00
79	38	1.2015.1511843.2012	DRIPSA S R L	30634637326	$ 96.560,00
80	37,5	1.2015.1511607.2012	DOMINIO DEL PLATA S A	30703148146	$ 198.960,00
81	37,5	1.2015.1511878.2012	GLI ANGELI S C	30621832847	$ 254.932,00
82	37,5	1.2015.1512078.2012	MORVAL S.A	30707815767	$ 95.232,00
83	37,5	1.2015.1511909.2012	OMAR Y VILANOVA S.R.L	30630535731	$ 79.680,00
84	37,47	1.2015.1512103.2012	GASNOR S A	30657865725	$ 182.620,00

Orden de Mérito	Puntaje	Expediente	Razón Social	CUIT	Monto aprobado
85	37,3	1.2015.1511994.2012	BSF S A	30708928387	$ 163.096,00
86	37	1.2015.1511859.2012	PIERABELLA MARCELO EDUARDO	20184242215	$ 14.544,00
87	36,95	1.2015.1511847.2012	DARA S.A.	30710336853	$ 14.360,00
88	36,75	1.2015.1511869.2012	SOWIC S.A.	30710959095	$ 102.980,00
89	36,55	1.2015.1512091.2012	LEMPERT S.A.	30707263411	$ 83.624,00
90	36,5	1.2015.1511790.2012	COMUNICACION MULTIMEDIA S A	30709645532	$ 122.639,00
91	36,5	1.2015.1511809.2012	SALONIA FABIO FRANCISCO	20185457932	$ 61.090,00
92	36,5	1.2015.1511602.2012	KOLOR MAX SA	30700752182	$ 76.710,00
93	36,5	1.2015.1511686.2012	OLIVES SA	30710568037	$ 178.500,00
94	36,5	1.2015.1512111.2012	ROBERTO CALZAVARA SOC RESP LTDA	30595935284	$ 133.165,00
95	36,5	1.2015.1511679.2012	SACOMAAR S R L	30707175237	$ 37.174,00
96	36,5	1.2015.1511901.2012	MENDOGLASS S A	30611923372	$ 118.874,00
97	36	1.2015.1511735.2012	COMPAÑIA DE PRODUCTOS NAZA S A	30635985085	$ 236.858,00
98	36	12015.1511906.2012	FARMACIA TUCUMAN DE JOAQUIN IRIARTE Y FERNANDO GONZALEZ SOCIEDAD DE HECHO	33707284159	$ 58.030,00
99	36	1.2015.1511767.2012	CASAROTTO MONICA ADRIANA	27126195015	$ 39.960,00
100	36	1.2015.1511691.2012	CORDOBA ENVASES S.A.	30708013168	$ 117.180,00
101	36	1.2015.1511651.2012	SANTIAGO SAENZ S A	33550300899	$ 84.270,00
102	35,8	1.2015.1511995.2012	CIEL S.A.	30711176272	$ 26.154,00
103	35,5	1.2015.1511805.2012	ROMA AUTOMOTORES S A	30699444665	$ 178.164,00
104	35,5	1.2015.1511797.2012	VINO TOURISM ARGENTINA S.R.L	30709221287	$ 230.256,00
105	35	1.2015.1511824.2012	CGA CONSULTORA SRL	33708855729	$ 96.636,00
106	35	1.2015.1511857.2012	CABEZA SA	30671859959	$ 197.880,00
107	34,75	1.2015.1511647.2012	NOANET SOCIEDAD ANONIMA	30702360060	$ 132.921,00
108	34,75	1.2015.1511795.2012	RU BO S A	30644294524	$ 202.680,00
109	34,5	1.2015.1511612.2012	DINO CONTE S.A.	30543264535	$ 160.538,00
110	34,5	1.2015.1511611.2012	ECOCHEM S.A.	33708050569	$ 176.200,00
111	34,5	1.2015.1511652.2012	KAIKEN S A	30708183691	$ 174.876,00
112	34,5	1.2015.1511701.2012	SATRINCHA SA	30707115366	$ 111.636,00
113	34,5	1.2015.1511913.2012	AB INGENIERIA DE CARLOS R ASTIE Y JOSE LUIS BALLESTER	30618353849	$ 117.724,00
114	34,5	1.2015.1511902.2012	ALMACENAR S.A.	30708067845	$ 128.222,00
115	34,5	1.2015.1512096.2012	ENFER SOCIEDAD ANONIMA	30699613394	$ 88.176,00
116	34	1.2015.1511670.2012	AUTOS CIARA SA	30684931810	$ 70.034,00
117	34	1.2015.1511769.2012	CAROLINA VASQUETTO Y ELIO MARINELLI SH	30683950129	$ 116.460,00
118	34	1.2015.1512063.2012	O.T.C. LITORAL S.R.L	33709481229	$ 145.366,00
119	33,75	1.2015.1511879.2012	KAVAK DEPORTES S.R.L	30707726241	$ 76.484,00
120	33,7	1.2015.1511998.2012	CYRE SA	30503579274	$ 293.624,00
121	33,5	1.2015.1511660.2012	FINCA AGOSTINO HNOS S.A.	30708468459	$ 193.566,00
122	33,5	1.2015.1511642.2012	MORA Y ARAUJO & ASOCIADOS COMUNICACION INSTITUCIONAL S A	30649885040	$ 22.432,00
123	33,5	1.2015.1511947.2012	OLA S A	33680504569	$ 90.616,00
124	33,5	1.2015.1511812.2012	PEQUEÑA BODEGA S R L	30689244897	$ 58.444,00
125	33,5	1.2015.1511801.2012	PLASTIANDINO S A	30566040588	$ 164.886,00
126	33,5	1.2015.1511810.2012	RAMA CAIDA S A	30708955759	$ 64.856,00
127	33,3	1.2015.1511674.2012	CONDOMINIOS SA	30615539909	$ 284.264,00
128	33	1.2015.1511606.2012	SANATORIO ARGENTINO S R L	30609926860	$ 207.756,00
129	33	1.2015.1511911.2012	AB TRANSPORTES SRL	30707983651	$ 39.662,00
130	33	1.2015.1512075.2012	CAFFARATTI SERGIO Y OTROS	30535760574	$ 93.760,00
131	32,5	1.2015.1511811.2012	CEREALES EL DIAMANTE S R L	30579630066	$ 97.104,00
132	32,5	1.2015.1511822.2012	EMPRESA DE SERVICIOS DEL ESTE S A	30707514244	$ 152.550,00
133	32,5	1.2015.1511605.2012	JUGOS AUSTRALES S.A.	30709273473	$ 137.196,00
134	32,5	1.2015.1511784.2012	TELENIK S.R.L	33707438679	$ 233.642,00
135	32,5	1.2015.1511659.2012	PUSSETTO SALTA S A	30580988713	$ 97.410,00
136	32,5	1.2015.1511751.2012	TAVEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30522437650	$ 280.734,00
137	32,1	1.2015.1511813.2012	EBUCAR S.A.	30709033553	$ 174.619,00
138	32	1.2015.1511671.2012	ASOCIACION MUTUAL CLINICA SANTA ROSA	30676951446	$ 215.250,00
139	31,5	1.2015.1511821.2012	CREDIMAS S A	30619540146	$ 138.430,00
140	31,5	1.2015.1511788.2012	EXINCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30703662117	$ 164.500,00
141	31,5	1.2015.1511894.2012	EXPRESO CARGO S A	30579701761	$ 161.520,00
142	31,5	1.2015.1511903.2012	SOS SAN BERNARDO MEDICINA PREPAGA SA	30680014309	$ 174.14400
143	31,5	1.2015.1511699.2012	GANADERA ARGENTINA SA	30707094784	$ 216.578,00
144	31,25	1.2015.1511817.2012	SOL S.A. LINEAS AEREAS	30708982608	$ 103.865,00
145	31	1.2015.1511668.2012	OMNITRONIC SOCIEDAD ANONIMA	30655023255	$ 227.390,00
146	31	1.2015.1511622.2012	FORNER S R L	30605464250	$ 66.542,00
147	30,9	1.2015.1511848.2012	INALPA INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA S.A.	30567020734	$ 192.434,00
148	30,9	1.2015.1512108.2012	DISTRIBUIDORA BARBERIS S.R.L	30708729546	$ 34.800,00
149	30,7	1.2015.1511713.2012	CLINICA OFTALMOLOGICA PRIVADA CASEROS SRL	30579492313	$ 125.716,00
150	30,5	1.2015.1511727.2012	BRANTEC SA	30709777439	$ 48720,00
151	30,5	1.2015.1511643.2012	LUIS M. PAGLIARA S.A.	30683171715	$ 192.420,00
152	30,5	1.2015.1515279.2012	SAN BERNARDO SERVICIOS SOCIALES S.R.L	30708998490	$ 129.934,00
153	30	1.2015.1512102.2012	ELECTRO MISIONES SA	30615402040	$ 33.030,00
154	29,75	1.2015.1511844.2012	COMPANIA INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES SRL	30708948523	$ 169.975,00
155	29,75	1.2015.1511638.2012	ASTIE FERNANDO ARTURO	20068417164	$ 63.350,00
156	29,6	1.2015.1511777.2012	COLEGIO LEONARDO DA VINCI SAE	30597500862	$ 238.199,00
157	29,51	1.2015.1511620.2012	NESTLE ARGENTINA S A	30546764040	$ 300.000,00
158	29,5	1.2015.1511819.2012	VIÑA DOÑA PAULA S.A.	30694375681	$ 201.600,00
159	29,5	1.2015.1512066.2012	GESTION INTEGRAL DE COBRANZAS SA	30707059288	$ 74.304,00
160	29,5	1.2015.1511778.2012	LOGHINET SOLUCIONES S R L	30698538569	$ 116.640,00
161	29,5	1.2015.1511802.2012	TASSAROLI S A	30629717958	$ 181.740,00
162	29,25	1.2015.1511644.2012	HOLCIM (ARGENTINA) SA	30501111127	$ 294.460,00
163	29,1	1.2015.1512098.2012	MORI-BORDOY SOCIEDAD ANONIMA	30689283825	$ 136.392,00
164	29	1.2015.1511943.2012	PRODUNOA SA	30644786079	$ 66.270,00
165	28,75	1.2015.1511684.2012	DANUBIO S.A.	30707482199	$ 39.240,00
166	28,75	1.2015.1511798.2012	VIAJES FALABELLA SA	30707373438	$ 104.400,00
167	28,5	1.2015.1512097.2012	AUTOTRANSPORTES ISELIN S A	30546408473	$ 225.030,00
168	28,5	1.2015.1511672.2012	CARLOS MAINERO Y CIA SAICFI	30501730080	$ 207.398,00
169	28,5	1.2015.1512082.2012	COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S A	30523163171	$ 89.610,00
170	28,5	1.2015.1511677.2012	LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A.	30679806374	$ 128.250,00
171	28,5	1.2015.1512085.2012	NIVEL SEGUROS S A	30690674641	$ 111.246,00
172	28,25	1.2015.1511914.2012	DISTRIBUIDORA NAZCAR S.A.	30710406304	$ 39.239,00
173	28	1.2015.1511640.2012	NEWPROARA S.A.	30710629397	$ 22.788,00
174	27,7	1.2015.1511715.2012	SUPERMERCADO BELTRAN S R L	30674748937	$ 79.680,00
175	27,5	1.2015.1511712.2012	CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S A	30677558268	$ 296.928,00
176	27,25	1.2015.1511872.2012	DIKTER SA	30696666098	$ 215.560,00
177	27,2	1.2015.1512092.2012	CHANGO TRUCK SOCIEDAD ANONIMA	30709240710	$ 24.702,00
178	27,1	1.2015.1512080.2012	RUTAS DEL SOL SA	30679813028	$ 98.976,00
179	27,05	1.2015.1511954.2012	DYNATACPHONE SRL	30709250430	$ 141.240,00
180	27	1.2015.1511948.2012	KIMBERLY-CLARK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30609607935	$ 299.280,00
181	27	1.2015.1511729.2012	LA ZONAL SA	30709438030	$ 22.230,00
182	27	1.2015.1511893.2012	SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30516888241	$ 277.540,00
183	27	1.2015.1511953.2012	GAS MARKET SA	30679128651	$ 16.200,00
184	26,5	1.2015.1511816.2012	EASY CALL SOCIEDAD ANONIMA	30710724985	$ 55.020,00
185	26,5	1.2015.1511771.2012	COLEGIO GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL	30541183937	$ 192.913,00
186	26,25	1.2015.1511882.2012	RURALCO SOLUCIONES S.A.	30711873682	$ 54.282,00
187	26	1.2015.1512114.2012	BANCO DE ARCHIVOS S A	30694674174	$ 56.736,00
188	26	1.2015.1511663.2012	PC-ARTS ARGENTINA S.A.	30708602309	$ 283.968,00
189	26	1.2015.1512000.2012	SERVICIOS PORTUARIOS SA	30606754538	$ 75.494,00
190	26	1.2015.1511615.2012	VECOM COMERCIALIZADORA SA	30708718315	$ 191.702,00
191	25	1.2015.1511698.2012	COLCOR S.A	30711631468	$ 16.230,00
192	24,85	1.2015.1511775.2012	COLEGIO JUAN BAUTISTA ALBERDI S A E	30614661778	$ 254.412,00
193	24,75	1.2015.1511868.2012	BRAJKOVIC S.A.I.	30521702369	$ 246.902,00
194	24,6	1.2015.1511718.2012	COLEGIO ESTEBAN ECHEVERRIA SA EDUCACIONAL	30597352944	$ 264.587,00
195	24,25	1.2015.1512093.2012	DOHM SOCIEDAD ANONIMA	30667104536	$ 277.608,00
196	24,25	1.2015.1511592.2012	FRIGORIFICO LA POMPEYA SACIFYA	30504103257	$ 125.740,00
197	24	1.2015.1511785.2012	ALTO PALERMO SA APSA	30527677331	$ 91.160,00
198	24	1.2015.1511621.2012	FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA	30644285584	$ 236.922,00
199	24	1.2015.1511697.2012	CVT SA	30709996718	$ 33.088,00
200	23	1.2015.1511808.2012	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA	30699542454	$ 272.614,00
201	23	1.2015.1511673.2012	LA LUZ SRL	30707246495	$ 9.216,00
202	22,75	1.2015.1511766.2012	BIMBO DE ARGENTINA S.A.	30678539577	$ 210.797,00
203	22,25	1.2015.1511716.2012	ECCO S A	30602764032	$ 129.124,00
204	22	1.2015.1511806.2012	PAKTAR S R L	30707253394	$ 14.094,00
205	22	1.2015.1511655.2012	CABRALES SA	30537745742	$ 167.750,00
206	21,75	1.2015.1511863.2012	CASTILLO SACIFIA	30529403522	$ 242.248,00
207	21,5	1.2015.1511617.2012	MOLINA BLOTTA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	30709287806	$ 18.172,00
208	20,95	1.2015.1511993.2012	COLEGIO VEINTICUATRO DE OCTUBRE SA EDUCACIONAL	30597352871	$ 136.590,00
209	20,85	1.2015.1511912.2012	COLEGIO GALILEO GALILEI S A E	30642595675	$ 136.641,00
210	20,25	1.2015.1511889.2012	TIPOITI S A T I C	30502671126	$ 146.036,00
211	20,1	1.2015.1511999.2012	AIELLO SUPERMERCADOS S.A.	30613100233	$ 57.030,00
212	19,2	1.2015.1511661.2012	GERENCIAMIENTO HOSPITALARIO S A	30707433996	$ 87.620,00
213	19	1.2015.1511614.2012	LA AGRICOLA S A	30517874910	$ 216.278,00
214	18,95	1.2015.1515277.2012	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	30501677643	$ 286.874,00
215	18,7	1.2015.1512094.2012	COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL "C.A.T.A. INTERNACIONAL LIMITADA	33546628839	$ 112.094,00
216	18,6	1.2015.1511884.2012	AUTOSOL S.R.L	30708336501	$ 24.420,00
217	18,5	1.2015.1511657.2012	ENERGIA SAN JUAN S.A.	30681688540	$ 206.160,00
218	18,1	1.2015.1511758.2012	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S A	30501199253	$ 291.610,00
219	18	1.2015.1511841.2012	CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30506230914	$ 92.870,00
220	18	1.2015.1511596.2012	TARANTO SAN JUAN S A	30615491027	$ 211.236,00
221	17,75	1.2015.1511937.2012	ARCOS DORADOS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30610252334	$ 298.346,00
222	17,75	1.2015.1511800.2012	EXPRESO EL CARRIZAL SOCIEDAD ANONIMA	30624959163	$ 102.007,00
223	17	1.2015.1512073.2012	AUSTIN POWDER ARGENTINA S A	30503985663	$ 99.770,00
224	17	1.2015.1511599.2012	TCA S.A.	30623499169	$ 211.460,00
225	16,95	1.2015.1511946.2012	TRAMAT S.A.	30651088824	$ 124.120,00
226	16	1.2015.1511600.2012	ELECTROMETALURGICA ANDINA SAIC	33502611459	$ 223.980,00
227	15,75	1.2015.1511591.2012	ROVELLA CARRANZA SA	30615224827	$ 193.644,00
228	15,6	1.2015.1511794.2012	BODEGAS CHANDON S A	30553718410	$ 293.366,00
229	15,6	1.2015.1511654.2012	FELIPE ANDREU E HIJOS S A	30671949559	$ 76.080,00
230	15,5	1.2015.1511814.2012	ALUFLEX S A	33662044119	$ 196.100,00
231	14,5	1.2015.1512099.2012	VALENTIN BIANCHI SA C I F	30501678321	$ 153.128,00
232	14,1	1.2015.1511608.2012	AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.	30561785402	$ 285.548,00
233	14,1	1.2015.1511706.2012	EMPRENDIMIENTO METALURGICO INDUSTRIAL S.R.L.	30708725346	$ 65.228,00
234	14	1.2015.1511726.2012	NEMAK ARGENTINA S.R.L	30691546523	$ 96.520,00
235	13,3	1.2015.1511876.2012	LAS CAMELIAS S A	30514392001	$ 146.004,00
236	13	1.2015.1512062.2012	HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA SA	30693459245	$ 295.100,00
237	12,7	1.2015.1511885.2012	INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SAICF	30501466464	$ 300.000,00
238	12,6	1.2015.1511613.2012	CELA S.A.	30694683734	$ 158.412,00
239	12,5	1.2015.1511664.2012	FALABELLA S A	30655725829	$ 247.590,00

Orden de Mérito	Puntaje	Expediente	Razón Social	CUIT	Monto aprobado
240	12,25	1.2015.1511921.2012	C M R FALABELLA S A	30655723532	$ 179.540,00
241	12,1	1.2015.1511692.2012	BANCO DE SAN JUAN S A	30500009442	$ 259.750,00
242	11,7	1.2015.1511887.2012	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	33707995519	$ 236.710,00
243	11,5	1.2015.1511645.2012	SUPERMAT S A	30559715081	$ 66.820,00
244	11	1.2015.1511865.2012	NUEVO BANCO DE SANTA FE SA	30692432661	$ 236.710,00
245	10,75	1.2015.1511941.2012	MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	30500007539	$ 24.144,00
246	10,5	1.2015.1511955.2012	ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR SOCIEDAD ANONIMA EN J A S A	30700107430	$ 185.478,00
247	10,5	1.2015.1512101.2012	INTEGRAL PACK EXPRESS S.A.	30708046724	$ 37.376,00
248	10	1.2015.1511862.2012	EL TEJAR SOC ANONIMA AGROP COM E IND	30551385856	$ 144.822,00
249	9,5	1.2015.1511907.2012	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS	30501273887	$ 225.130,00
250	9,4	1.2015.1512090.2012	AUTOLUX S A	30707111344	$ 18.114,00
251	9,25	1.2015.1512077.2012	ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA	30525661187	$ 107.960,00
252	9,25	1.2015.1511619.2012	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	30551497492	$ 173.670,00
253	9,1	1.2015.1511639.2012	G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S A	30549486513	$ 285.614,00
254	8,9	1.2015.1511944.2012	DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30685889397	$ 73.600,00
255	7,25	1.2015.1511855.2012	SECURITAS ARGENTINA SA	30678239549	$ 21.840,00
256	4	1.2015.1511956.2012	CLEAN BAIRES S A	30708709227	$ 143.554,00

ANEXO II

Orden de Mérito	Puntaje	Expediente	Razón Social	CUIT	Monto aprobado
--	0	1.2015.1508969.2012	ALK HOTELES S.A.	30640580891	$ 0,00
--	0	1.2015.1511646.2012	BERCOVICH S A C I F I A	30516625968	$ 0,00
--	0	1.2015.1510515.2012	EMPRESA EL RAPIDO S R L	30546622726	$ 0,00
--	0	1.2015.1511908.2012	GSA COLLECTIONS ARGENTINA SA	30707915281	$ 0,00
--	0	1.2015.1511773.2012	MAUAD SRL	30708270861	$ 0,00
--	0	1.2015.1512095.2012	PAOLA CAPUTO & ASOCIADOS S.A.	33710555139	$ 0,00
--	0	1.2015.1511610.2012	PERTRAK SOCIEDAD ANONIMA	30502556653	$ 0,00
--	0	1.2015.1508967.2012	TRAMAT S.A. Y OTROS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30711057737	$ 0,00
--	0	1,2015,1516790,2012	HCI S.A.	30662117346	$ 0,00

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 241/2012 y 61/2012

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el Fondo Fiduciario para la Refinanciación Hipotecaria.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0289171/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, el Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.728 en su Artículo 42 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas pertenecientes al actualmente denominado MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio efectuada en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio, el FONDO FIDUCIARIO PARA LA REFINANCIACION HIPOTECARIA ha resuelto suscribir UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 42 de la Ley Nº 26.728.

Que por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 42 de la Ley Nº 26.728 y el Decreto Nº 1.344/07.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el FONDO FIDUCIARIO PARA LA REFINANCIACION HIPOTECARIA, con vencimiento el día 13 de febrero de 2013, por un monto de PESOS VALOR NOMINAL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ V.N. 153.129.443), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 13 de agosto de 2012.

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) días.

Intereses: serán pagaderos al vencimiento y se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. La tasa de interés será la tasa nominal anual de corte de la licitación de LEBAC a tasa fija llevada a cabo por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en la fecha inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la Letra del Tesoro a un plazo próximo a UN (1) semestre.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de precancelación: el emisor podrá cancelar anticipadamente en forma total o parcial la Letra del Tesoro a partir del 12 de noviembre de 2012.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2° — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1° de la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Adrián Cosentino.



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1887/2012

Notificación a extranjeros a quienes se les ha conferido residencia.

Bs. As., 10/8/2012

VISTO el Expediente S02:0010928/2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Dirección de Radicaciones de la Dirección General de Inmigración de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES existe una gran cantidad de expedientes, con disposición de radicación dictada, en que la falta de presentación por parte de los extranjeros para retirar copia certificada del acto administrativo impide la conclusión del trámite.

Que tal situación genera inconvenientes operativos en las distintas áreas dependientes de dicha Dirección, por cuanto los expedientes permanecen largos meses sin ningún movimiento a la espera de la presentación de los migrantes.

Que a todo extranjero que tramita su radicación la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES le confiere una residencia precaria, con vigencia de NOVENTA (90) días, lo que le impone la necesidad de presentarse ante el Organismo, bien para presentar documentación con vistas a la prosecución del trámite requerido, bien para la culminación de la gestión.

Que en todas las actuaciones, identificadas en el ANEXO de la presente, han transcurrido más de SESENTA (60) días desde el dictado del acto administrativo de radicación sin que los interesados se hayan presentado a culminar el trámite.

Que el inciso e) apartado 9) del artículo 1º de la Ley Nº 19.549, en lo pertinente, establece que: “Transcurridos sesenta días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente notificará que, si transcurrieren otros treinta días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente...”.

Que atento el estado de trámite de los expedientes identificados en el ANEXO de la presente, y al tiempo transcurrido desde que las actuaciones se han paralizado por causa imputable a los administrados, resulta procedente efectuar la notificación previa a la declaración de la caducidad de los procedimientos.

Que la medida propiciada posibilita dar solución al problema operativo descripto en los primeros “considerandos” de la presente sin menoscabo de los derechos migratorios de los extranjeros detallados en el ANEXO, a quienes se les ha conferido la residencia que en cada caso se especifica.

Que en los casos en que, previa declaración de la caducidad de los procedimientos, se proceda al archivo de los expedientes, los extranjeros podrán igualmente solicitar la entrega de

copia certificada de los actos administrativos que hubieren resuelto la residencia pedida, previo desarchivo de las actuaciones.

Que razones de economía administrativa aconsejan en el caso cumplir la notificación previa a la declaración de la caducidad de los procedimientos mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA-JURIDICA ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en correspondencia con las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley Nº 25.565, el Anexo II del Decreto Nº 1410/96, el artículo 105 de la Ley Nº 25.871 y el Decreto Nº 180 del 27 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Notifícase a los extranjeros detallados en el ANEXO de la presente, a quienes en los expedientes referenciados y en las fechas allí mencionadas se les ha conferido la residencia que en cada caso se indica, que si transcurrieren otros TREINTA (30) días de inactividad de su parte, se procederá a declarar de oficio la caducidad de los procedimientos y al archivo de las actuaciones.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Martín A. Arias Duval.

ANEXO

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
4179731994	FERREIRA OCAMPO	GRACIELA	09/09/2011	PERMANENTE
6642681994	SOUZA MOREIRA	VICTOR PASCUAL	27/09/2011	DESFAVORABLE
68881998	CARDOZO	NAHIR	27/09/2011	DESFAVORABLE
37241999	ARDAYA VARGAS	LUIS	17/02/2011	DENEGADO
37181999	VARGAS JUSTIANIANO	MARIA CRISTINA	29/11/2011	PERMANENTE
6906472003	CAMPOS COELHO	JORGE ALBERTO	24/01/2012	PERMANENTE
10035422004	WENG	JIANHUA	27/09/2011	DESFAVORABLE
10045252004	WANG	ZHONGFEI	10/08/2011	PERMANENTE
10064922004	ZHONG	SHENGJUAN	23/01/2012	PERMANENTE
10070332004	WANG	SAIHONG	23/11/2011	PERMANENTE
10072532004	YE	XIANGKAI	12/08/2011	PERMANENTE
5171872005	DIALLO	ABDOURAHAMANE	18/10/2011	PERMANENTE
10108852005	LIN	XUEQIN	18/08/2011	PERMANENTE
10110812005	HE	XIONG	13/09/2011	PERMANENTE
10114592005	CHEN	XIUYIN	23/11/2011	DESFAVORABLE
10115822005	LUPPRICH	EDITH	01/09/2011	PERMANENTE
4146012006	YUE	ZHIJUN	19/01/2012	PERMANENTE
4149152006	KURAJOVA	ADRIANA	19/12/2011	PERMANENTE
20032832006	QUINONEZ AMARILLA	BENITA	15/08/2011	RECTIFICACION
20046742006	ATAHUA NORIEGA	JERRY FLORENCIO	02/08/2011	TEMPORARIA
20073952006	MARTINEZ VARGAS	JUAN MANUEL	17/11/2011	TEMPORARIA
20145512006	TORRE MENDEZ	RICARDO	19/12/2011	DESFAVORABLE
20248752006	HUALLPA DE QUISPE	PRIMITIVA	27/12/2011	TEMPORARIA
20279652006	PEDROZO SOTELO	PASTORA FATIMA	26/08/2011	PERMANENTE
20283332006	PEREZ VARAS	NANCY ROSMERY	09/01/2012	PERMANENTE
20285422006	GONZALEZ MERELES	VICTORINA	14/12/2011	RECTIFICACION
20348412006	LOPEZ VALDEZ	HERMA	26/08/2011	TEMPORARIA
20351262006	VERA GONZALEZ	SERGIO WILFRIDO	06/01/2012	TEMPORARIA
20357912006	ALVEZ RAMOS	JOSE PABLO	30/09/2011	PERMANENTE
20387142006	BLAS NAVARRO	MARIA ELIZABETH	07/09/2011	PERMANENTE
20400102006	MEDINA PANIAGUA	MIRIAN CONCEPCION	09/01/2012	PERMANENTE
20582322006	PARDO ALMEYDA	ROSA ELENA	21/11/2011	PERMANENTE
20599792006	RAMIREZ BOLO	TANIA PILAR	20/08/2011	TEMPORARIA
20614422006	APAZA LEON	ELIAS GERONIMO	21/11/2011	TEMPORARIA
20651702006	RIVERA MONTALVO	JOSE EMILIO	17/08/2011	PERMANENTE
20701602006	ORTIZ RUIZ DIAZ	FLORENTINA	15/08/2011	RECTIFICACION
20764472006	CACERES RIOS	MARIZA	22/07/2011	PERMANENTE
20828412006	PUMA	IGNACIO	21/11/2011	PERMANENTE
20856462006	MAGUINA CHIPANA	OMAR CESAR	04/08/2011	PERMANENTE
20936852006	LLANOS ROJAS	JEAN CARLOS	03/10/2011	TEMPORARIA
20948592006	ALCARAZ ORTIGOZA	JUNIOR NAHUEL	10/11/2011	DESFAVORABLE
21001442006	CASTRO	MARCELO FABIAN	07/09/2011	PERMANENTE
21032152006	FLEITAS GONZALEZ	ERADIA	15/08/2011	PERMANENTE
21066982006	AGUILERA DE DUARTE	VICTORIA	27/09/2011	DESFAVORABLE
21081282006	AQUINO GONZALEZ	WIGBERTO	14/12/2011	TEMPORARIA
21159522006	LIMACHI MENDOZA	GRACIELA	26/08/2011	RECTIFICACION
21191902006	BERNAL	JUAN FRANCISCO	07/09/2011	TEMPORARIA
21281772006	GONZALES LEON	OTILIA DEL ROCIO	26/08/2011	PERMANENTE
21297432006	SILVERO ARGUELLO	SARA	15/08/2011	RECTIFICACION
21330422006	PORTILLO GIMENEZ	GRISELDA CAROLINA	07/09/2011	PERMANENTE
21445492006	BAUNGARTEN AYALA	EDELMIRA	25/07/2011	TEMPORARIA
21479952006	FERREIRA FLORENTIN	FREDY	07/09/2011	PERMANENTE
21492242006	MUNOZ GONZALEZ	EDWAR UBALDO	04/07/2011	PERMANENTE
21509942006	URIARTE FERNANDEZ	PATRICIA JANETT	04/01/2012	RECTIFICACION
21599362006	ENOMOTO KONDO	LUIS ALBERTO	07/09/2011	TEMPORARIA
21637432006	OLGUIN CARBAJAL	ELIODORO	03/10/2011	PERMANENTE
21643652006	CAZORLA MARTINEZ	EFRAIN	07/09/2011	TEMPORARIA
21667452006	FLORES MICO	MARCELO HUMBERTO	27/09/2011	TEMPORARIA
21773782006	CABRERA OVIEDO	PEDRO JAVIER	06/12/2011	TEMPORARIA
21825502006	CABALLERO CASTILLO	ROSSMERY	03/10/2011	TEMPORARIA
21828022006	SOLANO VELASQUEZ	ROSA ELVIRA	10/11/2011	PERMANENTE
21840402006	OBREGON ANZOATEGUI	CRISTIAN	07/09/2011	PERMANENTE

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
21875172006	SANABRIA LOPEZ	MICAELA	12/01/2012	RECTIFICACION
21885172006	BENITEZ FIGUEREDO	GLADYS	01/09/2011	PERMANENTE
21915212006	CUBA VARGAS	GOLDY MARTHA	11/10/2011	PERMANENTE
21925062006	ROJAS	MIRYAN BEATRIZ	17/08/2011	PERMANENTE
21994902006	BAEZ CACERES	DANIEL ALFREDO	27/09/2011	PERMANENTE
22025502006	RODRIGUEZ BALDEON DE VILCHEZ	OLGA DOMITILA	26/08/2011	TEMPORARIA
22091372006	GIL ESPINOZA	MARISOL	05/08/2011	PERMANENTE
22161572006	OVIEDO DUARTE	RESTI APOLINARIO	27/09/2011	TEMPORARIA
22207052006	PATILLA PENDULA	MEIDY YESENE	15/08/2011	PERMANENTE
22211922006	GUZMAN CRUZ DE MARTINEZ	IRENE	26/08/2011	TEMPORARIA
22256802006	VILCA QUISPE	MARCO ANTONIO	26/08/2011	TEMPORARIA
22284362006	AREVALO	JULIO CESAR	02/08/2011	TEMPORARIA
22314832006	PALMA LEDESMA	HUGO ARSENIO	03/10/2011	PERMANENTE
22347372006	FERNANDEZ VERA	JUANA MARIA	15/08/2011	RECTIFICACION
22384882006	CARDOZO FERREIRA	ANGEL LUIS	21/07/2011	RECTIFICACION
22427532006	ESPINOLA LOPEZ	ELENA	26/08/2011	TEMPORARIA
22443632006	VILLARROEL CHAVEZ	JOSE LUIS	27/09/2011	PERMANENTE
22480382006	ROMAN SILVA	LUCIANO	07/09/2011	TEMPORARIA
22484962006	CRISTALDO INSFRAN	GREGORIA ELIZABETH	15/08/2011	RECTIFICACION
22501452006	MARTINEZ DE CABALLERO	ROSALINA	15/08/2011	TEMPORARIA
22573772006	LOPEZ CABALLERO	JUAN CARLOS	11/10/2011	PERMANENTE
22594972006	RIOS DE MEDINA	FERMINA	22/07/2011	TEMPORARIA
22638632006	PERALTA MERELES	CAMILO SEBASTIAN	26/08/2011	PERMANENTE
22684442006	GONZALEZ DE QUINTANA	CATALINA	03/10/2011	TEMPORARIA
22695932006	RODRIGUEZ JIMENEZ	DIEGO	07/09/2011	TEMPORARIA
22701992006	MARTINEZ	ERMELINDA	26/08/2011	PERMANENTE
22729742006	AGUILAR RODRIGUEZ	MARIA NEMESIA	18/11/2011	PERMANENTE
22775602006	CARABALLO MINIVE	EILEEN SUGEY	03/10/2011	TEMPORARIA
22778462006	CAREVIC BERNAL	JASMINA MARTHA	07/09/2011	PERMANENTE
22829112006	MELGAREJO MALDONADO	OSCAR GABRIEL	07/09/2011	PERMANENTE
4022092007	WEBER OVALLE	LINA LIZBETH	19/12/2011	PERMANENTE
4056462007	LARRAURI CHALBAUD	MARIA INMACULADA	20/01/2012	PERMANENTE
4074832007	AI	XIAOHUA	07/12/2011	RECTIFICACION
4093032007	HUSZAR	ISTVAN	27/12/2011	PERMANENTE
5391262007	LIN	BAOZHEN	26/10/2011	PERMANENTE
5686372007	CHEN	SHIXING	13/12/2011	PERMANENTE
23530312007	JACQUET PAREDES	LIZ YARINA	05/01/2012	TEMPORARIA
22941492007	FERNANDEZ ROSAS	SUSANA ORFILIA	03/10/2011	PERMANENTE
23072292007	PUITA MENDEZ DE GUTIERREZ	CRISTINA	04/08/2011	PERMANENTE
23354412007	ALMIRON	CARMEN	01/09/2011	PERMANENTE
23815982007	QUIROGA TAVARA	NAHUEL ELIAS	26/07/2011	PERMANENTE
23298322007	MOSCOL GUTIERREZ	XIMENA SHIRLEY	07/09/2011	PERMANENTE
23448622007	COLMAN RUIZ DIAZ	ANTONIA	07/09/2011	PERMANENTE
23688772007	ACUNA GONZALEZ	MAURO JEREMIAS	07/09/2011	PERMANENTE
22968842007	CARRION FERNANDEZ	JULIO CESAR	05/12/2011	PERMANENTE
24009162007	ORTIZ FLORES	JUNIOR ANDRES	07/09/2011	PERMANENTE
22949202007	VILLCA MARTINEZ	ANTONIA	30/01/2012	RECTIFICACION
23139652007	NAVARRO WALDE	GINA CATHERINE	03/01/2012	RECTIFICACION
23400502007	VILLALBA CHAVEZ	CLARA LORENA	07/09/2011	TEMPORARIA
23350932007	AGUILAR TORRES	LAURA FERNANDA	06/12/2011	TEMPORARIA
23261152007	TARIFA RUEDA	PEDRO	07/09/2011	TEMPORARIA
23391862007	CABRAL VERA	GABRIEL	10/11/2011	TEMPORARIA
23632002007	CONDORI QUISPE	ENRRIQUE	14/12/2011	TEMPORARIA
23362282007	TORREZ CHOQUE	NILTON	30/09/2011	TEMPORARIA
23612442007	CHAMBI QUISPE	JORGE ARMANDO	03/10/2011	TEMPORARIA
23642462007	PINTOS PORTILLO	ALCIDES RAMON	07/09/2011	TEMPORARIA
23785212007	ORELLANA RODRIGUEZ	MARITZA ISABEL	07/09/2011	TEMPORARIA
23185582007	CUAQUIRA PAYE	MARIA FRANCISCA	26/09/2011	TEMPORARIA
23166712007	MARTINEZ DELGADO	RUBEN	03/10/2011	TEMPORARIA
23278282007	AGUILAR TORRES	NILSON RAFAEL	06/12/2011	TEMPORARIA
23738752007	RODRIGUEZ	SATURNINO	03/10/2011	TEMPORARIA
22969142007	ROMERO ROJAS	BENITA	25/01/2012	TEMPORARIA
23499292007	MERELES SILVERO	OVIDIO JAVIER	07/09/2011	TEMPORARIA
23259942007	TARIFA RUEDA	KATERINA ROCIO	27/09/2011	TEMPORARIA
438202008	GABRIEL ROBEZ	JEAN LUOIS MARIE	19/12/2011	PERMANENTE
4047862008	ANDERSSON	SKJALG	05/09/2011	PERMANENTE
4054622008	HE	YONGQIN	13/10/2011	PERMANENTE
4054632008	WANG	XIAOPING	13/10/2011	PERMANENTE
4054642008	HE	ZILI	13/10/2011	PERMANENTE
4080382008	VELO PUIG DURAN	LUIS	27/09/2011	PERMANENTE
4060932008	KUMARI	TANMAYA	28/09/2011	PERMANENTE
4117412008	TROFIMOV	JELENA	01/08/2011	PERMANENTE
4117382008	TROFIMOV	GLEB	01/08/2011	PERMANENTE
4117402008	TROFIMOV	NIKITA	01/08/2011	PERMANENTE
5028462008	ZHOU	ZHENYING	29/12/2011	PERMANENTE
5163892008	CEDENO QUIROS	ANDRES	19/01/2012	PERMANENTE
5190362008	SAMORANI LADRON DE GUEVARA	ALEXANDRA CHASK A	29/09/2011	RECTIFICACION
5365832008	GARY	AMANDA BROOKE	07/10/2011	PERMANENTE
5374612008	FRAGA MIGUEZ	MARIA	07/10/2011	PERMANENTE
5376552008	MORRIS	STACYANN	13/10/2011	PERMANENTE
5376612008	DEPUE IV	CHARLES BURSON	13/10/2011	PERMANENTE
5376622008	DEPUE	WILLIAM MORRIS	13/10/2011	PERMANENTE
5376632008	DEPUE	NATHANIEL ROSS	13/10/2011	PERMANENTE
5390782008	APARICIO VALLEJO	RUSSELL	11/08/2011	PERMANENTE
5453632008	DE GRACIA GUERRERO	JACLIN GISELLE	12/08/2011	PERMANENTE

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
5459622008	HONORATO PEREYRA	JEREMIAS	26/09/2011	TEMPORARIA
5498762008	CHANG	TAEHEE	17/10/2011	PERMANENTE
5498742008	KIM	CHOUNG HYUN	17/10/2011	PERMANENTE
5628762008	GRACIA DUMPERT	EVA MARIA	19/10/2011	PERMANENTE
5634392008	CHAE	BYUNG SAM	30/11/2011	RECTIFICACION
5635602008	CHAE	RIN	30/11/2011	RECTIFICACION
5635312008	CHO	SANG OK	30/11/2011	RECTIFICACION
5635492008	LEE	SI KAYUNG	30/11/2011	RECTIFICACION
5654292008	MALDONADO DIAZ	SOLEDAD	01/09/2011	DESFAVORABLE
5728712008	RIOS FLOR	ANA YGNACIA	27/09/2011	DESFAVORABLE
5730632008	AMARILLA IBARROLA	ANA MARIA	11/11/2011	PERMANENTE
5773022008	ALENA NAVAL	MARC	16/11/2011	PERMANENTE
5802352008	DE LUNARDO	LAURA ASTRID ISABELLA	31/10/2011	PERMANENTE
5856982008	GUERRA ARIAS	JOSE VLADIMIR	15/08/2011	PERMANENTE
6901412008	LY	TU NAM	25/01/2012	PERMANENTE
8053682008	XUE	HAIFENG	03/08/2011	PERMANENTE
9152032008	MAURER	HOWARD GLENN	26/10/2011	PERMANENTE
24125582008	SANABRIA VELAZQUEZ	MIRNA CONCEPCION	06/12/2011	TEMPORARIA
254872009	MENDOZA AGUILAR	JULIA AUGUSTA	21/10/2011	DESFAVORABLE
337362009	MILTON	ANDREW JAMES	24/01/2012	PERMANENTE
425982009	GONZALES	JULIETA	22/09/2011	DESFAVORABLE
464602009	FERREIRA ALVES	SOLUZIA	30/11/2011	RECTIFICACION
469322009	RIOS BENITEZ	GABINO	04/11/2011	PERMANENTE
481402009	MALDONADO ARISPE	MARCIA	23/08/2011	PERMANENTE
554852009	SAVENIJE	WILLIBRORDUS	22/12/2011	PERMANENTE
580642009	NEOFITO RIVERA	GIAMPIERRE	05/12/2011	PERMANENTE
624972009	CASAS PEREZ	ARIEL	22/09/2011	PERMANENTE
737262009	VERDUGUEZ CLAROS	JUAN CARLOS	19/08/2011	DESFAVORABLE
773422009	RIVERA VENTURA	ANA LUISA	05/12/2011	PERMANENTE
852032009	MENDEZ	RAMON ARIEL	12/12/2011	PERMANENTE
926542009	ARANDA MAIDANA	JUANA ANTONIA	30/01/2012	RECTIFICACION
969792009	OLAYA ALBUQUERQUE	JAVIER FRANCISCO	04/10/2011	DESFAVORABLE
1010082009	ZHENG	XIUYONG	21/10/2011	DESFAVORABLE
1125172009	KYNDT	DIRK GILBERT	15/08/2011	RECTIFICACION
1168312009	LOPEZ TENICELA	PRUDENCIO PEDRO	25/07/2011	TEMPORARIA
1228132009	MORAIS GAVILAN	PAULA REINILDA	02/12/2011	PERMANENTE
1268202009	ROMERO DELGADO	ARACELI	16/12/2011	RECTIFICACION
1291632009	OCAMPO ALGARIN	VIRGILIO CESAR	26/09/2011	PERMANENTE
1306492009	CHOQUE MAMANI	MANUEL NELSON	02/09/2011	ACTUACION C.
1309362009	VERSTEEG	ARIE LEENDERT	15/08/2011	RECTIFICACION
1310892009	MOREJON CRUZ	CIPRIAN	18/08/2011	PERMANENTE
1357532009	GUTIERREZ	CARMEN MARIA	01/08/2011	TEMPORARIA
1358432009	ZHANG	AILIAN	05/09/2011	PERMANENTE
1361372009	MOTELLANOS CAZON	EMILIANO	10/11/2011	RECTIFICACION
1371952009	RODRIGUEZ CARDOZO	FAUSTO MANUEL	27/09/2011	TEMPORARIA
1381152009	VILLAVERDE REYES	CYNTHIA RAQUEL	30/01/2012	PERMANENTE
1387042009	GUEYE	SERIGNE	15/11/2011	PERMANENTE
1414872009	WANG	CHUNYU	06/10/2011	TEMPORARIA
1508322009	PAIVA SEVERINO	KAREN ALEJANDRA	14/12/2011	PERMANENTE
1547252009	GARACHO MAIDANA	MARIA DEL CARMEN	27/09/2011	RECTIFICACION
1560642009	GIRON	ADHEMAR	12/08/2011	PERMANENTE
1574962009	PANIAGUA INSFRAN	MELANIO	25/11/2011	DESFAVORABLE
1592782009	GIMENEZ SANTACRUZ	RAMON	01/08/2011	PERMANENTE
1605732009	FERNANDEZ	MARIA	15/08/2011	RECTIFICACION
1624032009	VALLEJOS ESTIGARRIBIA	JUAN RAMON	12/12/2011	TEMPORARIA
14752010	QUISBERT MAMANI	JUAN CARLOS	20/01/2012	RECTIFICACION
15652010	HUARANCA YUCRA	CLEMENTINA	07/10/2011	PERMANENTE
44492010	WEI	HONGLING	04/11/2011	PERMANENTE
79632010	ALIENDRES BARRETO	NIDIA FATIMA	11/10/2011	PERMANENTE
93132010	ARCE CASTILLO	SONIA CECILIA	07/11/2011	PERMANENTE
134112010	RIVEROS MOREL	CHARLY JAVIER	20/12/2011	TEMPORARIA
143902010	CRUZ ZEGARRA	ERMITANIO	05/09/2011	PERMANENTE
215202010	SHI	MINGYUN	22/09/2011	TEMPORARIA
261062010	DE LA CRUZ ESPINOZA	JESSICA JOANA	09/09/2011	RECTIFICACION
276732010	SILVA CALDERON	CARMEN ROSA	11/01/2012	PERMANENTE
277802010	GONZALEZ NUNEZ	ANTONIA ISABEL	02/11/2011	PERMANENTE
279062010	PALENCIA GOMEZ	SAMUEL FERNANDO	12/10/2011	TEMPORARIA
291542010	GARCIA FLORENTIN	YOHANA ELIZABETH	28/09/2011	TEMPORARIA
302242010	SOLANO RAMIREZ	ALEJANDRO DANIEL	30/11/2011	RECTIFICACION
337012010	SANCHEZ CESPEDES	JULIO CESAR	29/08/2011	RECTIFICACION
366672010	MAQUEDA CACERES	LAURA ISABEL	20/12/2011	PERMANENTE
366842010	MAQUEDA CACERES	JUAN JOSE	20/12/2011	PERMANENTE
366952010	MAQUEDA CACERES	BRUNO RAMON	20/12/2011	PERMANENTE
398642010	CARDONA FRANCO	JAMES MAURICIO	13/01/2012	PERMANENTE
414942010	YAN	WENYI	20/10/2011	TEMPORARIA
432952010	CABRERA PAREDES	CRISTALDO PABLO	07/10/2011	PERMANENTE
490422010	VERA BRITEZ	MELINA ANABEL	25/08/2011	PERMANENTE
511812010	LOPEZ GRAF	GERARDO GABRIEL	04/08/2010	PERMANENTE
524342010	BENITEZ DE BENITEZ	GLADYS ANA	27/01/2012	DESFAVORABLE
538572010	SANTA CRUZ NUNEZ	ANGELINA	24/10/2011	RECTIFICACION
549172010	PEREZ SERRANO	ALFONSO RAFAEL	27/09/2011	PERMANENTE
613392010	FERNANDEZ ALFONSO	OSCAR SEBASTIAN	23/08/2011	PERMANENTE
618682010	GOMEZ CENTURION	CELSO GABRIEL	31/05/2010	TEMPORARIA
649992010	CABRAL DUARTE	BAUDILIO CESAR	13/10/2010	TEMPORARIA
673952010	GOMEZ LIMACHI	MAXIMA	02/09/2011	DESFAVORABLE
769942010	FIGUEROA PALOMINO	NORY BENEDICTA	01/09/2011	DESFAVORABLE
808042010	GONZALES	JHONATAN	30/11/2011	TEMPORARIA
821052010	GONZALEZ CACERES	MARIA DE JESUS	25/08/2011	DESFAVORABLE

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
835192010	BLANCO SARMIENTO	CHRISTIAN ANDRES	02/09/2011	PERMANENTE
845532010	WEI	YUNZONG	12/10/2011	TEMPORARIA
846012010	DING	YUSAI	12/10/2011	TEMPORARIA
851422010	MEJIA MERAMENDI	LULU MICHEL	20/09/2011	DESFAVORABLE
903932010	ORTIZ VILLAR	JUAN DOMINGO	31/08/2011	TEMPORARIA
912822010	NINA FORONDA	SENOVIA	03/08/2011	RECTIFICACION
913302010	NINA	JHONNY WILLIAMS	03/08/2011	RECTIFICACION
928852010	ESPINOLA BAEZ	EGIDIO	26/09/2011	TEMPORARIA
934302010	GIMENEZ ROJAS	CRISTHIAN JOSE	11/01/2012	PERMANENTE
949582010	MARTINEZ ROTELA	STEFANI SOLEDAD	10/11/2011	RECTIFICACION
1025962010	CALDERON MINCHOLA	JOSE LUIS	27/09/2011	TEMPORARIA
1026262010	CUENCA DE MEDINA	AURORA	13/09/2011	PERMANENTE
1031672010	BENITO TAYPE	NELLY BEATRIZ	21/10/2011	PERMANENTE
1031442010	DOUGLAS BENITO	NADIA ASHLEY	21/10/2011	PERMANENTE
1031542010	DOUGLAS BENITO	ALEXANDER SAMMER	21/10/2011	PERMANENTE
1031842010	DOUGLAS BENITO	JOSELYN ALINZON	21/10/2011	PERMANENTE
1058642010	RODRIGUEZ RAMIREZ	JOHNN LUIS	01/04/2011	RECTIFICACION
1058852010	RODRIGUEZ RAMIREZ	RAMONA JHAEL	14/10/2010	PERMANENTE
1140622010	ALEGRE LEITTE	RUBEN	21/12/2010	PERMANENTE
1141062010	MINACAPILLI MENDEZ	ANGEL NICOLAS	09/09/2011	PERMANENTE
1146902010	FLORES CARMONA	CARLOS ALBERTO	09/09/2011	PERMANENTE
1158332010	ROMERO CORREA	PAOLA MARCELA	24/01/2012	DESFAVORABLE
1164752010	SANCHEZ CESTAS	GALICIA NATALIA	14/09/2011	TEMPORARIA
1172452010	AGOSTA ORTIZ	EVARISTO RAMON	15/09/2011	PERMANENTE
1188012010	GONZALEZ GALEANO	LUIS RUFINO	08/09/2011	PERMANENTE
1236892010	ALFONSO ARZAMENDIA	LAURA EMILSE	12/09/2011	TEMPORARIA
1243252010	ESPINOZA MURILLO	ISOLINA PATRICIA	13/09/2011	PERMANENTE
1243322010	LEO ESPINOZA	KASANDRA SOLANGE	13/09/2011	PERMANENTE
1243332010	LEO ESPINOZA	KASANDRA MEYLIN	13/09/2011	PERMANENTE
1243372010	RODRIGUEZ ESPINOZA	JOHANA SABRINA	13/09/2011	PERMANENTE
1248282010	KNEVITZ	SANDRA	03/11/2011	PERMANENTE
1253712010	GAUTO DOLDAN	MIGUEL ANGEL	12/09/2011	PERMANENTE
1254712010	GARCIA HIDALGO	GINA DESSIREE	12/12/2011	PERMANENTE
1322122010	TELLO VENTURA	AYME RUBI	13/01/2012	DESFAVORABLE
1343802010	WANG	CHUNYING	15/09/2011	TEMPORARIA
1344582010	CARRANZA BARBOZA	KIMBERLY ESTRELLA	29/11/2011	RECTIFICACION
1360762010	RIOS GOMEZ	MARIA NELLY	12/09/2011	PERMANENTE
1377082010	VENTURO CORDOVA	MARIA VICTORIA	13/09/2011	PERMANENTE
1384532010	REDES VILLALBA	MIRIAN ELIZABETH	26/08/2011	PERMANENTE
1398322010	GONZALEZ	ISAAC CRISTHIAN	26/09/2011	TEMPORARIA
1421132010	CALIXTO AGUILAR	HECTOR GABRIEL	03/08/2011	PERMANENTE
1437762010	DIAZ VERA	MARIA ISABEL	16/09/2011	TEMPORARIA
1441572010	MAMANI CALLISAYA	RONALD IVAN	01/09/2011	PERMANENTE
1441582010	MAMANI CALLISAYA	RUDDY MARCELO	01/09/2011	PERMANENTE
1452002010	HOGUIN	RODOLPHE GREGORY	31/01/2012	TEMPORARIA
1462082010	LOPEZ DE ENCINAS	MARCIA	23/11/2011	TEMPORARIA
1465632010	PAREDES	RAFAEL	01/11/2011	TEMPORARIA
1478002010	BENITEZ SAUCEDO	MILCIADES	21/12/2011	TEMPORARIA
1497062010	ALAYO RODRIGUEZ	JANETT ELISA	06/01/2012	PERMANENTE
1510962010	CACERES CASTILLO	JOSE ALFREDO	03/11/2011	PERMANENTE
1514162010	QUINTANA GARCIA	DANIEL	13/10/2011	PERMANENTE
1535682010	PORTILLO CORONEL	SILVINA JOSEFA	02/09/2011	DESFAVORABLE
1545452010	UGARTE SUYO	BALBINO	11/10/2011	PERMANENTE
1545742010	OJEDA CAJE	ROSALINO	13/10/2011	TEMPORARIA
1562322010	OJEDA	GLORIA VIRGINIA	05/12/2011	PERMANENTE
1562352010	AMARILLA OJEDA	PAMELA MONSERRATH	05/12/2011	PERMANENTE
1563712010	MARTINEZ DE FERNANDEZ	AMALIA	29/09/2011	PERMANENTE
1571222010	MARTINES COLQUE	LEONARDO	12/09/2011	PERMANENTE
1589572010	IBANEZ GARCIA	EDGAR LUIS	12/12/2011	PERMANENTE
1607822010	BERTONE TORRES	ALVA ROCIO	04/01/2012	RECTIFICACION
1618902010	MENDEZ AYALA	GABRIELA FERNANDA	01/09/2011	DESFAVORABLE
1625902010	TORREZ CONDORI	DENNIS ERLAND	30/11/2011	RECTIFICACION
1647812010	GODOY PARI	ROSSEMARY	02/09/2011	PERMANENTE
1653432010	MORAN VERA	JULIO ALBERTO	16/08/2011	PERMANENTE
1657042010	HUALLPA MAMANI	CINTHIA	03/10/2011	PERMANENTE
1661202010	CARDOZO SAMANIEGO	RAMONA ESTEFANI	21/10/2011	RECTIFICACION
1662242010	HAMANN DE SCHNEIDER	MARIELA CAROLINA	18/08/2011	PERMANENTE
1662942010	BENITEZ YREPA	PEDRO EVERT	12/09/2011	TEMPORARIA
1663292010	RIOS SORUCO	LEANDRO JAVIER	19/09/2011	PERMANENTE
1663322010	RIOS CHAVEZ	JAVIER	19/09/2011	PERMANENTE
1669382010	ORTIZ TORRES	MARIA YANET	12/10/2011	TEMPORARIA
1679042010	BORGES DOS SANTOS	ALMA BANIANI	14/12/2011	PERMANENTE
1681522010	BARRIOS	LUCILA	29/09/2011	TEMPORARIA
1687552010	HINOJOSA HUANUCO	CESAR WLLIAM	15/11/2011	TEMPORARIA
1696272010	SANDOVAL SOLIZ	MANUEL	07/12/2011	RECTIFICACION
1700032010	ANYOSA MATIAS	MIRYAN BELINDA	02/09/2011	PERMANENTE
1714652010	MOLINAS LUQUES	JUAN CARLOS	02/08/2011	TEMPORARIA
1721172010	CASTANEDA ARIAS	ZENON GUILLERMO	26/09/2011	TEMPORARIA
1727132010	MARTI LUZARDO	PATRICIA LOURDES	11/04/2011	PERMANENTE
1743432010	GONZALEZ ROMERO	RAMON	14/10/2011	PERMANENTE
1745622010	CABRERA	ARMANDO ANDRES	02/09/2011	PERMANENTE
1769272010	MEZA MARTINEZ	ABDIAS ARIEL	09/08/2011	PERMANENTE
1773842010	MIRINDA MAHEBERA	MODESTE	02/09/2011	PERMANENTE
1774062010	ROLON AQUINO	HERCULANO	29/08/2011	TEMPORARIA
1777612010	BACHIM LASS	VICTOR	02/09/2011	PERMANENTE
1786832010	HUANCA LOPEZ	DAVID	25/11/2011	RECTIFICACION
1797572010	MAZOR	YANIV	12/01/2012	TEMPORARIA
1804782010	MARROQUIN PEREZ	RICARDO JESUS	03/10/2011	PERMANENTE

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1826302010	PAREDES MOLINAS	MIRIAN EVELIA	17/12/2010	TEMPORARIA
1827362010	MENDEZ PAREDES	GUSTAVO ALEJANDRO	29/08/2011	RECTIFICACION
1826612010	MENDEZ	ARNALDO DANIEL	17/12/2010	TEMPORARIA
1827472010	MENDEZ PAREDES	IGOR ARNALDO	17/12/2010	TEMPORARIA
1835342010	MOREIRA	MARTINS BELISA	29/09/2011	PERMANENTE
1849412010	BENITEZ FRANCO	AGUSTIN DAVID	06/10/2011	PERMANENTE
1856972010	ROMERO GIMENEZ	PETRONA	01/08/2011	PERMANENTE
1864542010	ALBARRACIN ACEVEDO	MAIKA SELMA	18/08/2011	DESFAVORABLE
1868032010	MONGES	ALICIA ELIZABETH	06/09/2011	TEMPORARIA
1878462010	HONORES VERA	ROSA DIANIDIA	29/09/2011	RECTIFICACION
1880482010	RECALDE GALEANO	MILCIADES	10/11/2011	RECTIFICACION
1883532010	CASTRO MARTINEZ	JUAN BAUTISTA	19/09/2011	TEMPORARIA
1889732010	CHUQUIMIA RODRIGUEZ	FROILAN DAVE	03/01/2012	TEMPORARIA
1919962010	ARAUJO GONZALEZ	FERNANDO IVAN	07/12/2011	TEMPORARIA
1920292010	GONZALEZ BOBADILLA	JULIA GISSEL	07/12/2011	TEMPORARIA
1920652010	ARAUJO GONZALEZ	GUSTAVO JAVIER	07/12/2011	TEMPORARIA
1921042010	ARAUJO GONZALEZ	CARLOS ALBERTO	07/12/2011	TEMPORARIA
1921482010	ARAUJO GONZALEZ	LUIS ALBERTO	07/12/2011	TEMPORARIA
1928002010	RODRIGUEZ ORELLANA	JOSE LUIS	09/08/2011	PERMANENTE
1934862010	GONZALEZ MEDINA	LILIAN ZORAIDA	21/12/2011	RECTIFICACION
1937742010	BARRIONUEVO AYQUI	ERIKA JANETH	06/01/2012	PERMANENTE
1937772010	BARRIONUEVO AYQUI	VALENTINA	06/01/2012	PERMANENTE
1953352010	FARESE PIRIZ	VALERIA LORELEY	24/10/2011	PERMANENTE
1970192010	PORTILLO	CRISOLINA	19/08/2011	RECTIFICACION
1979122010	DE OLIVEIRA BUEZAS	MYRIAN MARIA	16/08/2011	PERMANENTE
1995312010	LAZARTE FELIPE	ISABEL	14/10/2011	TEMPORARIA
2010272010	GALEANO CABALLERO	LIMPIA CONCEPCION	22/11/2011	TEMPORARIA
2010292010	BENITEZ GALEANO	ANDRES ISAAC	22/11/2011	TEMPORARIA
2012272010	FERNANDEZ PALACIO	RAFAEL ANTONIO	28/12/2011	PERMANENTE
2012642010	MENACHO ALARICO	CARLOS ALBERTO	04/01/2012	RECTIFICACION
2015752010	PIZARRO HERRERA	CARLOS ARTURO	19/08/2011	PERMANENTE
2049712010	BLANCO ZAPATA	OSWALDO	13/01/2011	TEMPORARIA
2049782010	AVILA MONTANO	ROSMERY	13/01/2011	TEMPORARIA
2049842010	BLANCO AVILA	BRAYAN	12/08/2011	RECTIFICACION
2050752010	ZAMORA DIAZ DE GUZMAN	YSOLINA TRINIDAD	14/09/2011	PERMANENTE
2057352010	MONGES GONZALEZ	REINALDO	16/11/2011	PERMANENTE
2057592010	SCARDOVI NUNEZ	SILVIO ANTONIO	13/01/2012	PERMANENTE
2085892010	CENTURION MEZA	JUAN CESAR	05/01/2012	PERMANENTE
2086082010	MOLINAS MORENO	ALCIDES	15/08/2011	RECTIFICACION
2087262010	CORONEL VILLALBA	NILDA	12/01/2012	RECTIFICACION
2098672010	RECALDE TORRES	NIDIA MABEL	15/09/2011	PERMANENTE
2102732010	BRIZUELA BORDON	WILSON	16/09/2011	PERMANENTE
2102882010	MAGARINO CASTANEDA	SILVIO PEDRO	29/09/2011	RECTIFICACION
2108412010	TARDIO VELA	MAXIMO	06/01/2012	PERMANENTE
2116262010	CESPEDEZ DE ESPINOZA	TERESA	10/11/2011	DESFAVORABLE
2121432010	RIOS LUJAN	WILSON IBAN	23/01/2012	PERMANENTE
2129502010	ZHENG	LINWEI	12/08/2011	PERMANENTE
2130202010	MAMANI CHURQUI	ROSMERY	10/01/2012	PERMANENTE
2135462010	GAYOSO PAREDES	JUANA BEATRIZ	24/11/2011	RECTIFICACION
2148952010	ALVAREZ IZETTA	FERNANDO DANIEL	09/09/2011	TEMPORARIA
2150902010	HEREDIA GUSMAN	RAMIRO	14/10/2011	TEMPORARIA
2151262010	CHAMORRO RAMIREZ	DIEGO	21/09/2011	TEMPORARIA
2155482010	CONDORI QUISPE	ALVARO	29/12/2011	PERMANENTE
2155822010	PERA LEZCANO	GRACIELA RAMONA	09/09/2011	PERMANENTE
2165062010	HSIEH	YING CHIEH	19/10/2011	TEMPORARIA
6462011	ENCISO AGUILAR DE ORE	ENMA LUZ	27/01/2012	DESFAVORABLE
16472011	OZUNA CABRAL	CELSO RAMON	15/09/2011	PERMANENTE
29272011	RODRIGUEZ CASTILLO DE A.	TERESA VALENTINA	25/11/2011	DESFAVORABLE
37092011	CONCHA MESA	HERIBERTO	10/01/2012	PERMANENTE
53252011	LARRAMENDIA CABANA	MARIANA	08/11/2011	DESFAVORABLE
55292011	RAMOS DE GARCIA	CLAUDINA	12/12/2011	DESFAVORABLE
64222011	ALCARAZ SALCEDO	CATALINO	07/09/2011	PERMANENTE
73412011	GOMEZ FERNANDEZ	MARIA ARGENTINA	07/10/2011	RECTIFICACION
74472011	GONZALEZ FERNANDEZ	BASILICIA	23/01/2012	PERMANENTE
76432011	DE LOS SANTOS DE OLIVERA	MABEL	24/01/2012	PERMANENTE
77462011	DA FONSECA BELTRAME	MAYSA KARLA	07/11/2011	PERMANENTE
87252011	ANTOLIN LUPENA	MARIA CONCEPCION	08/11/2011	RECTIFICACION
88102011	MARTINEZ PORTILLO	ISIDRO	03/05/2011	PERMANENTE
92002011	RIVERA BUITRAGO	DANIEL	10/11/2011	TEMPORARIA
106942011	GIMENEZ	ANTONIA	11/08/2011	PERMANENTE
139602011	YOON	JHONG HYUN	14/02/2011	TEMPORARIA
139772011	PARK	JIN YOUNG	14/02/2011	TEMPORARIA
140212011	YOON	SU BIN	14/02/2011	TEMPORARIA
144902011	PUITA PUMA	ANASTACIA	18/08/2011	DESFAVORABLE
150132011	VILLABA GONZALEZ	JORGE	27/01/2012	TEMPORARIA
153512011	RABELO SANCHEZ	RAYSA MARCIA	01/08/2011	TEMPORARIA
153522011	HAMZE NAVARRO	YAMIL	01/08/2011	TEMPORARIA
153532011	HAMZE RABELO	CAMILA	01/08/2011	TEMPORARIA
164322011	CORONEL DE GARAY	ISABEL	05/08/2011	PERMANENTE
173552011	RIVAS URUNAGA	LIZ MARIELA	02/09/2011	PERMANENTE
173572011	RIVAS URUNAGA	LIZ LUANA	02/09/2011	PERMANENTE
188942011	SEGOVIA RIVEROS	ANDRES	04/01/2012	PERMANENTE
198302011	MENDOZA MOREL	ALBERTO	19/08/2011	RECTIFICACION
201582011	MORIYAMA	REIMI	29/09/2011	PERMANENTE
201712011	MORIYAMA	KAITO	29/09/2011	PERMANENTE
214182011	ORDONEZ CHIPANA	YESICA	03/08/2011	RECTIFICACION
214712011	ROMERO CARRION	PABLO LUIS	27/01/2012	PERMANENTE
256042011	GUERREROS ESQUIVEL	MIRNA RAMONA	30/11/2011	RECTIFICACION
266142011	LIN	AIMING	13/10/2011	PERMANENTE
290052011	PENARANDA LAZARO	JULIAN ANDRES	12/12/2011	TEMPORARIA
290812011	RIVERO BENITEZ	BALDOMERA	24/10/2011	PERMANENTE
290842011	AGUERO RIVERO	RITA GRACIELA	24/10/2011	PERMANENTE
396832011	SANTACRUZ CABRERA	ULISES	20/01/2012	TEMPORARIA
401982011	FLORES CHOQUE	SOFIA	06/01/2012	DESFAVORABLE
410582011	TORRES POLEY	NEPTUNO EROS M.	07/09/2011	TEMPORARIA
426372011	YASILA EUGENDIO DE H.	CARMEN ROSA	06/01/2012	DESFAVORABLE
435582011	ORREGO ALVARENGA	GUILLERMO MATIAS	28/04/2011	PERMANENTE
435592011	ORREGO ALVARENGA	JUNIOR AGUSTIN	07/12/2011	PERMANENTE
436752011	CANAZA CHECA	MAXIMILIANA	04/01/2012	RECTIFICACION
457982011	FRETES SILVERO	GIANNINA ARACELI	28/04/2011	PERMANENTE
457992011	FRETES SILVERO	JHONATAN RICARDO	28/04/2011	PERMANENTE
458042011	SILVERO IBARRA	JESSICA LIZETTE	28/04/2011	PERMANENTE
458132011	FRETES SILVERO	JOHANNA GRISELDA	28/04/2011	PERMANENTE
458142011	SILVERO IBARRA	JENNIFER LIZETTE	30/11/2011	PERMANENTE
458252011	SILVERO IBARRA	JUNIOR ALEXANDER	28/04/2011	PERMANENTE
474842011	ZAMBRANO CASANA	GLADYS BLANQUITA	27/01/2012	TEMPORARIA
477132011	AMARILLA ESPINOLA	ADOLFINO	10/10/2011	RECTIFICACION
481812011	ESPEJO MENDOZA	ALEX JAVIER	07/12/2011	RECTIFICACION
557582011	GONZALEZ GONZALEZ	VICTOR	05/08/2011	TEMPORARIA
571612011	FRADE GUTIERREZ DE D.	LOURDES	08/07/2011	TEMPORARIA
574632011	HUANGA ALI	SANDI	18/10/2011	RECTIFICACION
577172011	YBARRA GUERRENO	CLAUDIO ANTONIO	03/10/2011	TEMPORARIA
578642011	PUJOL FEDERICI	EDUARDO ANTONIO	03/05/2011	TEMPORARIA
586922011	LEVANTESI	STEFANO	14/09/2011	TEMPORARIA
593372011	APONTE TRUJILLO	JUSTINO BERNABE	14/12/2011	RECTIFICACION
593402011	APONTE GALVEZ	MARYORI MIRELLA	05/05/2011	PERMANENTE
604412011	CUENCA ORTEGA	HERIBERTO	16/06/2011	TEMPORARIA
625192011	BARRETO DE SOUZA	DEYVISON	16/09/2011	PERMANENTE
633612011	BARRETO RIVAS	IRMA BERNARDA	30/11/2011	RECTIFICACION
634102011	RIVERA PUMA	ANGEL	27/09/2011	RECTIFICACION
641702011	DE OLIVEIRA UEDA	MIRIAN	09/08/2011	PERMANENTE
641922011	DE OLIVEIRA UEDA	BEATRIZ YUMI	09/08/2011	PERMANENTE
655752011	FLOREZ BRACHO	LUIS ALBERTO	29/12/2011	TEMPORARIA
684522011	MORENO CARBALLAL	ISABEL	06/09/2011	RECTIFICACION
722672011	FAN	QINGZHEN	02/09/2011	TEMPORARIA
723002011	DELGADO TORREZ	CRISTINA	09/08/2011	PERMANENTE
733932011	PALPA ARHUIRE	EMILIO RODRIGO	03/08/2011	PERMANENTE
735022011	MANRRIQUE SEGOVIA	DELIA	05/09/2011	TEMPORARIA
735242011	MANRRIQUE	MIGUEL ANGEL	05/09/2011	TEMPORARIA
735342011	CALLAHUARA MANRRIQUE	JHOSELIN YESSICA	05/09/2011	TEMPORARIA
745212011	LEZCANO REYES	PASTOR	08/09/2011	TEMPORARIA
769712011	CASTILLO RECALDE	JOEL	12/08/2011	RECTIFICACION
778102011	VIANA	ICLICIA	05/08/2011	PERMANENTE
795962011	CHACON VALVERDE	MARCIA	16/12/2011	RECTIFICACION
804202011	CARVALHO MUNIZ	ELIZABETH	10/08/2011	PERMANENTE
809362011	GAI	JINGLIN	02/09/2011	TEMPORARIA
813292011	DA SILVA	MARCELO	09/08/2011	PERMANENTE
841232011	MEDINA CASTILLO	GERONIMA	02/09/2011	TEMPORARIA
841382011	AGUILAR IBAÑEZ	MARCOS SERGIO	18/08/2011	TEMPORARIA
847082011	VALLADARES VIGOA	DAYAMI	14/11/2011	RECTIFICACION
847542011	KIM	BOOM	25/01/2012	RECTIFICACION
865662011	VAZQUEZ BARRIOS	ISABEL	11/11/2011	RECTIFICACION
879732011	VILLALBA ARICAYE	CESAR ABEL	11/11/2011	RECTIFICACION
879972011	SANCHEZ CASTILLEJO	TULIO	31/08/2011	PERMANENTE
899782011	ACOSTA VAZQUEZ	ELVIO GUSTAVO	07/11/2011	TEMPORARIA
904002011	CASTRO SANCHEZ N.	JUANA BEATRIZ	06/06/2011	PERMANENTE
904572011	FIGARO TEJEDA	CATALINA	03/06/2011	PERMANENTE
904992011	GIL FIGARO	JUNIOR SADIER	03/06/2011	PERMANENTE
905192011	GIL FIGARO	YULEYSY PAMELA	03/06/2011	PERMANENTE
905442011	PEGUERO FIGARO	JHAN CARLOS	16/11/2011	RECTIFICACION
905582011	PEGUERO FIGARO	CARLOS DANIEL	03/06/2011	PERMANENTE
928502011	FLORES DE CARVALHO	MARCOS VINICIUS	02/09/2011	PERMANENTE
928832011	LIAL CARVALHO	SOPHIA	02/09/2011	PERMANENTE
929612011	MISHULOVIN	ELIEZER	12/12/2011	TEMPORARIA
929752011	MISHULOVIN	DOBA GITA	12/12/2011	TEMPORARIA
929842011	MISHULOVIN	MENACHEM MENDEL	12/12/2011	TEMPORARIA
929992011	MISHULOVIN	BRYNA	12/12/2011	TEMPORARIA
930112011	MISHULOVIN	NECHAMA LEAH	12/12/2011	TEMPORARIA
930232011	MISHULOVIN	SHMUEL	12/12/2011	TEMPORARIA
932412011	RIOS GIMENEZ	HECTOR	24/11/2011	PERMANENTE
932832011	RIOS GIMENEZ	GUSTAVO	24/11/2011	PERMANENTE
952682011	NUÑES RECALDE	ANIBAL	07/12/2011	RECTIFICACION
953972011	GOMEZ HUERTAS	YEISON YOVANY	16/08/2011	TEMPORARIA
955722011	NAZARYAN	MIRIAM	21/11/2011	TEMPORARIA
955752011	NAZARYAN	ARTASHES	21/11/2011	TEMPORARIA
955802011	NAZARYAN	RUZANNA	21/11/2011	TEMPORARIA
970732011	ORTEGAT	JONATHAN PAUL EMILE	11/10/2011	RECTIFICACION
988732011	RAMOS PERA	DIANA CAROLINA	09/09/2011	PERMANENTE
990692011	OLIVEIRA FARINA	VINICIUS	13/09/2011	PERMANENTE
994562011	MOLINA SAHONERO	RAMIRO	07/11/2011	PERMANENTE
1020082011	BALLESTER	MATEOS ALBA	27/12/2011	RECTIFICACION
1033332011	WU	HANGWEI	02/10/2011	TEMPORARIA
1039522011	SOSA QUINTANA	FLORENCIA	12/01/2012	RECTIFICACION
1045252011	GIMENEZ MONTIEL	MIGUEL ANGEL	26/09/2011	PERMANENTE
1045312011	GIMENEZ LEON	FATIMA MONSERRAT	26/09/2011	PERMANENTE
1048432011	CHINO VELASCO	RONALD WILMER	01/12/2011	PERMANENTE

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1048782011	PACO ORTEGA	LIDIA	02/12/2011	PERMANENTE
1062642011	AGUILAR SUYO	MARGARITA	07/12/2011	RECTIFICACION
1090732011	FLORES COLQUE	RUBEN EDGARD	10/11/2011	RECTIFICACION
1097852011	GARCIA DE LA CRUZ	SILVIA LUZ	26/09/2011	RECTIFICACION
1104392011	TURREL	FANNY LAURE JEANNE	17/08/2011	RECTIFICACION
1112092011	MAMANI MAMANI	YASMIN	20/12/2011	PERMANENTE
1112642011	QUIROZ TORREZ	YOLANDA	07/12/2011	RECTIFICACION
1117012011	JEAN BAPTISTE	ROODY	13/10/2011	TEMPORARIA
1118292011	MARROQUIN DIAZ	MARIA GUADALUPE	13/09/2011	TEMPORARIA
1119042011	RUBIN DE CELIS SPAMER	SUSANA	09/08/2011	TEMPORARIA
1119072011	BAEZA DE CELIS RUBIN	CARLOS	09/08/2011	TEMPORARIA
1119092011	BAEZA RUBIN DE CELIS	PATRICIO	09/08/2011	TEMPORARIA
1122522011	RIVAS DE INSFRAN	SOFIA	15/08/2011	PERMANENTE
1123022011	INSFRAN RIVAS	RICARDO RAFAEL	15/08/2011	PERMANENTE
1122552011	TERRAZAS CEPEDES	ANGEL KING	05/07/2011	TEMPORARIA
1126292011	ROJAS HERNANDEZ	MARIA JOSE	18/01/2012	TEMPORARIA
1152482011	ALCANTARA LUGO	MARIA ALTAGRACIA	14/11/2011	TEMPORARIA
1164132011	GARCIA CONDE	GABRIEL	23/08/2011	RECTIFICACION
1168572011	JOSEPH	NATACHA	13/10/2011	TEMPORARIA
1185712011	NUÑEZ GUERRERO	ALCIDES ARIEL	30/11/2011	RECTIFICACION
1193942011	CONDORI MARCA	ESTELA	30/11/2011	RECTIFICACION
1195232011	YARANGA HERRERA	BRYAN REYNALDO	19/08/2011	TEMPORARIA
1195282011	YARANGA HERRERA	JOHANNA ALEXANDRA	19/08/2011	TEMPORARIA
1198712011	BAMPAYIRE	UWERA BEATRICE	09/09/2011	TEMPORARIA
1203362011	ABDALA GALLEGO	SAIDA RIHAB	29/08/2011	PERMANENTE
1209442011	HIDALGO ARNEZ	HUMBERTO	14/12/2011	RECTIFICACION
1215202011	NARDI	JOSE RICARDO	12/10/2011	PERMANENTE
1233302011	SANTOS COSTA	DANIEL AUGUSTO	16/08/2011	PERMANENTE
1238032011	DIEUJUSTE	MIKENSON	13/10/2011	TEMPORARIA
1241572011	MORENO MURILLO	MILLER ANDRES	29/12/2011	TEMPORARIA
1243652011	OLIVEIRAFURBINO	VICTOR	17/08/2011	PERMANENTE
1256702011	MAMANI ACHO	CRISTINA	26/10/2011	PERMANENTE
1256782011	LLUSCO MAMANI	JUDITH JHOSELIN	26/10/2011	PERMANENTE
1256902011	LLUSCO MAMANI	ARACELI	26/10/2011	PERMANENTE
1256862011	PEREIRA PEREIRA	FELIX	11/11/2011	RECTIFICACION
1256932011	FIGUEIRO DE SOUZA	NATASHA	14/12/2011	PERMANENTE
1267842011	RIBCZUK	ANA MARIA	24/11/2011	PERMANENTE
1268342011	MONTEIRO DE CASTRO S.	FLAVIA	09/08/2011	PERMANENTE
1274812011	LAURA SULLCA	JOAQUIEN	18/07/2011	PERMANENTE
1275942011	RAFAEL PASCUAL	YSABEL	19/12/2011	RECTIFICACION
1294772011	SUCRE RODRIGUEZ	GILBERTO	15/08/2011	TEMPORARIA
1296432011	FIGUEREDO VILLALBA	SANDRA ISABEL	30/01/2012	RECTIFICACION
1296832011	FIGUEREDO VILLALBA	EVER DANILO	25/07/2011	TEMPORARIA
1296862011	FIGUEREDO VILLALBA	JUNIOR	25/07/2011	TEMPORARIA
1296932011	FIGUEREDO VILLALBA	JAVIER ESTEBAN	25/07/2011	TEMPORARIA
1296942011	GAMBOA ESPINOZA	ANGEL GONZALO	25/07/2011	PERMANENTE
1302362011	RODRIGUEZ SANCHEZ	ERNESTO LARRY	19/01/2012	PERMANENTE
1304422011	DO ROSARIO	ANA CAROLINA	13/09/2011	PERMANENTE
1310692011	NOGUERA	MARTHA	28/07/2011	PERMANENTE
1314482011	DABELA DA ROCHA	ANDRESSA	03/01/2012	PERMANENTE
1319312011	BRUM MOLINA	ALEJANDRO	30/08/2011	TEMPORARIA
1319342011	BRUM PERALTA	VALENTIN	30/08/2011	TEMPORARIA
1319382011	PERALTA SOSA	ANDREA NATALIA	30/08/2011	TEMPORARIA
1320092011	KUSZER	STERNA SARA	14/09/2011	PERMANENTE
1332222011	ANTOINE	WIDMAER M.	08/11/2011	TEMPORARIA
1337812011	REYES ZUNIGA	AIDA	05/08/2011	TEMPORARIA
1338352011	VEEGER	SYBRANDUS LAURENTIUS	05/08/2011	TEMPORARIA
1338712011	FERNANDES DA SILVA	WAGNER	21/09/2011	PERMANENTE
1339002011	BONATTO	NATHALIA	02/08/2011	PERMANENTE
1339352011	PAIVA ALENCAR	ACAIO	16/08/2011	PERMANENTE
1339442011	LAGEDO TRINDADE	LUIZA	26/09/2011	PERMANENTE
1339652011	FARIA ALBERNAZ	YURI	01/09/2011	PERMANENTE
1339902011	ANACLETO MARQUES	KAMILLA	07/09/2011	PERMANENTE
1342242011	GUIMARAES DA SILVA A.	WAGNER	01/08/2011	PERMANENTE
1342592011	DOS SANTOS RIBEIRO	LAIZE	16/08/2011	PERMANENTE
1349842011	BERGMAN	JOANA	01/08/2011	PERMANENTE
1350362011	ALVA JIMENEZ	KIRBING	02/08/2011	TEMPORARIA
1355662011	WISNIEVSKI DA CUNHA	JULIANA	17/08/2011	PERMANENTE
1363772011	BENITEZ AGOSTA	DANIEL	12/08/2011	TEMPORARIA
1363862011	FOSCO MUCCI	ELISA SIDENEA	10/08/2011	PERMANENTE
1364362011	POLAKOVA	ZUZANA	22/11/2011	TEMPORARIA
1364412011	POLAK	TOMAS	22/11/2011	TEMPORARIA
1372852011	COELHO GOMES	CARLOS	02/08/2011	PERMANENTE
1372912011	ALARCON CACERES	SILVIA LUCIA	03/08/2011	TEMPORARIA
1380782011	UTIDA FERREIRA	CYNTHIA	02/08/2011	PERMANENTE
1380852011	DE BARROS TEIXEIRA S.	INDIRA	03/08/2011	PERMANENTE
1381142011	ARGOLLO NOBRE DO VALLE	JESSICA	03/08/2011	PERMANENTE
1382272011	SOARES DE ARAUJO	YASMIN	02/09/2011	PERMANENTE
1382362011	PEDROSSINI	JAISSON	01/08/2011	PERMANENTE
1382382011	UTIDA FERREIRA	THAYNNA	09/08/2011	PERMANENTE
1382572011	SWIFT	KIMBERLY ADAIR	16/08/2011	TEMPORARIA
1383232011	SWIFT	TRISTAN JASON	16/08/2011	TEMPORARIA
1382952011	LELIS MOREIRA	KARLA	08/08/2011	PERMANENTE
1383352011	ALVES DOS SANTOS	LORAYNE FRANCISCO	08/08/2011	PERMANENTE
1386642011	PEREIRA PEREIRA	PABLO	29/11/2011	RECTIFICACION
1389052011	SILVA DIAS	MARILIA	12/08/2011	PERMANENTE
1389282011	FARIA MARQUES	NALVA	01/08/2011	PERMANENTE
1392622011	WANG	SHICHENG	17/10/2011	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1400762011	GUTIERREZ MARIN	LUZ AMERICA	16/08/2011	PERMANENTE
1405702011	TURATTO	ITALO TIAGO	10/08/2011	PERMANENTE
1405802011	XU	JINGLIN	12/12/2011	TEMPORARIA
1405832011	FELIPE FELICIANO	MIRIAN	10/08/2011	PERMANENTE
1406012011	JUVENCIO FERREIRA COSTA	NEYANA	10/08/2011	PERMANENTE
1407042011	GIL BARBOSA DA COSTA	LUIZA	26/01/2012	PERMANENTE
1417692011	GONZALEZ BENITEZ	RAMONA	12/01/2012	RECTIFICACION
1417802011	JOACHIM	INNOCENT	16/11/2011	TEMPORARIA
1424242011	MEDINA GUERRERO	BLASIDA	04/08/2011	TEMPORARIA
1424252011	GUERRERO	NILDA GRACIELA	04/08/2011	TEMPORARIA
1427142011	HAUER	MARIANA	10/08/2011	PERMANENTE
1434412011	JEAN LOUIS	RACHELLE	24/10/2011	TEMPORARIA
1437942011	AGUILAR ZAVALETA	CAROLINA GERALDINE	24/11/2011	PERMANENTE
1442852011	COMPANYS GALLI	ROBERTO	09/09/2011	PERMANENTE
1448722011	OLIVEIRA YAMAUCHI	SHIGEMI	19/08/2011	PERMANENTE
1449192011	HINOSTROZA MUCHA	MARCO ANTONIO	16/08/2011	PERMANENTE
1451142011	ALVES DE ARAUJO NETO	MANOEL	19/08/2011	PERMANENTE
1451422011	MALAVOGLIA	VALENTINA	19/08/2011	PERMANENTE
1452162011	DIAS SANTOS	RENNE ONOFRE	11/08/2011	PERMANENTE
1452232011	RODRIGUES OLIVEIRA	OTAVIO	11/08/2011	PERMANENTE
1453612011	MARQUES DOMINGOS	JENNIFER	12/08/2011	PERMANENTE
1456412011	CISNEROS SANTACRUZ	LEYDY ALINA	04/08/2011	TEMPORARIA
1456422011	CHANAME CISNEROS	GERALDINE ANTONELA	04/08/2011	TEMPORARIA
1456532011	SIQUEIRA DE BASTIANI O.	FATIMA PRAXEDES	10/08/2011	PERMANENTE
1457272011	TORRES	ALEJO	15/09/2011	TEMPORARIA
1457302011	RODAS DE TORRES	ADILIS	15/09/2011	TEMPORARIA
1461502011	TOMAS	LUIZ GUSTAVO	17/08/2011	PERMANENTE
1463982011	DA ROSA HONER	CLAUDIA	30/09/2011	PERMANENTE
1465412011	PERCIO	LUCIANA APARECIDA	05/08/2011	PERMANENTE
1468712011	DA COSTA BAZERRA	LEONARDO	18/08/2011	PERMANENTE
1470542011	PABON ESCOBAR	SEBASTIAN	16/09/2011	TEMPORARIA
1472542011	MARQUES VILAS BOAS DE A.	TIARA JULIANA	16/08/2011	PERMANENTE
1476292011	TORRES OJEDA	NELSON ELADIO	18/01/2012	PERMANENTE
1476412011	PARTIDAS PAREDES	ALVARO	27/09/2011	TEMPORARIA
1479002011	RUGGERI PUCCI	MARIA DO CARMO	12/08/2011	PERMANENTE
1491252011	FERNANDEZ CACERES	RICHARD	19/08/2011	PERMANENTE
1493922011	AGUILAR MEDINA	PRISCILA MICAELA	02/09/2011	TEMPORARIA
1498462011	DO NASCIMENTO	MARCOS PAULO	19/08/2011	PERMANENTE
1505032011	ZIRPOLI JULIAO DA SILVA	CLARISSA	31/08/2011	PERMANENTE
1513552011	CONCEPCION	EBELMAR	15/08/2011	TEMPORARIA
1513762011	SUCRE CONCEPCION	JULIAN EUGENIO	15/08/2011	TEMPORARIA
1515012011	GUTIERREZ QUISPE	ENRIQUE PASCUAL	06/10/2011	TEMPORARIA
1519462011	AMARAL DE SOUZA RIBEIRO	DAYANA	25/08/2011	PERMANENTE
1519732011	MACHADO LEAL	UDSON	24/08/2011	PERMANENTE
1524882011	LARSEN	MATTHEW ANDERS	05/08/2011	TRANSITORIA
1526972011	GUTIERREZ MAMANI	NANCY	07/11/2011	TEMPORARIA
1527002011	ONORI GUTIERREZ	JOSE MANUEL	07/11/2011	TEMPORARIA
1527272011	MUNIZ BARBOZA	RONAL	23/08/2011	PERMANENTE
1539392011	GARLATI	LUIGI	09/08/2011	TEMPORARIA
1539802011	CASTOLDI	MADDALENA	09/08/2011	TEMPORARIA
1539962011	GARLATI	FILIPPO	09/08/2011	TEMPORARIA
1540002011	GARLATI	GIORGIO	09/08/2011	TEMPORARIA
1540672011	BRITES	CRISTINA	13/09/2011	PERMANENTE
1552002011	PUJOLS RAMON	JOSEP	15/09/2011	TEMPORARIA
1552342011	DOMENECH JANE	ANTONIA	15/09/2011	TEMPORARIA
1555162011	RIBEIRO SILVA	GHEISA	05/09/2011	PERMANENTE
1556682011	FORTUNATO DA SILVA	GLEYTON	30/08/2011	PERMANENTE
1564572011	DENISOV	GENNADII	26/08/2011	PERMANENTE
1566872011	ROQUE CARRERA	ENDRIO	14/10/2011	PERMANENTE
1567542011	SALINAS ALEGRE	CESAR	22/10/2011	PERMANENTE
1568692011	GAILLARD FRANCESCH	SILVIA	16/08/2011	TEMPORARIA
1568952011	BERWEGER GAILLARD	LEONARDO	16/08/2011	TEMPORARIA
1569202011	BERWEGER GAILLARD	DAVIDE	16/08/2011	TEMPORARIA
1569302011	RODRIGUES MORAIS	GABRIELLA FABRINI	02/09/2011	PERMANENTE
1570002011	AVALOS CASTILLO	ELIZABETH	26/08/2011	TEMPORARIA
1575062011	OLIVEIRA MOURA SILVA	JEFFERSON	30/08/2011	PERMANENTE
1575332011	SALWAK	KELSEY VICTORIA	06/09/2011	RECTIFICACION
1576312011	CAMPOS SANTOS	PLINIO	30/08/2011	PERMANENTE
1576382011	MARTINS TENORIO	MARCELA CAROLINE	01/09/2011	PERMANENTE
1576422011	GUELL NAVARRO	CESAR TEI	25/01/2012	RECTIFICACION
1576502011	DA SILVA YAMAMOTO	YAMAMOTO	01/09/2011	PERMANENTE
1577762011	SILVA FERREIRA	IARA CRISTINA	05/09/2011	PERMANENTE
1578032011	SILVA FERREIRA	BRUNA	05/09/2011	PERMANENTE
1578162011	SILVA FERREIRA	DEBORAH	05/09/2011	PERMANENTE
1578262011	SILVA FERREIRA	GABRIELA	05/09/2011	PERMANENTE
1582892011	BACAIOCA ALONSO	FERNANDO	18/08/2011	TEMPORARIA
1583172011	CASADO ESPONERA	MARTA	18/08/2011	TEMPORARIA
1583532011	BACAIOCA CASADO	MARTINA	18/08/2011	TEMPORARIA
1585242011	SOEBY	KEVIN ALEXANDER	15/08/2011	TEMPORARIA
1588142011	CHADIC	DIEUPHORT	24/10/2011	TEMPORARIA
1594892011	BERRETO DEL BEL	PRISCILLA	25/08/2011	PERMANENTE
1596622011	NORI	VENKATA JAGANATHA R.	13/10/2011	TEMPORARIA
1597212011	NORI	VENKATA APARNA	13/10/2011	TEMPORARIA
1597602011	NORI	RISHI KARTHIKEYA	13/10/2011	TEMPORARIA
1604482011	FERNANDES DE ARAUJO	THONYA SERENA	02/09/2011	PERMANENTE
1606922011	FERREIRA DA SILVA	FABIANA	26/08/2011	PERMANENTE
1607022011	GONCALVES SANTOS	BETIANA	08/09/2011	PERMANENTE
1607062011	CARDOSO	VINICIUS	08/09/2011	PERMANENTE

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1607082011	CARDOSO	VICTOR PABLO	08/09/2011	PERMANENTE
1607862011	TIANA ALVAREZ	LAURA	18/08/2011	TEMPORARIA
1608112011	LOPES DE LIMA	GREICIANE	07/09/2011	PERMANENTE
1608222011	OLSEN	CHRISTOPHER RYAN	06/09/2011	RECTIFICACION
1611292011	QUINO AGREDA	JASSSICA PAOLA A.	31/08/2011	TEMPORARIA
1614822011	CABRERA MARTINEZ	CESAR GILBERTO	29/08/2011	PERMANENTE
1619462011	MARGOTTI BINATTI	ANDREIA REGINA	02/09/2011	PERMANENTE
1619752011	OLIVEIRA DE CARVALHO	ELLEN	02/09/2011	PERMANENTE
1621212011	MURA	MARIA	19/08/2011	TRANSITORIA
1626762011	GONZALEZ ROSA	SAMERLY	18/08/2011	TEMPORARIA
1629482011	MARTINEZ MUNOZ	HUGO	23/09/2011	RECTIFICACION
1629532011	TANAKA	YUKO	17/08/2011	TEMPORARIA
1629692011	TANAKA	SHOKO	17/08/2011	TEMPORARIA
1633862011	PORTELA	MARIA DE LOURDES	09/09/2011	PERMANENTE
1637942011	DOS SANTOS PEREIRA	ROSANGELA	14/09/2011	PERMANENTE
1638452011	KATARI CASTRO	SAUL JONAS	30/11/2011	RECTIFICACION
1639642011	CHIDICHIMA GOMES	ALCIDINEIA	31/08/2011	PERMANENTE
1639682011	CHIDICHIMA GOMES	GUILHERME	31/08/2011	PERMANENTE
1639772011	CHIDICHIMA GOMES	JULIA	31/08/2011	PERMANENTE
1647272011	PAUL	JULENE VERA	23/08/2011	TRANSITORIA
1651122011	BETZIN	TIN SEBASTIAN	23/08/2011	TRANSITORIA
1653082011	SANTOS OLIVEIRA	MARCOS RONY	08/09/2011	PERMANENTE
1653482011	HABIB	MARC WILLIAM	13/09/2011	TRANSITORIA
1655362011	AGUILAR DESPOSORIO	DIANA PATRICIA	31/08/2011	TEMPORARIA
1655692011	DA SILVA CAVALCANTI JUNIOR	LUCIANO RICARDO	01/09/2011	PERMANENTE
1656182011	VERA BENITEZ	GONZALO AGUSTIN	31/01/2012	TEMPORARIA
1656202011	BENITEZ DE VERA	LILIA ROSA	31/01/2012	TEMPORARIA
1658962011	SENTONOI	SARAH	19/12/2011	RECTIFICACION
1659042011	CABALLERO GODOY	MARIA MERCEDES	27/01/2012	RECTIFICACION
1661352011	JOHNSON	CHARLENE DAWN	24/08/2011	TRANSITORIA
1662842011	LOOSVELDT	LAUREN ELIZABETH	26/08/2011	TRANSITORIA
1672042011	DOS SANTOS SILVA	ANTONIO EDUARDO	01/09/2011	PERMANENTE
1672242011	CICONELLO GIOVANETTI C.	THASSIA HELENA	14/09/2011	PERMANENTE
1673602011	SOUZA BARROS JUNIOR	WILSON	03/01/2012	PERMANENTE
1676552011	GARZA GEGUNDEZ	GRACIELA DE LAS M.	30/08/2011	TEMPORARIA
1679112011	CABRALES SAENZ	MIRIAM DENISSE	26/08/2011	TEMPORARIA
1679842011	LUCIO CABRALES	XIMENA	26/08/2011	TEMPORARIA
1680462011	LUCIO	VALERIA	30/08/2011	TEMPORARIA
1680562011	DANTAS	MARCO AURELIO	01/09/2011	PERMANENTE
1690372011	GOMES	PAULO EDUARDO RUIZ	30/08/2011	PERMANENTE
1690522011	LIU	MEI	07/10/2011	PERMANENTE
1690892011	MONLLEO MARTINEZ	INMACULADA	30/08/2011	TRANSITORIA
1700362011	MYZAK DOUGLAS	KATE ELIZABETH	30/08/2011	TRANSITORIA
1701632011	GOLJA	NATASA	01/09/2011	TEMPORARIA
1703512011	GODOY DA SILVA	NEUSA	30/09/2011	PERMANENTE
1705942011	PINHEIRO LUCIO	MARCIO JAMERSON	07/09/2011	PERMANENTE
1705342011	SOARES	DEIDRE DE CASTA	30/11/2011	PERMANENTE
1706142011	SIQUEIRA AGOSTA DE G.	GUILLERMO MATHYAS	04/10/2011	PERMANENTE
1706272011	LEITE DE ABREU	LAIS	06/10/2011	PERMANENTE
1706342011	GONCALVES SANTOS	CHRESLEY	04/10/2011	PERMANENTE
1706412011	REIS MONCAO	GUILHERME	06/10/2011	PERMANENTE
1706552011	BASSANI BUENO	ALLANA NARELL	15/09/2011	PERMANENTE
1706702011	ALFONSO	LEONARDO	05/09/2011	PERMANENTE
1706772011	LONDERO QUINTINO DOS S.	RAFAEL VINICIUS	05/09/2011	PERMANENTE
1707252011	SANTOS QUEIROZ	FERNANDA	02/09/2011	PERMANENTE
1709472011	DE PAULA FERREIRA	DANIELLE	02/09/2011	PERMANENTE
1711822011	CANDADO	ALICIA	05/09/2011	TEMPORARIA
1711832011	CANDADO CANDADO	ALEJANDRO RAMON	05/09/2011	TEMPORARIA
1713282011	GONZALES MERINO	JUAN PEDRO	14/09/2011	TEMPORARIA
1713992011	VAZQUEZ ARES	JOSE LUIS	21/09/2011	TEMPORARIA
1721782011	MUZEAU	DOROTHIE	27/12/2011	TEMPORARIA
1725972011	LOPES LIMA	CAZO MARCELLO	19/09/2011	PERMANENTE
1726122011	VIEIRA ALVES	MARIA DE FATIMA	19/09/2011	PERMANENTE
1726262011	BARROS BATISTA	JERLANNY ALYNE	09/09/2011	PERMANENTE
1726332011	NASCIMENTO BARROS	HENRIQUE	19/09/2011	PERMANENTE
1726542011	VIVAS MORAES	VIVIANE	08/09/2011	PERMANENTE
1735202011	PEIRO VALERT	ANTONIO JOSE	07/09/2011	TEMPORARIA
1737772011	ESPINOZA MILLARES	CRISPIN	05/09/2011	TEMPORARIA
1737792011	MAMANI QUICA	TOMAS	09/09/2011	PERMANENTE
1739132011	BARROS DE SOUZA	ANGELO FABIO	12/09/2011	PERMANENTE
1739392011	BARBOSA SALLES	TELMA	12/09/2011	PERMANENTE
1739422011	LIN	CANDELA DELFINA	02/09/2011	PERMANENTE
1745292011	AVRIL	ALEXANDRE FRANCOIS	06/10/2011	RECTIFICACION
1750412011	LOPEZ BARRETO	GENOBEBA	12/01/2012	RECTIFICACION
1752172011	BURGOS MONDAQUI	RAQUEL	21/12/2011	TEMPORARIA
1766252011	SAMPAIO COUTO	FILHO JOAO	12/10/2011	PERMANENTE
1769212011	CANTO ESPINOZA	KELLY TANIA	07/09/2011	TEMPORARIA
1783042011	LA SALVIA	STEFANO	09/09/2011	PERMANENTE
1785752011	FINCHER	BRITTANY SUSAN	09/09/2011	TRANSITORIA
1786582011	MUNCHARAZ RODRIGUEZ	LAURA	08/09/2011	TRANSITORIA
1788752011	MARCELO DE PAIVA MORAO	NUNO MIGUEL	09/09/2011	TRANSITORIA
1788932011	RENE	DENIS	11/11/2011	TEMPORARIA
1788982011	PELLABEUF	STANISLAS MARIE J.	09/09/2011	TRANSITORIA
1790972011	NASTAS PAGNONCELLI	JESSICA	12/09/2011	PERMANENTE
1800862011	FERNANDES	ROSE MARY	20/10/2011	PERMANENTE
1807312011	GIMENEZ DOMINGUEZ	CRISTIAN	13/09/2011	TEMPORARIA
1807682011	GIMENEZ DOMINGUEZ	JUAN ARIEL	13/09/2011	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1807802011	FERNADEZ GUERRENO	NORMA GLADYS	12/10/2011	PERMANENTE
1807892011	ARZAMENDIA FERNANDEZ	SERGIO GABRIEL	12/10/2011	PERMANENTE
1809652011	SOARES MILHOMEM	ELLEN CRISTINA	27/10/2011	PERMANENTE
1811732011	PELLER	SETH ADAM MICHAEL	14/09/2011	TEMPORARIA
1811452011	SERRANO GARCIA	ANA BELEN	13/09/2011	TEMPORARIA
1811582011	DE JUAN SERRANO	PEDRO	13/09/2011	TEMPORARIA
1811752011	DE JUAN SERRANO	MARIA	13/09/2011	TEMPORARIA
1811952011	DE JUAN SERRANO	BEATRIZ YUMI	13/09/2011	TEMPORARIA
1812122011	DE JUAN SERRANO	BLANCA	13/09/2011	TEMPORARIA
1820342011	LI	ZHULIN	15/09/2011	TEMPORARIA
1820702011	STERTZER	JESSICA LYNN	15/09/2011	TRANSITORIA
1821052011	EBLING	MANFRED ANDREAS	29/11/2011	RECTIFICACION
1823332011	QUISPE LUIZAGA	FLORINDA	22/09/2011	PERMANENTE
1825432011	TORRICO DE BUSTAMANTE	NATALIA MARTHA	21/09/2011	PERMANENTE
1831162011	CARVALHO	MICHELLY	21/09/2011	PERMANENTE
1833522011	DOS SANTOS DOMIGUES	RAQUEL	26/01/2012	PERMANENTE
1835492011	QUINTOS ALARCON	ANA ROSA	21/09/2011	PERMANENTE
1835682011	MORENO QUINTOS	GUILLERMO SALATIEL	21/09/2011	PERMANENTE
1835742011	ROBATTI SUAREZ	JENNY VICTORIA	29/09/2011	TEMPORARIA
1835822011	CHIROQUE ROBATTI	CRISTYN MADELEINE	29/09/2011	TEMPORARIA
1835912011	CHIROQUE ROBATTI	OSCAR ALFFIERI	29/09/2011	TEMPORARIA
1843032011	RODRIGUEZ OVIEDO	SERGIO DANIEL	15/09/2011	TEMPORARIA
1843062011	ACOSTA ESPINOLA	FIDELINA	15/09/2011	TEMPORARIA
1843562011	RODRIGUEZ ACOSTA	JESUS DANIEL	15/09/2011	TEMPORARIA
1843992011	RODRIGUEZ AGOSTA	JOSE SEBASTIAN	15/09/2011	TEMPORARIA
1845542011	DOMINGUEZ TALAVERA	BERNARDO	18/01/2012	RECTIFICACION
1847042011	OLIVEIRA LIMA COSTA F.	GABRIEL	16/09/2011	PERMANENTE
1847122011	DOS SANTOS	MARIANE LETICIA	16/09/2011	PERMANENTE
1847592011	LOPEZ LEDESMA	VICTORINA	13/10/2011	TEMPORARIA
1847742011	LOPEZ LEDESMA	ELVIO	16/09/2011	TEMPORARIA
1848642011	SIRIACO RAMIREZ	ROXANA	20/09/2011	PERMANENTE
1849692011	LEE	YEONHWA	12/12/2011	TEMPORARIA
1850032011	LEE	KI BOO	12/12/2011	TEMPORARIA
1850262011	LEE	SUNGHAK	12/12/2011	TEMPORARIA
1850392011	LEE	SUNYOUNG	12/12/2011	TEMPORARIA
1852992011	MEDINA ARRUA	ELVIRA	03/01/2012	TEMPORARIA
1853082011	VERA MEDINA	OSCAR GABRIEL	03/01/2012	TEMPORARIA
1853122011	VERA MEDINA	DIANA MONTSERRAT	03/01/2012	TEMPORARIA
1853462011	NEVES DE ANDRADE	TAISA	18/10/2011	PERMANENTE
1857182011	RUIZ MARTINEZ	RAMIRO MARK	15/09/2011	TRANSITORIA
1858412011	PELLUCCI	SYLVIA HELENA B.	02/11/2011	PERMANENTE
1867822011	ITZHAR	NOA	12/01/2012	TEMPORARIA
1868122011	CARAPIA AVILA	ADRIANA	26/10/2011	RECTIFICACION
1872242011	AMARILLA DE CORREA	ARMINDA	30/09/2011	PERMANENTE
1872452011	PORTILHO CANEDO	MAYANE	22/09/2011	PERMANENTE
1875982011	NUNEZ HUARANGA	LUANA CELESTE	11/10/2011	PERMANENTE
1875992011	HUARANGA SANCHEZ	KATHERIN LIVIA	11/10/2011	PERMANENTE
1881592011	CACERES ARCE	LILIANA ESTER	25/01/2012	TEMPORARIA
1882882011	MELENDRES ZENTENO	VANNIA	29/09/2011	PERMANENTE
1882982011	ZENTENO VILLEGAS	TEODOCIA	29/09/2011	PERMANENTE
1883022011	XAVIER DE ANDRADE S.	JESSICA YUMICO	30/09/2011	PERMANENTE
1886282011	BUENDIA GOMEZ	BELEN	22/09/2011	TRANSITORIA
1887402011	FRANCO GUANES	ESTHELA RAMONA	27/09/2011	TEMPORARIA
1888872011	TEIXEIRA GRAMA DE F.	DEISE	21/09/2011	PERMANENTE
1890812011	SANTOS MACEDO	RODRIGO	26/09/2011	PERMANENTE
1898702011	LANZA BRANDAO MARTINS PAES	MANUELA	12/10/2011	PERMANENTE
1898712011	MARTINS PAES GALVAO	JOSE GUILHERME	29/09/2011	PERMANENTE
1898732011	GALVAO FILHO	JOSE GILDO	29/09/2011	PERMANENTE
1899442011	SA MENEZES DOS SANTOS	ROZENILDA	21/09/2011	PERMANENTE
1902592011	MAMANI CONDORI	RENALDO	13/09/2011	TEMPORARIA
1903302011	RODRIGUES	RENATA	13/10/2011	PERMANENTE
1903442011	RODRIGUES VELASQUEZ	ARTURO THIAGO	13/10/2011	PERMANENTE
1903602011	RODRIGUES VELASQUEZ	BRUNA RENATA	13/10/2011	PERMANENTE
1905252011	LAKIER	ANDREA PATRICIA	22/09/2011	TRANSITORIA
1907922011	MEZA MIERS	VALERIA ROSSANA	14/10/2011	TEMPORARIA
1911302011	BATISTA ROCHA DE S.	LUIS FELIPE	27/09/2011	PERMANENTE
1911422011	BARROS CAVINATO	RAFAEL	29/09/2011	PERMANENTE
1911692011	VIANA DE OLIVEIRA	ANDRESSA	29/09/2011	PERMANENTE
1911742011	FARIA RIBEIRO	DEYSE	27/09/2011	PERMANENTE
1911872011	FAVERO	PAOLA FRANCINI	27/09/2011	PERMANENTE
1911962011	LOBO E SILVA FILHO	PEDRO HENRIQUE	19/12/2011	RECTIFICACION
1914492011	AMAYA ROJAS	ELIZABETH	29/09/2011	TEMPORARIA
1915692011	DAVALOS	SOFIA ABIGAIL	29/09/2011	PERMANENTE
1916322011	SILVA MEDEIROS	HEITOR JOSE	20/09/2011	PERMANENTE
1918922011	VIEL GOUARIN	GREGOIRE FREDERIC	08/11/2011	RECTIFICACION
1918942011	SELGAS LEITE VELHO	YANNICK FELIPE	08/11/2011	RECTIFICACION
1921242011	GARCIA DE OLIVEIRA	DARCILENE	29/09/2011	PERMANENTE
1922572011	WILKE	CHRISTIN	23/09/2011	TRANSITORIA
1924162011	GONZALEZ DE GONZALEZ	ESTEFANA	30/09/2011	PERMANENTE
1925772011	ORE GODOY	CINTHIA ELENA	31/01/2012	TEMPORARIA
1926382011	PICO	DENISSE FIAMMA	23/09/2011	PERMANENTE
1928292011	DOS SANTOS E SILVA	GISLAINE DESIREE	20/01/2012	PERMANENTE
1933282011	MONTANEZ GARCIA	ROCIO DEL PILAR	05/10/2011	PERMANENTE
1936452011	VILLALBA SALINAS	LAURA PATRICIA	27/09/2011	PERMANENTE
1939592011	ESCALANTE ROJAS	MIGUEL ANGEL	15/11/2011	TEMPORARIA
1939932011	ESCALANTE ROJAS	SERGIO ALEJANDRO	15/11/2011	TEMPORARIA
1940152011	ESCALANTE ROJAS	SILVINA	15/11/2011	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
1940422011	ESCALANTE ROJAS	PATRICIA KARINA	15/11/2011	TEMPORARIA
1940722011	ESCALANTE ROJAS	ALEJANDRA	15/11/2011	TEMPORARIA
1952072011	MOSCOSO QUIRA	MARLET JIMENA	28/09/2011	PERMANENTE
1952152011	QUIRA MAMANI	ROBERTA	28/09/2011	PERMANENTE
1953312011	DAMIAN HERMOZA	JESUS DAVID	04/10/2011	TEMPORARIA
1953512011	DAMIAN SEGUIN	VIGBERTO	04/10/2011	TEMPORARIA
1954122011	CORONEL RESQUIN	NILSA AZUCENA	17/10/2011	TEMPORARIA
1957352011	SANTANDER MORA	LAURA ESTHER	27/01/2012	RECTIFICACION
1957762011	VILA BENITEZ	BRIAN DANIEL	30/01/2012	PERMANENTE
1957882011	MATIAS	JAVIER ANTONIO	13/10/2011	PERMANENTE
1957892011	MARTINEZ MATIAS	AUDREY CAMILA	13/10/2011	PERMANENTE
1957902011	MATIAS	GABRIEL ANTONIO	13/10/2011	PERMANENTE
1958082011	MATIAS	SUELI REGINA	13/10/2011	PERMANENTE
1961692011	MC NAMARA	SEAN JOSEPH	16/11/2011	RECTIFICACION
1964552011	KUBIAKE FRANCA	CAMILA	07/10/2011	PERMANENTE
1964592011	SILVA ALVES	RODRIGO	07/10/2011	PERMANENTE
1964692011	SOUSA RODRIGUES	ANA LUIZA	07/10/2011	PERMANENTE
1964712011	PACHECO GARCIA	BIANCA	07/11/2011	PERMANENTE
1966702011	ESCALANTE GARCIA	MANUEL ESTUARDO	28/09/2011	TRANSITORIA
1973162011	BAEZ	FRANCISCO FERMIN	03/10/2011	PERMANENTE
1978252011	RATHOD	RESHMA JAYANTILAL	22/11/2011	TEMPORARIA
1983412011	CANETE DE FLOR	IRMA	07/10/2011	TEMPORARIA
1984102011	DE ARAUJO	VIRGINIA MARIA	07/10/2011	PERMANENTE
1984122011	BALBOA QUISPE	ARIEL	07/10/2011	TEMPORARIA
1984762011	CARDOZO	CANDIDO	06/10/2011	TEMPORARIA
1985022011	LUGO MELGAREJO	EDGAR	05/10/2011	TEMPORARIA
1985922011	GOMEZ CASCO	ADONIA	26/10/2011	PERMANENTE
1986162011	MEDINA GOMEZ	ANDREA ROSSANA	26/10/2011	PERMANENTE
1986662011	LAFUENTE MONTANO	JACQUELINE	27/01/2012	RECTIFICACION
1986742011	DUARTE LOPEZ	SILVIO RAMON	25/01/2012	RECTIFICACION
1989632011	ROMERO ROMERO	ENRIQUE DAMIAN	14/10/2011	PERMANENTE
1990772011	DE CARVALHO OLIVEIRA	MARCELO	24/10/2011	PERMANENTE
1992972011	ESPINOLA BENITEZ	CARLOS ARIEL	13/10/2011	PERMANENTE
1993952011	CUNHA MENDES JUNIOR	JOSE PEDRO	05/10/2011	PERMANENTE
1994842011	CARDOSO FERREIRA	WILLIAN	04/10/2011	PERMANENTE
1994952011	CACAU SOUSA SANTOS	TALITA	06/10/2011	PERMANENTE
1994972011	RIBEIRO ARAUJO MARQUES	BRUNO	06/10/2011	PERMANENTE
1995502011	TOLOTTI	ROGY FRANCISCO	04/10/2011	PERMANENTE
1995542011	LISBOA	JOHN KENNEDY	04/10/2011	PERMANENTE
1995642011	ISIDORO AGUIAR SANDIM	THALYSON FELIPE	04/10/2011	PERMANENTE
1995872011	CONDE E SILVA	MAYARA	04/10/2011	PERMANENTE
1995932011	PEREIRA MATOS	MARILIA FERNANDA	04/10/2011	PERMANENTE
1995952011	CESPEDES	JORGE DAVID	30/09/2011	PERMANENTE
1995962011	BARROSO MARQUES	WILSON KALIO	04/10/2011	PERMANENTE
1996002011	RANZZI	ALONSO	04/10/2011	PERMANENTE
1996232011	SOUZA HULAK	GUILHERME	04/10/2011	PERMANENTE
1996402011	ALVES BACELAR	ANISIO	04/10/2011	PERMANENTE
1996432011	PADILHA BRASIL	UBIRATAN	04/10/2011	PERMANENTE
1996472011	WALKER	JAYCE DOMINIC M.	19/10/2011	RECTIFICACION
1996482011	ALES COSTA	LUMA	04/10/2011	PERMANENTE
1996652011	PETRONE ARIFA	ISABELA	04/10/2011	PERMANENTE
1996692011	GOUVEIA DA SILVA	TAMIRES	04/10/2011	PERMANENTE
1997102011	KENNEDY	LINDA STRAHAN	25/10/2011	TEMPORARIA
1997122011	KENNEDY	ROBERT BRUCE	25/10/2011	TEMPORARIA
1998262011	GORADIA	PREEYA RANI	30/09/2011	TRANSITORIA
1998352011	PETERSEN	MIKAEL LIND	30/09/2011	TRANSITORIA
1998842011	GIMENES DOMINGUEZ	RICARDO	31/01/2012	TEMPORARIA
2006552011	FLORES LEDEZMA	EVA	27/01/2012	RECTIFICACION
2007852011	ALMEIDA COIMBRA C.	MARTA	03/10/2011	TRANSITORIA
2008492011	SILVA MATOS	CLARISSA	06/10/2011	PERMANENTE
2010142011	LEAL DA SILVA FARINHA	MARIA JOANA	03/10/2011	TRANSITORIA
2010352011	ESPINOZA MILLARES	ESTELA MARY	30/01/2012	RECTIFICACION
2013882011	DA SILVA	ROSEMEIRE	12/10/2011	PERMANENTE
2014082011	JUSTO ADUVIRI	WILLY BELTRAN	12/10/2011	PERMANENTE
2017142011	CABRAL GALEANO	WILMA	11/10/2011	TEMPORARIA
2017202011	BRITOS MALLORQUIN	ANDREA CAROLINA	20/10/2011	TEMPORARIA
2018882011	DE OLIVEIRA SANTOS	VINICIUS	10/01/2012	PERMANENTE
2020272011	SPIEGEL	JULIA LAUREN	03/10/2011	TRANSITORIA
2025252011	PETERSEN	LAERKE MARIE LUND	03/10/2011	TRANSITORIA
2028992011	NASCIMENTO GREGOIRE	PAULO SERGIO	17/10/2011	PERMANENTE
2029372011	DE OLIVEIRA	ANDRE LUIZ	17/10/2011	PERMANENTE
2031652011	RISCO SANCHEZ	HAIDA JACQUELINE	14/10/2011	PERMANENTE
2035172011	SORIA TOVAR	MARCO ANTONIO	24/11/2011	TEMPORARIA
2036182011	BEAUBRUN	JUNIOR MICHEL	22/12/2011	TEMPORARIA
2037142011	PICHLER	PETER	31/10/2011	TRANSITORIA
2037692011	BARRETO DE OLIVEIRA	THIAGO	31/10/2011	PERMANENTE
2038582011	RAMIREZ GASPAR	RUBEN	06/10/2011	TRANSITORIA
2043772011	PELACANI DE CRUZ	LUIZA	30/09/2011	PERMANENTE
2046452011	MONTIEL HERRERA	FRANCISCO	12/10/2011	PERMANENTE
2046732011	LIN	JIANJIN	21/12/2011	TEMPORARIA
2046862011	GARTEN CUEZVA	OLGA ALEXANDRA	08/11/2011	TRANSITORIA
2047582011	BARRIENTOS	JUAN RAMON	25/10/2011	PERMANENTE
2048262011	BARRIENTOS FRETES	MARIA DEL CARMEN	25/10/2011	PERMANENTE
2052922011	SEVESTRE	MARION MATHILDE P.	07/10/2011	TRANSITORIA
2063002011	SALAZAR CRUZ	MA GUADALUPE	27/10/2011	TEMPORARIA
2067142011	DA SILVA MARQUES	DEBORA	24/10/2011	PERMANENTE
2067382011	RIBEIRO COPPI	MICHELLI	20/10/2011	PERMANENTE
2072242011	HERRMANN	MAXIMILIANA	03/11/2011	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
2072422011	HERRMANN	CEVIN	03/11/2011	TEMPORARIA
2072662011	HERRMANN	MANDY	03/11/2011	TEMPORARIA
2072752011	HERRMANN	THORSTEN WERNER F.	03/11/2011	TEMPORARIA
2075672011	ROMIO	MARUANA	24/10/2011	PERMANENTE
2078152011	COELHO DE OLIVEIRA	ADRIANE	17/10/2011	PERMANENTE
2078232011	DAVIDSON	RORY STUART	11/10/2011	TRANSITORIA
2079862011	ANDRADE RIVERO	MAROS MIGUEL	19/01/2012	TEMPORARIA
2080172011	SILVA REIS	MAYARA	20/10/2011	PERMANENTE
2081112011	RAJARAMAN	GANESH	21/11/2011	TEMPORARIA
2081312011	GANESH	SARASWATHI	21/11/2011	TEMPORARIA
2086442011	RUEBIG	JIL	11/10/2011	TEMPORARIA
2087362011	DE LOS SANTOS CONTRERAS	JUAN CARLOS	31/10/2011	TEMPORARIA
2088732011	DUBUS	MATHIEU HENRI ANDRE	13/10/2011	TRANSITORIA
2089282011	IBLED	QUENTIN ANTOINE M.	13/10/2011	TRANSITORIA
2090132011	JACOB	MARTIN PIERE HENRY	13/10/2011	TRANSITORIA
2091602011	NASHIV	DANIEL	14/10/2011	TEMPORARIA
2091132011	OLVERA	NATALIE SKYE	13/10/2011	TEMPORARIA
2091842011	OLVERA	VICTORIA ASHELEY	13/10/2011	TEMPORARIA
2092062011	OLVERA	ELIJAH DAVID	13/10/2011	TEMPORARIA
2092422011	OLVERA	VIVIAN	13/10/2011	TEMPORARIA
2093012011	KELAVA	KATARINA	09/11/2011	TRANSITORIA
2093272011	AX	CHRISTOPHER LEE	26/10/2011	TRANSITORIA
2093462011	GUTIERREZ MIRANDA	IBETA	07/11/2011	PERMANENTE
2099172011	TORRES MUZZIO	MARIA PILAR	13/10/2011	TEMPORARIA
2099572011	ORELLANA TACURI	YHOANA MISHEL	13/10/2011	TEMPORARIA
2102432011	MANITAG	TENDJYB	21/12/2011	TEMPORARIA
2105632011	GONZALEZ VILLALBA	SELVIO	12/10/2011	PERMANENTE
2106192011	ZHANG	HAIYONG	07/12/2011	TEMPORARIA
2106232011	ALVARENGA ARGUELLO	GLADYS RAMONA	12/10/2011	TEMPORARIA
2108172011	NAVARRO CARDOZO	MARIA MIRTHA	26/01/2012	TEMPORARIA
2112752011	TELL	CHRISTIAN WILHELM	24/10/2011	TEMPORARIA
2112832011	PERALTA	WILLIAN	19/10/2011	TEMPORARIA
2113202011	TELL	NATASCHA	24/10/2011	TEMPORARIA
2113512011	TELL	MILA	24/10/2011	TEMPORARIA
2113942011	TELL	LIAM	24/10/2011	TEMPORARIA
2114782011	INSFRAN DE MARTINEZ	MARGARITA	22/12/2011	PERMANENTE
2115192011	HELLOT	SARAH BRIGITTE	13/10/2011	TEMPORARIA
2116092011	CAMI CASELLAS	IGNACIO	13/10/2011	TEMPORARIA
2120822011	AUTRIQUE ESQUER	MARIA EUGENIA	12/10/2011	TRANSITORIA
2124432011	ZINGLER	JULIANE	21/10/2011	PERMANENTE
2125412011	SALVADO SANCHEZ	MIGUEL FAUSTINO	01/11/2011	TEMPORARIA
2128822011	CARO MOISA	BENIGNA	26/10/2011	PERMANENTE
2130312011	BALLESTEROS CARO	LAURA ANDREA	26/10/2011	PERMANENTE
2132322011	BOBADILLA MONGES	SEBASTIAN	20/10/2011	TEMPORARIA
2132552011	VALDEZ BARAZAY	ESTEBAN	25/01/2012	PERMANENTE
2133092011	SANDOVAL MORINIGO	FLORA ANTONIA	17/10/2011	PERMANENTE
2133112011	FRANCO ESCUDERO	BALTAZAR	22/11/2011	TEMPORARIA
2133412011	ESCOBAR DE FRANCO	GEORGINA	22/11/2011	TEMPORARIA
2133812011	FRANCO ESCOBAR	DIANA LAURA	22/11/2011	TEMPORARIA
2134352011	VILCAPOMA DIAZ	YESENIA NOEMI	31/01/2012	TEMPORARIA
2134392011	NECIOSUP VILCAPOMA	JESUS ORLANDO	31/01/2012	TEMPORARIA
2134422011	NECIOSUP VILCAPOMA	RAFAEL ANGEL	31/01/2012	TEMPORARIA
2136512011	GONZALEZ GOMEZ	ANDREA JANINA	26/10/2011	TEMPORARIA
2136522011	CANO GONZALEZ	BALBINO EDUARDO	26/10/2011	TEMPORARIA
2142762011	SIERRA CASTRO	MONICA ISABEL	13/10/2011	TEMPORARIA
2143992011	CAINO DE OLIEIRA	JOSE CARLOS	21/10/2011	PERMANENTE
2146942011	POPINEAU	SOPHIE ALEXANDRINE	21/11/2011	TEMPORARIA
2148732011	GOMES	IEDA MARIA	01/11/2011	PERMANENTE
2153072011	OCHOA	LUCAS GREGORIO	17/10/2011	TEMPORARIA
2160452011	DANTAS DA SILVA	LORI	29/12/2011	PERMANENTE
2161742011	KAHLERT	ANTONIA LAURA	14/10/2011	TRANSITORIA
2163302011	GOMEZ	JOHANNA GRACIELA	31/10/2011	PERMANENTE
2171842011	MORINIGO	SIMON ANTONIO	25/10/2011	TEMPORARIA
2172142011	KENOL	JEAN MAIRY	16/11/2011	TEMPORARIA
2172922011	BOGADO IRALA	JOEL JESUS	27/10/2011	TEMPORARIA
2175692011	BOSLE GONZALEZ GUERRA	LAURA JACQUELINE A.	21/12/2011	RECTIFICACION
2177262011	BOAVENTURA	LUCIO MAURO	26/10/2011	PERMANENTE
2179912011	ORMAZABAL ARIAS	ANA MARIA	24/11/2011	TEMPORARIA
2180172011	ALVAREZ ORMAZABAL	JESUS	24/11/2011	TEMPORARIA
2185742011	DIAZ BAIRES	MARIA TERESA	18/10/2011	TRANSITORIA
2187052011	WECKMANN	DANIELA BRUNA	18/10/2011	TRANSITORIA
2187852011	SORIA GUTIERREZ	CAMILA	24/11/2011	TEMPORARIA
2187882011	SORIA GUTIERREZ	ANTONIO	24/11/2011	TEMPORARIA
2190082011	ASSOU	CLEMENCE	22/11/2011	TRANSITORIA
2191312011	LOURENCO KARDEL	PRISCILA	27/10/2011	PERMANENTE
2199382011	OTTENRITTER	SLATER ROBERT	20/10/2011	TRANSITORIA
2199642011	SRIKRISHNA	VIDUR	21/11/2011	TEMPORARIA
2199732011	SRIKRISHNA	ANIRUDH	21/11/2011	TEMPORARIA
2201202011	TORALES DE PORTILLO	MARIA MARCELINA	21/12/2011	TEMPORARIA
2201412011	MEZA AYALA	MATEO BENJAMIN	03/11/2011	PERMANENTE
2201972011	MEZA AYALA	MIRIAN CONCEPCION	03/11/2011	PERMANENTE
2201992011	GUERRERO RODRIGUEZ	RICARDO	03/11/2011	PERMANENTE
2203512011	MAMANI	AYDE	26/10/2011	TEMPORARIA
2203622011	RIOS TERCEROS	YOLANDA	31/01/2012	TEMPORARIA
2203682011	MAMANI QUISPE	ANDREA	31/01/2012	TEMPORARIA
2203812011	MELGAREJO JARA	CELSO DARIO	31/01/2012	TEMPORARIA
2205092011	GONZALEZ SANTA CRUZ	GLORIA GRICELDA	21/12/2011	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
2205602011	VALVERDE TOLENTINO	MARIA LUISA	28/10/2011	TEMPORARIA
2207552011	VILCHEZ BERAUN	KARINA MILUSKA	26/10/2011	TEMPORARIA
2207612011	VIRRUETA VILCHEZ	STHEYCI BRILLYTH	26/10/2011	TEMPORARIA
2207862011	ALBUQUERQUE GUEVARA	CARLA SUSAN	26/10/2011	PERMANENTE
2207922011	REFULIO CARRASCO	MELANIE XIOMI	26/10/2011	PERMANENTE
2214532011	GRANATA	VICENT	20/10/2011	TRANSITORIA
2217882011	BAUDRIN	CHRISTELLE MICHELE	20/10/2011	TRANSITORIA
2218252011	JOURDAN	JEAN MICHEL	21/10/2011	TRANSITORIA
2219782011	NUNEZ VERA	CECILIA ENCARNACION	27/12/2011	PERMANENTE
2221012011	SALVIATO	NADJA NAIRA	31/10/2011	PERMANENTE
2221212011	NOGUEIRA TAVARES	VIVIANE	31/10/2011	PERMANENTE
2222232011	SILVERO SERVIAN	HECTOR ISABELINO	31/10/2011	TEMPORARIA
2228562011	MARIN DOMINGUEZ	NAOMI LUJAN	25/11/2011	PERMANENTE
2229052011	ALVARADO GALVEZ	VICTORIA	24/10/2011	TEMPORARIA
2229942011	AQUINO	FRANCISCO JAVIER	31/01/2012	TEMPORARIA
2230152011	SILVERSTONE	TUULI BEATRICE	24/10/2011	TEMPORARIA
2230192011	ESTECHE	CYNTHIA CAROLINA	07/11/2011	PERMANENTE
2230372011	SILVERSTONE	NICOLA	24/10/2011	TEMPORARIA
2230712011	SZYMANSKI	BRIGITTE URSULA	24/10/2011	PERMANENTE
2231112011	CHURA AIZA	ADELINA	01/11/2011	TEMPORARIA
2231122011	CHURA AIZA	ROMARIO	01/11/2011	TEMPORARIA
2231192011	AIZA MORALES DE CHURA	ESTEFANIA	01/11/2011	TEMPORARIA
2231442011	CHURA AIZA	YERSON	01/11/2011	TEMPORARIA
2231612011	ANTONINI	PATRIZIA	31/01/2012	TEMPORARIA
2231772011	ANGELI	VALERIO	31/01/2012	TEMPORARIA
2231862011	ANGELI	SILVIA MORGANA	31/01/2012	TEMPORARIA
2232132011	JACQUES OLMEDO	BIANCA MARCELA	24/11/2011	PERMANENTE
2246802011	CAMARENA CAIRE	STEPHANIE MONIQUE	09/11/2011	TRANSITORIA
2249112011	ARANDA OVELAR	ANGEL CESAR	01/11/2011	TEMPORARIA
2249262011	FANTINI	JHONNY	04/11/2011	PERMANENTE
2249452011	MARQUES DOS SANTOS	EMANUELLE	02/11/2011	PERMANENTE
2249532011	GOMES DE SOUZA LEAO	CARLA VANESSA	02/11/2011	PERMANENTE
2251322011	SILLO BUSTAMANTE	MARCOS ROBERTO	15/11/2011	TEMPORARIA
2251822011	MALLCU ROLDAN	BERNA	15/11/2011	TEMPORARIA
2252322011	SILLO MALLCU	WILLIAM ROLY	15/11/2011	TEMPORARIA
2255162011	DE ARAUJO TRINDADE	LUZINEIDE	01/11/2011	PERMANENTE
256552011	CABREIRA BENITEZ	MIRIAN REGINA	15/11/2011	PERMANENTE
2261892011	GONZALEZ MARTINEZ	ALEXANDER	22/11/2011	PERMANENTE
2262062011	GONZALEZ MARTINEZ	LAURA MERCEDES	22/11/2011	PERMANENTE
2262292011	MARTINEZ	VICTORIA SOLEDAD	22/11/2011	PERMANENTE
2263162011	GRANDI KOHAN	BRUNO	27/10/2011	TRANSITORIA
2263672011	VASQUEZ GODOY	LUCIO	22/11/2011	TEMPORARIA
2263722011	GARCIA MEJIA	CECILIA	22/11/2011	TEMPORARIA
2263752011	VASQUEZ GARCIA	DIEGO	22/11/2011	TEMPORARIA
2263782011	VASQUEZ GARCIA	NA YELY	22/11/2011	TEMPORARIA
2265682011	THUN HOMENSTEIN	SIMON	27/10/2011	TRANSITORIA
2265812011	SACCHETTI	CLEMENTE	26/10/2011	TRANSITORIA
2266292011	ORTIZ RAMOS	MIRTA	26/10/2011	TEMPORARIA
2266952011	RODRIGUES	GLAUCIENE	09/11/2011	PERMANENTE
2267342011	STROPARO DYNIEWICZ	PAULO ALEXANDRE	08/11/2011	PERMANENTE
2268322011	TORRES ALBARENGA	LUCILA	27/10/2011	TEMPORARIA
2274392011	CARRILLO	ARINDA BRIYITH	03/11/2011	PERMANENTE
2274682011	CARRILLO	KARLA FAVIANA	03/11/2011	PERMANENTE
2274772011	CORTES VAZQUEZ	MARTHA ROSARIO	25/11/2011	TEMPORARIA
2275212011	GONZALEZ CORTES	JOSE ROLANDO	25/11/2011	TEMPORARIA
2275922011	QUISPE	ALEXANDER	17/11/2011	TEMPORARIA
2275422011	QUISPE GARCIA	MARIVEL	17/11/2011	TEMPORARIA
2276122011	HERNANDEZ CORDERO	ANA ISABEL	11/01/2012	TRANSITORIA
2279272011	INSFRAN DE CHAMORRO	LEONIDAS	07/11/2011	TEMPORARIA
2279792011	STIVAL SERAFIN FERREIRA	BRUNO	07/11/2011	PERMANENTE
2279972011	CHAMORRO INSFRAN	YONY JAVIER	07/11/2011	TEMPORARIA
2280542011	CHAMORRO INSFRAN	NANCY MARLENE	07/11/2011	TEMPORARIA
2281962011	MONTIEL ESTIGARRIBIA	CARMEN MABEL	07/11/2011	PERMANENTE
2282362011	MONTIEL ESTIGARRIBIA	NAJHELI JAZMIN	07/11/2011	PERMANENTE
2284832011	KUEHNE	PAULA FERNANDA	22/11/2011	RECTIFICACION
2285162011	LOPEZ DEL RELLO	ALBERTO	14/12/2011	TEMPORARIA
2285292011	LOPEZ DEL RELLO	RODRIGO	14/12/2011	TEMPORARIA
2285552011	DEL RELLO CUEVAS	MARISSA	14/12/2011	TEMPORARIA
2291082011	PEREIRA DE SOUSA	MEIRE LUCIA	10/01/2012	PERMANENTE
2294482011	SCHEUERER	VERONIKA BEATRICE	31/10/2011	TRANSITORIA
2297082011	LEZCANO AGUIRRE	GLORIA MARIA	04/11/2011	TEMPORARIA
2298022011	TRUJILLO VILACAHUA	JHON NEILSS	11/11/2011	PERMANENTE
2299722011	BRANDAO DE OLIVEIRA M.	MARILDA	22/11/2011	PERMANENTE
2299772011	VILAPLANA ROCHA	VANESSA	01/11/2011	TEMPORARIA
2303822011	PAREDES ALONSO	GILBERTO	15/11/2011	PERMANENTE
2303002011	SCHUBERT ZALAZAR	KEVIN ADRIAN	17/11/2011	TEMPORARIA
2305122011	ZALAZAR LOPEZ	LIDIA BEATRIZ	17/11/2011	TEMPORARIA
2305542011	CHAGAS DO NASCIMIENTO	TALITA	10/11/2011	PERMANENTE
2306602011	MEDINA LOPEZ	TOBIAS GASTON	10/11/2011	TEMPORARIA
2314782011	SOLER ROMERO	HELENNY JORA	14/11/2011	TEMPORARIA
2320902011	CARRILLO RODRIGUEZ	ANDREA	22/12/2011	TRANSITORIA
2323382011	RODRIGUEZ FLORES	NATASCHA CAROLINA	10/11/2011	TEMPORARIA
2323592011	RIVERA	VALERIA	10/11/2011	TEMPORARIA
2324502011	GUARACHI GUTIERREZ	CELESTINO	24/11/2011	TEMPORARIA
2324732011	GARCIA CAHUANA	ROXANA	24/11/2011	TEMPORARIA
2324942011	GUARACHI GARCIA	JHON ADRIAN	24/11/2011	TEMPORARIA
2325142011	SILVERO MARTINEZ	DELIA ROSA	17/11/2011	TEMPORARIA
2325322011	TAVARES TEIXEIRA	FABIO	11/11/2011	PERMANENTE
2325532011	GONZALEZ GONZALEZ	MARIA CRISTINA	10/11/2011	TEMPORARIA
2326172011	ABEN ATHAR	DAVID	11/11/2011	PERMANENTE
2326832011	TATAJE HEREDIA	STEPHANIE KATHERYNE	12/01/2012	TEMPORARIA
2327072011	GOMEZ RECALDE	CRISPIN	10/11/2011	PERMANENTE
2331552011	FLEURYNCK	DOMINIQUE PIERRE R.	22/11/2011	TEMPORARIA
2331792011	QUARTA	CATERINA	03/11/2011	TRANSITORIA
2334002011	GALDIN	FLORENCE MARIE A.	22/11/2011	TEMPORARIA
2335272011	SALHEN VINAYO	FABIEN PABLO	07/12/2011	RECTIFICACION
2335552011	RAUDONAT	DAVID RILEY	30/01/2012	RECTIFICACION
2335682011	RIJSDIJK	LISA	03/11/2011	TRANSITORIA
2342312011	SOUTO ENGELHARDT	ROBERTO CESAR	17/11/2011	PERMANENTE
2346292011	TANAKA	YOSHINO	03/11/2011	TEMPORARIA
2352332011	CRUZ ZALAZAR	DELFINA	14/11/2011	PERMANENTE
2357942011	BORGES PINHEIRO	ANA CAROLINA	17/11/2011	PERMANENTE
2369492011	SILVA RODRIGUES	DEBORA AUREA	21/11/2011	PERMANENTE
2369572011	ASMUTH	GABRIELE	08/11/2011	TEMPORARIA
2369652011	ASMUTH	LUNA SOPHIE	08/11/2011	TEMPORARIA
2369872011	ASMUTH	LINUS	08/11/2011	TEMPORARIA
2370082011	ASMUTH	LEON	08/11/2011	TEMPORARIA
2371382011	FERNANDES CAMARGOS	DAVID ALEXSANDER	22/11/2011	PERMANENTE
2373952011	BARRERA II	ALEXANDER	09/11/2011	TRANSITORIA
2374552011	HARRINGTON	MADELEINE ADLER	08/11/2011	TRANSITORIA
2376082011	DA SILVA ROCHA	CRISTIANE MICHELLE	22/11/2011	PERMANENTE
2376292011	PIAZERA ALVES MASSANEIRO	JAMILA	13/12/2011	PERMANENTE
2382762011	COELHO DE MOURA	MIRIAN	24/11/2011	PERMANENTE
2383702011	RISTOW	CAMERON MICHAEL	09/11/2011	TEMPORARIA
2386442011	JUSCZYK	DAN RAFAEL PETER	09/11/2011	TRANSITORIA
2387042011	IBARROLA SUBIZA	NEREA	30/11/2011	RECTIFICACION
2387392011	VON HEYDEN	NICOLAS MORITZ	01/12/2011	TEMPORARIA
2387662011	LLOSA FORT DE VON HEYDEN	PAOLA	01/12/2011	TEMPORARIA
2387702011	VON HEYDEN	ALEXANDER BOGISLAV	01/12/2011	TEMPORARIA
2391912011	LECHMANN	SVEA LAINA NATANAELLE	16/12/2011	TRANSITORIA
2392112011	LEOPOLDO	LUCIANO	24/11/2011	PERMANENTE
2392222011	BOAN OVALLE	DANIEL	09/11/2011	TRANSITORIA
2395602011	GARCETE ALARCON	ADRIAN	29/11/2011	PERMANENTE
2395952011	MARTINS DE OLIVEIRA MELO	FERNANDO	13/01/2012	RECTIFICACION
2397372011	RYDER	COLE LE ROY	09/11/2011	TRANSITORIA
2397482011	GEMES	TIMUR	29/12/2011	RECTIFICACION
2397752011	GEMES	ELENA	29/12/2011	TEMPORARIA
2398002011	EMERY	SARAH PERKINS	09/11/2011	TRANSITORIA
2398022011	SINAGRA	KELSIE MICHELLE	14/11/2011	TRANSITORIA
2398722011	TELLER	TRAVIS ROBBY	14/11/2011	TRANSITORIA
2403482011	MIGUEL DA SILVA	ADRIELLI	21/11/2011	PERMANENTE
2403902011	CHEN	XIUJIANG	09/11/2011	TEMPORARIA
2403682011	PALACIOS BARRIENTOS	NELLY	24/11/2011	PERMANENTE
2403992011	BATISTA DA SILVA	ELIZA MAXIMIANA	30/11/2011	PERMANENTE
2404252011	FUNA PALACIOS	JHOSELIN LIZETH	24/11/2011	PERMANENTE
2406312011	INSAURRALDE ZOTELO	ORLANDO JAVIER	23/11/2011	PERMANENTE
2407832011	SPINELLI FREDERICO	KELLY CRISTINA	21/11/2011	PERMANENTE
2409542011	CAMARA	LUCHIANO	22/11/2011	PERMANENTE
2410902011	QUINTERO MONTANO	SEBASTIAN	03/12/2011	TEMPORARIA
2410942011	QUINTERO GUSTIERREZ	CRISTIAN	03/12/2011	TEMPORARIA
2412052011	BAEK	HEE SOOK	24/11/2011	TEMPORARIA
2412462011	ARAQUE SOTO	LAURA CAROLINA	24/11/2011	TEMPORARIA
2412522011	SOTO PULIDO	DIANA CAROLINA	24/11/2011	TEMPORARIA
2412532011	HUAMAN VILLANUEVA	ROSARIO DEL PILAR	05/12/2011	PERMANENTE
2413622011	SIERRA PALLARES	MARIO ANDRES	31/01/2012	TEMPORARIA
2413752011	GONZALEZ NUNEZ	ANTONIO JAVIER	23/11/2011	TEMPORARIA
2414222011	VELASQUES DE OLIVEIRA	SAMIRA	23/01/2012	PERMANENTE
2414382011	VELASQUES DE OLIVEIRA	MILENA	23/01/2012	PERMANENTE
2415102011	SIGUAS MARINAS	DRYAN ANDREE	23/11/2011	TEMPORARIA
2416092011	RODRIGUES DUTRA CASARIN	LYANA ENELLY	24/11/2011	PERMANENTE
2416322011	MARINO MARQUES	TARCISIO	22/11/2011	PERMANENTE
2416852011	CIFUENTES SANCHEZ	JULIAN DAVID	20/12/2011	TEMPORARIA
2416892011	BOHORQUEZ GUARNIZO	KATHERINE LISSETTE	03/01/2012	TEMPORARIA
2418212011	ROSAS RIMAREY	ROSA MARIA	18/11/2011	PERMANENTE
2418242011	ROBERTS	MARGARET	11/11/2011	TRANSITORIA
2419702011	CHAPARRO	AGUSTINA	29/11/2011	PERMANENTE
2419792011	MATA FUENTES	GLORIA BEATRIZ	11/11/2011	TRANSITORIA
2420522011	MAMANI CONDORI	CECILIO	21/11/2011	TEMPORARIA
2420842011	GONZALEZ TORALES	LIZ DAHIANA	24/11/2011	TEMPORARIA
2420862011	GONZALEZ TORALES	MERCEDES ARACELI	24/11/2011	TEMPORARIA
2423722011	POMA MAMANI	RENE	25/11/2011	PERMANENTE
2423782011	VANLOCHEM	DAVID JULIEN	14/11/2011	TRANSITORIA
2424472011	RUIZ AVILA	CAMILO ANDRES	03/01/2012	TEMPORARIA
2425012011	PINELI FERREIRA COIMBRA	MARCELLA	02/12/2011	PERMANENTE
2425462011	FERREIRA COIMBRA	GIULIA	02/12/2011	PERMANENTE
2426032011	VILLARREAL GARZA	ANDRES	06/12/2011	TEMPORARIA
2426142011	VILLARREAL GARZA	PABLO	06/12/2011	TEMPORARIA
2426392011	GARZA HERRERA	NORMA CECILIA	06/12/2011	TEMPORARIA
2427312011	SUAREZ ALCAZAR	MARIA CAMILA	31/01/2012	TEMPORARIA
2427772011	GUEVARA RINCON	KAREM TATIANA	31/01/2012	TEMPORARIA
2428032011	DE FARIAS	STEPHANIE ANDREIA	27/12/2011	PERMANENTE
2430172011	CHERNOV	MAKSIM	28/12/2011	TEMPORARIA
2430712011	CHERNOVA	ELIZAVETA	28/12/2011	TEMPORARIA
2430392011	NORAMBUENA SUPULVEDA	DANIELA DE LOS A.	24/11/2011	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
2435752011	GOMES DE LIMA	CAROLINA	15/12/2011	PERMANENTE
2440622011	BRAVO URIZAR	TOMAS CAMILO	21/12/2011	TEMPORARIA
2440652011	NUNEZ BUSTOS	CONSTANZA ISABEL	31/01/2012	TEMPORARIA
2441172011	GOMEZ GAVIRIA	MARIA PAZ	10/01/2012	TEMPORARIA
2441342011	ARAGAO ZANINETTI	PRISCILA	03/01/2012	PERMANENTE
2441742011	AVILA CARRANZA	MIGUEL ARTUR	28/12/2011	PERMANENTE
2441812011	MAMANI QUISPE	CARMEN MARLENE	03/01/2012	PERMANENTE
2442082011	PANUERA MAMANI	TATIANA CAMILA	03/01/2012	PERMANENTE
2442492011	PANUERA MAMANI	BRAYAM SMITH	03/01/2012	PERMANENTE
2441842011	RUIZ VERGARA	LUIS ALFONSO	03/01/2012	TEMPORARIA
2441962011	VEGA AREVALO	GERMAN DAVID	04/01/2012	TEMPORARIA
2444222011	ROSSE RAMOS	BARBARA ROBERTA	06/12/2011	PERMANENTE
2445622011	PARI MAMANI	MARENO	24/11/2011	TEMPORARIA
2445982011	SCHONINGH	TAALKE MARIA	16/11/2011	TRANSITORIA
2446402011	PARENTELLA RIBEIRO G.	YASMIN	14/12/2011	PERMANENTE
2446792011	PARENTELLA RIBEIRO G.	LUIZA	14/12/2011	PERMANENTE
2450482011	ARAUJO CABREIRA	EVERTON EDMAR	01/12/2011	PERMANENTE
2451322011	CELORA	JONATHAN RAFAEL	16/12/2011	PERMANENTE
2451362011	CELORA	ROSERTA VIVIAN	16/12/2011	PERMANENTE
2453022011	WILLIAMS	MATHEW ADAM	16/11/2011	TRANSITORIA
2454632011	CRAVIOTTO CABELLINI	AGUSTINA	19/12/2011	TEMPORARIA
2454662011	NEITSCH	LAURA SANTOS	19/12/2011	PERMANENTE
2454712011	DO NASCIMIENTO	LUCAS	19/12/2011	PERMANENTE
2454862011	LANZA	DANIELA APARECIDA	04/01/2012	TEMPORARIA
2454902011	TAVARES DIAS	AMANDA	19/12/2011	PERMANENTE
2455042011	RODRIGUEZ	LARISSA MARIMAR	02/12/2011	TEMPORARIA
2455692011	SANTANDER OSPINA	JUAN MANUEL	19/12/2011	TEMPORARIA
2455862011	NOTA	MARIA DAS GRACAS	22/12/2011	PERMANENTE
2456042011	ARDILA DEL TORO	ANDREA CAROLINA	25/01/2012	TEMPORARIA
2456732011	LIMA BARROS	ANA CAROLINA	06/01/2012	TEMPORARIA
2458742011	NEIRA MANCIPE	ANGELICA MARIA	20/12/2011	TEMPORARIA
2458762011	PINEDA ALTAMAR	SILVANA DEL MAR	28/12/2011	TEMPORARIA
2460062011	LADISLAU TEIXEIRA	POLYANA	01/12/2011	PERMANENTE
2464422011	DE OLIVEIRA CALDEIRA	MAURO	22/12/2011	PERMANENTE
2464522011	BENITEZ BRITEZ	BIANCA LUJAN	05/12/2011	TEMPORARIA
2464592011	BRITEZ	JAZMIN CONCEPCION	05/12/2011	TEMPORARIA
2468852011	SOTO SHARA	GONZALO ALBERTO	05/01/2012	TEMPORARIA
2468992011	NOGUEIRA BORGES	DANIELA	03/01/2012	PERMANENTE
2469072011	GODOY ANDROCIOLI	LEONARDO	27/12/2011	PERMANENTE
2469162011	MONCADA KIND	JORGE LUIS	03/01/2012	TEMPORARIA
2469272011	SALDARRIAGA GAVIRIA	SARA	03/01/2012	TEMPORARIA
2469432011	OLIVEIRA DA SILVA	LUCAS SAVIO	03/01/2012	PERMANENTE
2469442011	RIGOBELLO RIBEIRO LIMA	GUSTAVO	03/01/2012	PERMANENTE
2469522011	DE PAULA REIS	GUILHERME H.	09/01/2012	TEMPORARIA
2469752011	MARTIN GUERTZENSTEIN	LEANDRO	03/01/2012	PERMANENTE
2469792011	DUARTE CASTRO	THAIS NARA	20/12/2011	TEMPORARIA
2469922011	ALONSO BANALES	JUAN PEDRO	20/12/2011	TEMPORARIA
2469932011	RAMIREZ LOAIZA	SARA	20/12/2011	TEMPORARIA
2470402011	TILAGUY TELLEZ	ANDREA	26/01/2012	TEMPORARIA
2473312011	FERNANDEZ BUITRAGO	MAURICIO	06/12/2011	TEMPORARIA
2474652011	DE QUEIROZ MIRANDA	MARIA CRISTINA	05/12/2011	PERMANENTE
2478532011	MARQUES DE MENDONCA	PEDRO HENRIQUE	01/12/2011	PERMANENTE
2482712011	VASQUEZ GALAN	ANA JULIA	26/01/2012	TEMPORARIA
2484762011	DURE BALMORI	ANTONIA	05/12/2011	TEMPORARIA
2484862011	DURE	ROMINA	05/12/2011	TEMPORARIA
2489822011	ESPINOZA COA	INES	06/12/2011	TEMPORARIA
2489832011	DAVALOS	MARGARITA	05/12/2011	TEMPORARIA
2490582011	BARRETO AGUERO	JUSTO RAFAEL	05/12/2011	PERMANENTE
2492432011	FALCON ALDERETE	LORENA ELIZABETH	06/01/2012	TEMPORARIA
2493142011	SANABRIA AGUILAR	JUAN EMMANUEL	14/12/2011	PERMANENTE
2493472011	DE ARAUJO CRUZ	LEONARDO	20/12/2011	PERMANENTE
2497462011	MOLINER	YVAN MARC FRANCOIS	25/11/2011	TEMPORARIA
2497732011	VIROLA	HETA MARIA	17/11/2011	TRANSITORIA
2499182011	RAMBADO BRITEZ	PABLO EDUARDO	15/12/2011	PERMANENTE
2499592011	SCHROEDER	ANIKA	17/11/2011	TRANSITORIA
2500262011	PIRTLE	MEGAN ELIZABETH	17/11/2011	TRANSITORIA
2501212011	VILLALBA	VICTOR	24/11/2011	TEMPORARIA
2501332011	DE VASCONCELOS	ANDERSON LUIZ	15/12/2011	PERMANENTE
2506432011	OVELAR FLORENTIN	FLORENCIO	13/12/2011	TEMPORARIA
2506462011	OVELAR RODRIGUEZ	LUCAS FABIAN	13/12/2011	TEMPORARIA
2506492011	OVELAR RODRIGUEZ	ISAIAS NICOLAS	13/12/2011	TEMPORARIA
2509582011	LOPEZ ALMIRON	GLORIA NANCY	29/11/2011	PERMANENTE
2509682011	CANO VILLAROEL	MAGALY	07/12/2011	TEMPORARIA
2509742011	MACIEL PACHECO	CARLOS FABIAN	06/12/2011	PERMANENTE
2510062011	ROJAS BARREIRO	LUIS ALBERTO	12/12/2011	PERMANENTE
2510352011	BECERRA PAREDES	CARMEN CELESTE	23/11/2011	TEMPORARIA
2510602011	FERRUFINO PAREDES	VIRGINIA	28/12/2011	PERMANENTE
2511652011	MEDINA FERNANDEZ	JOVINA	12/12/2011	TEMPORARIA
2512112011	MEDINA FERNANDEZ	ARMANDO JAVIER	12/12/2011	TEMPORARIA
2513562011	MEDINA FERNANDEZ	PABLINA MAGALI	12/12/2011	TEMPORARIA
2512122011	BOADA DELGADO	JEAMY ROSA	22/12/2011	PERMANENTE
2512552011	GONZALEZ VILLALBA	LUCIA	07/12/2011	TEMPORARIA
2522012011	XIE	YONGQUAN	20/01/2012	TEMPORARIA
2525322011	KATUGOIKO	KONIKI BOANERGES	29/11/2011	TEMPORARIA
2525492011	BARTOLOMEU	EDILSON MIGUEL	29/11/2011	TEMPORARIA
2525842011	SOZINHO	ALDEMIRO YOMANGO	29/11/2011	TEMPORARIA
2526092011	ANTONIO	FELISMINO DE M.	29/11/2011	TEMPORARIA
2527452011	ADEMAR DE SOUSA	MARTINS JUNIOR	16/01/2012	PERMANENTE

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
2528812011	CARDOSO DA SILVA	TALLES VIRGILIO	15/12/2011	PERMANENTE
2531312011	ZAGO CAROLEI	VALENTINA	09/01/2012	PERMANENTE
2531592011	GALANTE ZAGO	MARIANA	09/01/2012	PERMANENTE
2531642011	ZAGO CAROLEI	ENZO	09/01/2012	PERMANENTE
2536202011	FOLGAR DOMINGUEZ	NEVIO ALBERICO	22/12/2011	PERMANENTE
2536542011	RODRIGUEZ MANCILLA	DESIDERIO	15/12/2011	TEMPORARIA
2537022011	COLAS	JONAS	27/12/2011	TEMPORARIA
2538142011	KANG	JISUN	22/11/2011	TEMPORARIA
2538292011	RODRIGUEZ LOPEZ	EDUARDO	22/11/2011	TEMPORARIA
2538332011	TRAVER PELAYO	FRANCISCO JAVIER	24/11/2011	TEMPORARIA
2538392011	ORTIZ MASIA	ENRIQUE BLAS	22/11/2011	TEMPORARIA
2538592011	GARCIA VAQUER	GUADALUPE	22/11/2011	TEMPORARIA
2539022011	MERCIER	DJINA	19/01/2012	TEMPORARIA
2539482011	PEDROSO	ADRIELLE CAROLINE	21/12/2011	PERMANENTE
2541762011	LEIDIGKEIT	THORE DIETER	28/12/2011	TEMPORARIA
2542022011	LEIDIGKEIT	NATHAN BRYAN	28/12/2011	TEMPORARIA
2542142011	MELAMED	ROI	09/01/2012	TEMPORARIA
2542182011	MELAMED	NOGA	09/01/2012	TEMPORARIA
2542282011	MELAMED	BEERI	09/01/2012	TEMPORARIA
2542372011	BEN IZHAK	ANAT	09/01/2012	TEMPORARIA
2544192011	ADE JR	MICHAEL PATRICK	25/11/2011	TRANSITORIA
2549002011	ORTIZ	VIDALIA	15/12/2011	TEMPORARIA
2549332011	ROMERO CABALLERO	CARMEN DE JESUS	30/11/2011	TEMPORARIA
2549502011	SECLEN MORIL	MARIA ELIZABETH	20/12/2011	PERMANENTE
2549592011	APURI MEDINA	ARMIN	14/12/2011	TEMPORARIA
2549642011	PAUCAR MARCAVILLACA	HILDA	01/12/2011	TEMPORARIA
2549712011	BAUTISTA	WALLY	15/12/2011	PERMANENTE
2549842011	BAUTISTA ARRAYA	SATURNINA	15/12/2011	PERMANENTE
2549912011	ORAICA PAUCAR	CARLA VANESSA	01/12/2011	TEMPORARIA
2549922011	PORTAL DOMINGUEZ	PEDRO MARCELINO	30/11/2011	PERMANENTE
2549982011	FERNANDEZ YUPANQUE	FROILAN	12/12/2011	TEMPORARIA
2550052011	CABALLERO	IGNACIO RAMON	15/12/2011	PERMANENTE
2550082011	ESTRADA ESTRADA	JANET HERLINDA	06/12/2011	PERMANENTE
2550112011	RAMIREZ BARRIOS	EVELIN LORENA	28/12/2011	PERMANENTE
2550212011	LOPEZ FERNANDEZ	NANCY	22/12/2011	PERMANENTE
2550292011	ORAICA PAUCAR	CARLOS EDWIN	01/12/2011	TEMPORARIA
2550362011	BAEZ	BERTA CAROLINA	01/12/2011	PERMANENTE
2550642011	DUARTE DIAZ	CARLOS YORELMY	01/12/2011	TEMPORARIA
2550812011	BRITEZ RUIS DIAZ	SONIA ELIZABETH	12/12/2011	PERMANENTE
2550852011	BENEGAS LOPEZ	JUAN	01/12/2011	PERMANENTE
2550882011	REYES ARCE	LORENA FABIOLA	01/12/2011	TEMPORARIA
2551052011	NINA VASQUEZ	MARIELA	14/12/2011	TEMPORARIA
2551132011	BARRIOS BENITEZ	DIEGO ARMANDO	13/12/2011	PERMANENTE
2551172011	GONZALEZ GONZALEZ	FLORENCIO	13/12/2011	TEMPORARIA
2551342011	HUAMAN BASILIO	GLUTELDA	13/12/2011	TEMPORARIA
2551602011	PANUELA SEDANO	LINA MARIA	29/12/2011	TEMPORARIA
2552112011	FERREIRA ROJAS	CARLOS FERNANDO	13/12/2011	TEMPORARIA
2552272011	ORTIZ GONZALEZ	MARIA SOLEDAD	13/12/2011	TEMPORARIA
2552332011	BEJARANO GUTIERREZ	AROLDO ADAN	29/12/2011	PERMANENTE
2552382011	COPA CONDORI	KAREN MAGALI	01/12/2011	TEMPORARIA
2552412011	CONDORI VILLACA	VICENTA	01/12/2011	TEMPORARIA
2554752011	TRUJILLO ACHU	EDGAR	14/12/2011	TEMPORARIA
2558832011	HUASCO MAMANI	LINSEY ALISSON	01/12/2011	PERMANENTE
2559012011	HUASCO POMA	WILMER ALFREDO	01/12/2011	PERMANENTE
2559052011	MAMANI PILLCO	JANNET LUCY	01/12/2011	PERMANENTE
2562932011	KARLSEN	EDVARD OEHRN	25/11/2011	TEMPORARIA
2563152011	OEHRN	KIRSTEN MARGARETH	25/11/2011	TEMPORARIA
2564182011	CAMPOS FORONDA	YOMAR ALEJANDRO	16/12/2011	TEMPORARIA
2564512011	CAMPOS CORTEZ	WILLY WALDO	16/12/2011	TEMPORARIA
2568432011	BATISTA RIBEIRO	LIDIANE	27/12/2011	PERMANENTE
2568832011	RIBEIRO D ANDREA	GIAN PIETRO	27/12/2011	PERMANENTE
2569502011	CHA	YOUNGJUN	29/12/2011	TEMPORARIA
2569512011	CHA	SUNG HO	29/12/2011	TEMPORARIA
2569532011	LEE	SUNLEE	29/12/2011	TEMPORARIA
2569542011	CHA	YOUNGSEOK	29/12/2011	TEMPORARIA
2570212011	CHOE	SEONAH	29/11/2011	TEMPORARIA
2570392011	CHOE	SOOHYEOK	29/11/2011	TEMPORARIA
2570452011	SHIN	EUNYEO	29/11/2011	TEMPORARIA
2578202011	LAQUEILLE	FLORENCE MARIE C.	29/11/2011	TRANSITORIA
2578802011	TAUB	BRAYAN ARIEL	29/11/2011	TRANSITORIA
2580562011	BRODERICK	AMANDA HOPE	29/11/2011	TRANSITORIA
2580702011	STERNFELD	GABRIELLA L	29/11/2011	TRANSITORIA
2583352011	GUEDES CUNHA	CAUE TUI	16/01/2012	PERMANENTE
2585102011	MENEZES BARRETO	LARISSA	06/01/2012	PERMANENTE
2599222011	BARNES	KENDALL MARIE	30/11/2011	TRANSITORIA
2601182011	BUENO	ARIANE APARECIDA	03/01/2012	PERMANENTE
2601472011	TIBOLA	ANALISE MARIA	20/12/2011	PERMANENTE
2601982011	HUARACHI TORREZ	ARMINDA	13/12/2011	TEMPORARIA
2602802011	GOMEZ VARGAS	LUIS NICOLAS	20/12/2011	PERMANENTE
2603292011	ACUNA BENITEZ	NIDIA ISABEL	22/12/2011	PERMANENTE
2605042011	RIBEIRO	TASSIA LAISE	12/12/2011	PERMANENTE
2609052011	ZENTENO	PEDRO EMANUEL	28/12/2011	TEMPORARIA
2609562011	ZENTENON MAMANI	AURORA	28/12/2011	TEMPORARIA
2611562011	VIGAN	AURORE MARINA M.	22/12/2011	RECTIFICACION
2612162011	PAREDES CAUTO	DERLIS RAMON	28/12/2011	TEMPORARIA
2612242011	PAREDES CAUTO	PADRO PABLO	28/12/2011	TEMPORARIA
2612252011	CAUTO	SONIA RAQUEL	28/12/2011	TEMPORARIA
2612292011	PAREDES GAUTO	MIGUEL ANGEL	28/12/2011	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
2612302011	ACUNA MARTINEZ	CELINA	22/12/2011	TEMPORARIA
2612722011	GARCILAZO PEDROZO	LIDEN JARAMILLO	22/12/2011	TEMPORARIA
2612752011	VERA ROLDAN	YULY	22/12/2011	PERMANENTE
2614752011	SANTOS MOURA	INGRIDY	19/12/2011	PERMANENTE
2615362011	QUISPE RAMOS	KEVIN OMAR	25/01/2012	TEMPORARIA
2615382011	SACARIAS RAMOS	NAYELI ESTEFANI	25/01/2012	TEMPORARIA
2615432011	RAMOS CORTEZ	ROSMERY SONIA	25/01/2012	TEMPORARIA
2615462011	SACARIAS MEJIA	JOSE MARIA	25/01/2012	TEMPORARIA
2615912011	DE OLIVEIRA	MAYRA CRISTINI	04/01/2012	PERMANENTE
2616272011	CRUZ SCHAEWER	DIEGO	29/12/2011	PERMANENTE
2617072011	DE FREITAS VINHAS	PAULO	21/12/2011	PERMANENTE
2617352011	BENTHIEN	SIEGFRIED	01/12/2011	TRANSITORIA
2617892011	BUARQUE PERLINGEIRO	HUGO	21/12/2011	PERMANENTE
2622122011	IRIARTE AYALA	ALDO ARIEL	05/01/2012	TEMPORARIA
2623962011	POZAS	MAUD OCEANE	05/12/2011	TRANSITORIA
2629792011	DE OLIVEIRA SILVA	EDNANDO	22/12/2011	PERMANENTE
2629832011	COSTA BOKERMAN	RODOLFO	29/12/2011	PERMANENTE
2641382011	FURLAN DE BARROS	NATASHA	04/01/2012	PERMANENTE
2641502011	BONIFACIO TORRES	ELDER MIGUEL	20/12/2011	TEMPORARIA
2641662011	BARRETO VERA	HILDA	19/12/2011	PERMANENTE
2641802011	FLORES GONZALEZ	ELSA	21/12/2011	PERMANENTE
2641842011	LONDONO CARULLA	JORGE ESTEBAN	27/12/2011	PERMANENTE
2641872011	VILLALBA BARRIOS	ANDRESA	19/12/2011	PERMANENTE
2642332011	SILVA ALVAREZ ZABALZA	YARACI	24/01/2012	PERMANENTE
2642882011	BLACKIE	CHARLES WILLIAM	19/12/2011	TEMPORARIA
2643142011	LEGLAND BLACKIE	MAGALIE JEANNE H.	19/12/2011	TEMPORARIA
2643232011	BLACKIE	WILLIAM MICHAEL A.	19/12/2011	TEMPORARIA
2643302011	SANTANA CASTILLO	RUDIT YAFREISY	07/12/2011	PERMANENTE
2643712011	TORRES SANTA CRUZ	ISRAELA	09/01/2012	PERMANENTE
2644362011	GALBA	MATEJ	05/01/2012	TEMPORARIA
2644192011	GONZALEZ MONTIEL	KAREN GISEL	22/12/2011	PERMANENTE
2644942011	GONZALEZ MONTIEL	VICTOR RAMON	22/12/2011	PERMANENTE
2645482011	GONZALEZ MONTIEL	VICTORIA TERESA	22/12/2011	PERMANENTE
2645222011	BRASILEIRO LANZA	MARIA AUXILIADORA	21/12/2011	PERMANENTE
2645472011	POLETTI SANABRIA	SONIA MARISA	28/12/2011	TEMPORARIA
2645582011	DIAZ MORENO	JOSE JAVIER	24/01/2012	TEMPORARIA
2645952011	GARCIA FERNANDEZ	MARIA ELIDA	24/01/2012	PERMANENTE
2646012011	DE HOCHEPIED LARPENT	REBECCA ELIZABETH	07/12/2011	TRANSITORIA
2646492011	HUANACO VILLAZANTE	RAMON	15/12/2011	TEMPORARIA
2646982011	FRANCO ROJAS	CARMEN LETICIA	13/12/2011	TEMPORARIA
2647482011	PENAYO ESTIGARRIBIA	BLAS RAUL	21/12/2011	PERMANENTE
2648942011	JANSEN	NICKLAS LIAM	07/12/2011	TEMPORARIA
2648962011	JANSEN	MAJKEN NUKA	07/12/2011	TEMPORARIA
2649372011	JANSEN	MILO NOAH	07/12/2011	TEMPORARIA
2648802011	TEYECHEA MENDOZA	MARIANA	19/12/2011	TEMPORARIA
2649052011	TEYECHEA MENDOZA	ANDREA	19/12/2011	TEMPORARIA
2649202011	TEYECHEA MENDOZA	MANUEL DE JESUS	19/12/2011	TEMPORARIA
2649492011	MENDOZA GARCIA	WENDY	19/12/2011	TEMPORARIA
2649572011	HINKLE	MARY LORRAINE	07/12/2011	TEMPORARIA
2649802011	HINKLE	GARY DEAN	07/12/2011	TEMPORARIA
2654342011	PAIVA DE MARAIS	NARA	27/12/2011	PERMANENTE
2655822011	ARRILLAGA FLORES	JON ANDONI	05/01/2012	TEMPORARIA
2655982011	GARCIA PANIEGO	ANA GLORIA	05/01/2012	TEMPORARIA
2656222011	ARRILLAGA GARCIA	LOREA	05/01/2012	TEMPORARIA
2656592011	ARRILLAGA GARCIA	ENDIKA	05/01/2012	TEMPORARIA
2657102011	MEYER ALIPRANTIS	LAETITIA CAROLINE M.	19/12/2011	TEMPORARIA
2657312011	ALIPRANTIS	DAFNI	19/12/2011	TEMPORARIA
2656982011	ALIPRANTIS	CHARALAMPOS	19/12/2011	TEMPORARIA
2657542011	ALIPRANTIS	ORIONAS	19/12/2011	TEMPORARIA
2658862011	SZWAGIEL	JACLYNN CHRISTINE M.	14/12/2011	TRANSITORIA
2660932011	DO CARMO SILVA	SANDRA	24/01/2012	PERMANENTE
2664622011	CAMPOS MONTEIRO	CASSIA REGINA	19/12/2011	PERMANENTE
2666652011	FERNANDES	MAIGO JOSE	15/12/2011	PERMANENTE
2667172011	FERNANDES BRITO	VIRNA	26/01/2012	PERMANENTE
2668172011	FLEGENHEIMER	LEAH ROSE	14/12/2011	TRANSITORIA
2669062011	MORAN	CASEY ELIZABETH	14/12/2011	TRANSITORIA
2666982011	SOLIS ALVAREZ	CELIA DE JESUS	18/01/2012	TEMPORARIA
2678422011	ARALDI BERNARDO	GABRIELE	22/12/2011	PERMANENTE
2679902011	DE OLIVEIRA DA SILVA	JONATAN	19/01/2012	PERMANENTE
2680062011	DIAZ BOTELLO	YESSICA PAOLA	10/01/2012	TEMPORARIA
2680252011	CONTRERAS TORREJON	VICTOR	17/01/2012	PERMANENTE
2682372011	CONTRERAS CALSINA	TERESA ROSA	17/01/2012	PERMANENTE
2681832011	GEORGES	INADELE	31/01/2012	TEMPORARIA
2684872011	MEDEIROS TONEL	ALEXANDRE AUGUSTO	09/01/2012	PERMANENTE
2688412011	VERA QUINTANA	CARLOS GABRIEL	20/01/2012	PERMANENTE
2688432011	RAMIREZ ORTIZ	DOMINGA IRENE	20/01/2012	TEMPORARIA
2688892011	FERREIRA SANTOS	LEONARDO	04/01/2012	PERMANENTE
2690412011	BUZINARO	BARBARA MILENA	05/01/2012	PERMANENTE
2692152011	GOMES DE CARVALHO	MARIA DAS NEVES	06/01/2012	PERMANENTE
2692332011	GOMES CARVALHO ZANINO	MARIA VICTORIA	06/01/2012	PERMANENTE
2692392011	CABALLERO AQUINO	LAURA DEATRIZ	09/01/2012	PERMANENTE
2692402011	FARINA CABALLERO	MARIA MERCEDES	09/01/2012	PERMANENTE
2692472011	NANAIA GOMES	YASMIN	09/01/2012	PERMANENTE
2694192011	BOBETH	ALESSANDRA CECILIA	14/12/2011	TRANSITORIA
2699422011	WESTRUPP	DAIANE	06/01/2012	PERMANENTE
2700442011	GOMEZ CASCO	ELVA BEATRIZ	24/01/2012	PERMANENTE
2701742011	MARTINEZ CORTES	LORRAINE MARIE	16/12/2011	TRANSITORIA
2702042011	AGUILAR MENDIOLA	DOMINGO	16/12/2011	TRANSITORIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
2702802011	GALVEZ LOAYZA	MARIA SARITA	05/01/2012	TEMPORARIA
2706622011	PIRIS	ROCIO CELESTE	10/01/2012	TEMPORARIA
2710722011	GRANADOS CORONA	MONICA CLAUDIA	14/12/2011	TEMPORARIA
2710962011	HOTZ	DAVID ALEXANDER	14/12/2011	TEMPORARIA
2713442011	PAEZ CHALA	DENNIS NATALIA	13/01/2012	TEMPORARIA
2713642011	VON BRAND VALDEZ	RAMON	28/12/2011	TEMPORARIA
2715352011	BEZERRA DA SILVA	AYALA VICTORIA	20/01/2012	PERMANENTE
2716382011	ROQUE CARRERA	STEVE DAVIS	04/01/2012	PERMANENTE
2717682011	DE OLIVEIRA ROBERTO F.	LUCIANA	09/01/2012	PERMANENTE
2718512011	SILVA FERNANDES PARRA	PABLO ANTONIO	09/01/2012	PERMANENTE
2720872011	ERNAULT	EMMANUEL WANDRILLE	19/12/2011	TRANSITORIA
2721192011	GALINOU	MARION	16/12/2011	TRANSITORIA
2722242011	NUNES MENSATO	BRUNA	28/12/2011	PERMANENTE
2722422011	NUNES PEDROSO	KALERI	28/12/2011	PERMANENTE
2723442011	FERREIRA DA SILVA	INAIE	22/12/2011	PERMANENTE
2724612011	EDUARDO	JOAO INOCENCIO	03/01/2012	TEMPORARIA
2725212011	CHAMBRIER	FLORIAN	19/12/2011	TRANSITORIA
2725352011	LOPES TOME FARINHA DA S.	TIAGO	19/12/2011	TRANSITORIA
2726352011	ALVAREZ ALCORTA	JULIA	19/12/2011	TEMPORARIA
2726562011	LOPES BARRETO CUOTO	HELKILANE	03/01/2012	PERMANENTE
2729482011	JULIO GALDINO	ALLAEVITON	11/01/2012	PERMANENTE
2729572011	DA SILVA TAVARES	MAXWEL PEDRO	10/01/2012	PERMANENTE
2735562011	PASCAL SANTOS	ANA CAROLINA	06/01/2012	PERMANENTE
2741582011	VAZQUEZ SOSA	ROQUE ANTONIO	03/01/2012	TEMPORARIA
2741752011	DAMASCENO FRANCA	SIMONE	10/01/2012	PERMANENTE
2749522011	SCHATTON	JULIA MARIA	19/12/2011	TRANSITORIA
2749312011	VALENTE	MARCO	21/12/2011	TEMPORARIA
2749922011	VALENTE	LEONARDO	21/12/2011	TEMPORARIA
2750172011	ARAUJO CABREIRA	CARLOS RODRIGO	28/12/2011	PERMANENTE
2751862011	VENTURA GONZALEZ	OLIVIA	19/12/2011	PERMANENTE
2752892011	CALLE	NORMA LIDIA	16/01/2012	PERMANENTE
2752982011	SAMO CALLE	ABIGAIL TANIA	16/01/2012	PERMANENTE
2754012011	SELAYA CATALAN	GERMAN AUGUSTO	10/01/2012	PERMANENTE
2754092011	LEDEZMA TARQUI	JANNETH	10/01/2012	PERMANENTE
2754132011	SELAYA LEDEZMA	MELANY	10/01/2012	PERMANENTE
2754302011	PAEZ LEON	NORMA	10/01/2012	PERMANENTE
2754342011	PAEZ LEON	MARCOS JUNIOR	10/01/2012	PERMANENTE
2754372011	VILLCA OROPEZA	JHONN ANGEL	29/12/2011	PERMANENTE
2754912011	PUJAICO ANDAMAYO	ANA MASSIEL	10/01/2012	PERMANENTE
2760082011	FRANCOIS	MARIN PAUL MARIE	22/12/2011	TEMPORARIA
2765372011	VALENZUELA NAVARRO	CRISTIAN DANIEL	09/01/2012	PERMANENTE
2765402011	GIMENEZ GONZALEZ	SILVERIA NAZARETH	06/01/2012	PERMANENTE
2765542011	CASCO ZARATE	MARCIAL	10/01/2012	TEMPORARIA
2765572011	AYALA	CARLOS DARIO	04/01/2012	PERMANENTE
2765722011	ROJAS TOLEDO	DERLIS OSMAR	11/01/2012	TEMPORARIA
2765912011	BAEZ	RAMONA SABINA	05/01/2012	PERMANENTE
2766042011	MORALES VERNAZA	PAOLA MATILDE	17/01/2012	PERMANENTE
2766192011	FLORES QUISPE	FREDDY JORDY	04/01/2012	TEMPORARIA
2766232011	CUEVA QUISPE	NILO RODRIGO	11/01/2012	PERMANENTE
2766262011	CANTERO GONZALEZ	MARIELIZ	17/01/2012	TEMPORARIA
2766282011	AGUAYO GONZALEZ	NAYELI ABIGAIL	11/01/2012	PERMANENTE
2766322011	VENTURA MUNOZ	VICTORIA ELENA	10/01/2012	PERMANENTE
2766352011	TERRAZAS IGNACIO	CONCEPCIONA	04/01/2012	TEMPORARIA
2767962011	ALVARENGA MONTEIRO	ROSEMARI	24/01/2012	PERMANENTE
2768252011	ZOTELO BRITEZ	RAMON DARIO	06/01/2012	TEMPORARIA
2768502011	ECONOMOU	KATHLEEN	22/12/2011	TEMPORARIA
2768782011	ECONOMOU	THOMAS	22/12/2011	TEMPORARIA
2769022011	ESCOBAR DA SILVA	ALEXANDRE	06/01/2012	PERMANENTE
2769492011	MARIA DA CUNHA VERRONE	GLADIS	16/01/2012	PERMANENTE
2770402011	SAINTEJOUR	BELAB	31/01/2012	TEMPORARIA
2772342011	CARDOSO DA SILVA	JOICE	25/01/2012	PERMANENTE
2777402011	EQUISE TICONA	WILSON	20/01/2012	PERMANENTE
2777552011	HUALPA POVEA	RUBY ESMERALDA	17/01/2012	TEMPORARIA
2777712011	TOLEDO HUALPA	DIEGO ALEXANDER	17/01/2012	TEMPORARIA
2777802011	DITTMANN SANCHEZ	MANUELA	18/01/2012	PERMANENTE
2779042011	PELLEGRINI DA COSTA	WESLEY	03/01/2012	PERMANENTE
2780952011	OJEDA	JUAN RAMON	04/01/2012	PERMANENTE
2788832011	DIEGUEZ TOBA	MARIA DE LOS A.	31/01/2012	TEMPORARIA
2791962011	PINHEIRO DE ALMEIDA	CAMILA	18/01/2012	PERMANENTE
2803852011	PICCOLOTTO	SYLVIE ORJANA	27/01/2012	PERMANENTE
2804842011	RIBEIRO ALVES FERREIRA	JULIA	13/01/2012	PERMANENTE
2804042011	CABALLERO HEIMBURG	HELGA MARISOL	30/01/2012	PERMANENTE
2804062011	CABALLERO MEYER	LESLIE ANE	30/01/2012	PERMANENTE
2804712011	LIMACHI CHURQUI	LUIS DAVID	30/01/2012	PERMANENTE
2804742011	CHURQUI CHOQUE	MARIBEL	30/01/2012	PERMANENTE
2806322011	GUEVARA ESPINOSA	ANDRES	29/12/2011	TEMPORARIA
2806572011	GUEVARA ESPINOSA	MARIA FERNANDA	29/12/2011	TEMPORARIA
2806612011	ESPINOSA RIOS	GERTRUDIS ROCIO	05/01/2012	TEMPORARIA
2808622011	DE HOCHEPIED LARPENT	DAVID ANDREW	29/12/2011	TEMPORARIA
2809162011	DE JESUS PESTANA	RAFAEL	17/01/2012	PERMANENTE
2809022011	TANAKA	SARAH TOMOE	29/12/2011	TEMPORARIA
2809212011	TANAKA	LUCAS	29/12/2011	TEMPORARIA
2809352011	TANAKA	IZUMI	29/12/2011	TEMPORARIA
2810592011	ORTEGA CEVALLOS	JUAN FRANCISCO	20/01/2012	TEMPORARIA
2811342011	BEN DAVID	MAOR	20/01/2012	TEMPORARIA
2811352011	BEN DAVID	PINHAS	20/01/2012	TEMPORARIA
2811532011	BEN DAVID	MAYA	20/01/2012	TEMPORARIA
2811532011	BEN DAVID	DOVRAT	20/01/2012	TEMPORARIA

EXPEDIENTE	APELLIDO	NOMBRE	FECHA	RESIDENCIA
2814072011	RIBEIRO DA SILVA	PATRICIA	11/01/2012	PERMANENTE
2815092011	COSTA MEDRANO	MARIA DE FATIMA	11/01/2012	PERMANENTE
2816462011	MARINHO BARROS	KAMILA	10/01/2012	PERMANENTE
2816542011	FREIRE DA SILVA DA LUIZA	DANIELLE	10/01/2012	PERMANENTE
2816622011	SANTOS DE OLIVEIRA	RONAN ANDERSON	16/01/2012	PERMANENTE
2817272011	PALSDOTTIR	VALA	04/01/2012	TEMPORARIA
2817722011	FLETCHER	MELISSA ANNE	04/01/2012	TEMPORARIA
2817812011	ROONEY	PETER MICHAEL	04/01/2012	TEMPORARIA
2822682011	TOBIAS	TATIANE	13/01/2012	PERMANENTE
2823422011	VILLA	GANDIDA BEATRIZ	30/01/2012	PERMANENTE
2824912011	LIMACHI VILLACORTA	JANNETH	25/01/2012	PERMANENTE
2825842011	DA SILVA	FRANCISCO LAECIO	16/01/2012	PERMANENTE
2826162011	DE SA NOGUEIRA SOUZA	ALINE	16/01/2012	PERMANENTE
2828382011	FERNANDEZ MERCADO	JULIO CESAR	24/01/2012	PERMANENTE
2828722011	MORENO ATANACIO	HECTOR	17/01/2012	TEMPORARIA
2828812011	RINGEL	NIKOLAI KONSTANTIN	04/01/2012	TEMPORARIA
2839482011	DA SILVA	ANA MARIA	27/01/2012	PERMANENTE
2844592011	WINDSCHITL	GRETA MARIE	04/01/2012	TEMPORARIA
2844792011	WINDSCHITL	JACK NATHAN	19/01/2012	TEMPORARIA
2845052011	WINDSCHITL	CATHY MAE	04/01/2012	TEMPORARIA
2845212011	WINDSCHITL	NATHAN MARK	04/01/2012	TEMPORARIA
2846882011	DE SA CARVALHO	VINICIUS	18/01/2012	PERMANENTE
2851232011	CUENCA YRIONDO	CARLOS JAVIER	12/01/2012	PERMANENTE
2853522011	PEREIRA	JOSE MERCED	13/01/2012	TEMPORARIA
4282012	CARRERA	LORENZA	23/01/2012	PERMANENTE
6442012	MARTINA	ADRIANA	05/01/2012	TEMPORARIA
7402012	FULTON	MATTHEW ELIAS	05/01/2012	TEMPORARIA
14212012	CABRERA	GASPAR EMILIO	19/01/2012	TEMPORARIA
14512012	CABRERA	KATRINA L	19/01/2012	TEMPORARIA
14522012	LAM	KIN MUN	20/01/2012	TEMPORARIA
15142012	LAM	ROBYN WEN QI	20/01/2012	TEMPORARIA
15182012	GOH	WUAN TZE NANCY	20/01/2012	TEMPORARIA
15592012	LAM	MARCUS ZHONG HAN	20/01/2012	TEMPORARIA
21932012	SANTANA SANTOS	MARCOS	24/01/2012	PERMANENTE
26032012	MUNOZ PANTOJA	HENRY ANDRES	24/01/2012	TEMPORARIA
26072012	PANTOJA CHAVEZ	PATRICIA	24/01/2012	TEMPORARIA
27812012	SCASSO BASSI	LORENZO	20/01/2012	PERMANENTE
29292012	VALENTIM PAVICHE	DIOGO KAYR	20/01/2012	PERMANENTE
32072012	SILVA DE FREITAS	LARISSA CHRISTINA	25/01/2012	PERMANENTE
34522012	SOSA SANTA CRUZ	NATALI SUSANA	25/01/2012	PERMANENTE
34542012	CIBILS	LAURA MABEL	23/01/2012	TEMPORARIA
36602012	VILLALBA GIMENEZ	DAHIANA PRISCILA	16/01/2012	TEMPORARIA
36612012	VILLALBA GIMENEZ	JUANA BAUTISTA	16/01/2012	TEMPORARIA
36632012	VILLALBA GIMENEZ	FRANCISCO JAVIER	16/01/2012	TEMPORARIA
47832012	ACOSTA	MIGUEL ANGEL	16/01/2012	PERMANENTE
54702012	SOAREZ JUNIOR	LUIZ ALBERTO	30/01/2012	PERMANENTE
58622012	RAMIREZ RINALDI	MELISSA	16/01/2012	TEMPORARIA
59042012	MARTINEZ FILHO	HELIO	26/01/2012	PERMANENTE
59072012	CAJUELLA MARCELINO MARTINEZ	RAFAELLE	26/01/2012	PERMANENTE
72382012	CRUZ SANCHEZ	BEATRIZ	20/01/2012	TEMPORARIA
80162012	DA ROCHA MONTEIRO JUNIOR	ARTUR FERNANDO	30/01/2012	PERMANENTE
92082012	YESILYURT	HATICE	20/01/2012	TEMPORARIA
98592012	PORRAS URIBARRI	JORGE	20/01/2012	TEMPORARIA
108302012	GARCIA NEIRO	JAVIER	24/01/2012	TRANSITORIA
109722012	AKHLAGHI YAZDI NEJAD	FATEMEH	24/01/2012	TEMPORARIA
110012012	AKHLAGHI YAZDI NEJAD	ZEINAB	24/01/2012	TEMPORARIA
110642012	AKHLAGHI YAZDI NEJAD	MEISAM	24/01/2012	TEMPORARIA
110852012	MIR RAHIMI	ZAHRAOSSADAT	24/01/2012	TEMPORARIA
120692012	VARGAS GOMEZ	DIANA	24/01/2012	TEMPORARIA
133142012	ANDREWS	SOPHIA CAMILLE	25/01/2012	TRANSITORIA
133192012	SKADSEN	CHANEY IRENE	25/01/2012	TRANSITORIA
138672012	DELLA ROSA	NICHOLAS	25/01/2012	TEMPORARIA
138842012	DELLA ROSA	OLIVIA JANE	25/01/2012	TEMPORARIA
139042012	DELLA ROSA	NATALIE DANE	25/01/2012	TEMPORARIA
144602012	ROMANO	SOFIA	26/01/2012	PERMANENTE
182332012	LOPES RODRIGUEZ	BINTA	31/01/2012	TEMPORARIA

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4731/2012

Suspéndese la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales a determinada empresa.

Bs. As., 14/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-454-12-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) pone en conocimiento que se ha realizado una inspección para la verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte aprobadas por Resolución GMC Nº 49/02 e incorporadas al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT Nº 3475/05, en el establecimiento de la droguería LOMAS de CARLOS AMADO NACUSI, sito en la calle Roma 682 B° General Paz, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que cabe señalar que mediante Disposición ANMAT Nº 6210/11 se habilitó a la droguería de referencia a efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el mencionado Programa señala que por Orden de Inspección Nº 432/12 PCM, se concurrió al establecimiento de la citada droguería, con el objetivo de realizar una inspección de verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, durante la cual se observaron incumplimientos a los apartados E), F), I) y J) de la Disposición ANMAT Nº 3475/05.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos sostiene que de conformidad con la Clasificación de Deficiencias aprobada por Disposición ANMAT Nº 5037/09, los hechos señalados constituyen deficiencias clasificadas como Graves, Moderadas y Leves.

Que el mencionado Programa señala que de acuerdo a la citada Disposición (apartado D), ante los incumplimientos verificados corresponde aplicar la suspensión preventiva de la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales.

Que en virtud de lo expuesto, el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos sugiere suspender la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales a la droguería LOMAS de CARLOS AMADO NACUSI, hasta tanto se verifique mediante una nueva inspección que la droguería ha subsanado los incumplimientos oportunamente señalados, e iniciar sumario sanitario a la droguería y a quien ejerza la Dirección Técnica por presuntos incumplimientos al artículo 2° de la Ley Nº 16.463, al artículo 3° del Decreto Nº 1299/97 y a los apartados E), F), I) y J) de la Disposición ANMAT Nº 3475/05.

Que el PCM sugiere además comunicar la medida aconsejada al Departamento de Registro a los efectos de que tome conocimiento y actualice la información incorporada en la Base de Datos publicada en la página web institucional de esta Administración, así como notificar a la autoridad sanitaria jurisdiccional a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto Nº 1490/92.

Que respecto de las demás medidas aconsejadas por el mencionado Programa, cabe señalar que las mismas resultan acordes a las facultades otorgadas por el artículo 8° incs. n) y ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Suspéndese la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales a la droguería LOMAS de CARLOS AMADO NACUSI, con domicilio en la calle Roma 682 B° General Paz, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta tanto se verifique mediante una nueva inspección que la droguería ha subsanado los incumplimientos señalados oportunamente por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

Art. 2° — Instrúyase sumario sanitario a la droguería LOMAS de CARLOS AMADO NACUSI, con domicilio en la calle Roma 682 B° General Paz, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y a quien ejerza la Dirección Técnica por los presuntos incumplimientos al artículo 2° de la Ley Nº 16.463, al artículo 3° del Decreto Nº 1299/97 y a los apartados E), F), I) y J) de la Disposición ANMAT Nº 3475/05.

Art. 3° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Córdoba y a las demás autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Comuníquese al Departamento de Registro a los efectos de que tome conocimiento y actualice la información incorporada en la Base de Datos publicada en la página web institucional de esta Administración. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 4726/2012

Prohíbese la comercialización y uso, en todo el territorio nacional, de determinado producto.

Bs. As., 14/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-329-10-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que ha detectado irregularidades en la inscripción por el sistema de Admi-

sión de Productos Cosméticos por internet del producto: - DIFUSOR DE AROMA marca RELAZZI, variedades: manzana del valle; tilo; te oriental; océano; rosas; esencias naturales; orange; humectante; nutritiva; hidro facial; hidro termal; hidra calm; bio natural; bio control; bio estimulante; bi; hiknoki; esencia de oriente; fragancias de oriente; aromas de oriente; caricias de oriente; oriental relax; oriental energy; texturas de oriente; oriental peace; tea; bienestar; energía; relajaciones; sandía y mango; coco y vainilla. Lab. Leg 2638 Res. 155/98 IND. ARG. www.relazzi.com.ar Relazzi. Av. Roca 378. RAFAELA (Sta. Fe).

Que el INAME informa que se observó que en su rotulado se presentan las siguientes indicaciones de uso: “retire la tapa a rosca, quite el cartón de seguridad y coloque nuevamente la tapa. Luego introduzca todos los palillos en la botella de aceite esencial, los cuales comenzarán a impregnarse esparciendo su fragancia en el ambiente. Pasadas las 12 hs, se recomienda dar vuelta los palillos por única vez para lograr un perfume más intenso. Mantener fuera del alcance de los niños y mascotas. Evite el contacto con los ojos, piel y mucosas en general. En caso de que ocurra enjuagar con abundante agua fría. No ingerir”.

Que el Departamento de Inspectoría de Productos Cosméticos entiende que de lo expuesto surge que tanto por la denominación del producto como por las indicaciones de uso, el mismo no responde a la definición de productos cosméticos contenida en el artículo 2º de la Resolución del ex MS y AS Nº 155/98, estimando que se trataría de un producto domisanitario.

Que por lo tanto concluye que no corresponde su inscripción en los términos de la Resolución citada y sus disposiciones reglamentarias.

Que asimismo informa que inició la baja en el sistema de Admisión electrónica del trámite Nº 3419/2009, bajo el cual se encuentra inscripto el producto en cuestión, habiendo puesto en conocimiento de la firma elaboradora, BIOPHARMA S.R.L., mediante el Acta de Entrevista Nº 1006/003.

Que por otra parte informa que remitió una nota al INAL para que tome conocimiento de la situación expuesta y de corresponder actúe en el ámbito de su competencia, según constancia de fs. 10/11.

Que por lo expuesto, y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto mencionado.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante —prohibición de comercialización y uso— resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y que la misma se encuentra autorizada por el inc. ñ) del Artículo 8º de la citada norma.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso, en todo el territorio nacional, del producto rotulado como: - DIFUSOR DE AROMA marca RELAZZI, variedades: manzana del valle; tilo; te oriental; océano; rosas; esencias naturales; orange; humectante; nutritiva; hidro facial; hidro termal; hidra calm; bio natural; bio control; bio estimulante; bi; hiknoki; esencia de oriente; fragancias de oriente; aromas de oriente; caricias de oriente; oriental relax; oriental energy; texturas de oriente; oriental peace; tea; bienestar; energía; relajaciones; sandía y mango; coco y vainilla. Lab. Leg 2638 Res. 155/98 IND. ARG. www.relazzi.com.ar - Relazzi. Av. Roca 378. RAFAELA (Sta. Fe), por las razones expuestas en el considerando de la presente Disposición.

Art. 2° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta A.N.M.A.T. Cumplido, gírese al Instituto Nacional de Medicamentos, a sus efectos. — Otto A. Orsingher.

AVISOS OFICIALES
Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

DIVISION FISCALIZACION DE OPERACIONES ADUANERAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT N°	Despachante	CUIT N°	Dest. Exportación	P.A.SIM/DESCRIPCION	FOB Unit.Dec.	FOB Unit.Aj.	% Ajuste	Item / Subítem	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01000938N	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	14,00	40,00	1.1	124,00	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01000938N	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	15,00	50,00	1.2	115,00	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01000938N	0703.20.90.900R Ajos col cal 7 x 10 kgs.	10,00	16,90	69,00	1.3	41,40	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01000939Y	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	14,00	40,00	1.1	73,00	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01000939Y	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	15,00	50,00	1.2	141,87	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01000939Y	0703.20.90.900R Ajos col cal 7 x 10 kgs.	10,00	16,90	69,00	1.3	92,29	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01000934J	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	14,00	40,00	1.1	150,60	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01000934J	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	15,00	50,00	1.2	101,50	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01000934J	0703.20.90.900R Ajos col cal 7 x 10 kgs.	10,00	16,90	69,00	1.3	13,80	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001096J	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	14,00	40,00	1.2	97,80	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001096J	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	15,00	50,00	1.3	152,12	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001097K	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	14,00	40,00	1.2	96,00	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001097K	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	15,00	50,00	1.3	154,37	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001101T	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	14,00	40,00	1.1	100,00	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001101T	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	15,00	50,00	1.2	143,75	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001101T	0703.20.90.900R Ajos col cal 7 x 10 kgs.	10,00	16,90	69,00	1.3	43,12	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001105A	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	14,00	40,00	1.2	88,00	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001105A	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	15,00	50,00	1.3	164,37	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001288M	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	15,00	50,00	1.1	156,75	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001288M	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	14,00	40,00	1.2	94,10	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001289N	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	15,00	50,00	1.1	194,12	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001289N	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	14,00	40,00	1.2	64,30	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001291 G	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	15,00	50,00	1.1	147,00	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001291G	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	14,00	40,00	1.2	101,90	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001769Z	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	15,00	50,00	1.1	221,37	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001769Z	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	14,00	40,00	1.2	57,50	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001765M	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	15,00	50,00	1.1	120,50	art 748 a)
Productos del Litoral S.A.	30-71123215-6	Libutzki Marisa	27-26192814-6	12029EC01001765M	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	14,00	40,00	1.2	115,60	art 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe, Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras, DI RAPO.

e. 17/08/2012 Nº 85577/12 v. 17/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

DIVISION FISCALIZACION DE OPERACIONES ADUANERAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22415 (art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest. Exportación	P.A.SIM/DESCRIPCION	FOB Unit. Dec	FOB Unit. Aj.	% Ajuste	Item/ Subítem	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000366J	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	12,00	20,00	1.1	50,00	art 748 a)
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000366J	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	12,00	20,00	1.2	75,00	art 748 a)
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000370E	0703.20.90.900R Ajos col cal 4 x 10 kgs.	7,00	12,00	71,43	1	325,00	art 748 a)
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000442E	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	12,00	40,00	1.1	75,00	art 748 a)
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000442E	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	12,00	20,00	1.2	50,00	art 748 a)
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000441D	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	12,00	20,00	1.1	60,00	art 748 a)
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000441D	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	12,00	40,00	1.2	65,00	art 748 a)
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000472H	0703.20.90.900R Ajos col cal 4 x 10 kgs.	7,00	12,00	71,43	1	325,00	art 748 a)
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000473X	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	12,00	20,00	1.1	90,00	art 748 a)
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000473X	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	12,00	20,00	1.2	35,00	art 748 a)
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000509X	0703.20.90.900R Ajos col cal 4 x 10 kgs.	5,00	12,00	140,00	1	455,00	art 748 a)
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000510A	0703.20.90.900R Ajos col cal 4 x 10 kgs.	5,00	12,00	140,00	1	455,00	art 748 a)
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000511B	0703.20.90.900R Ajos col cal 6 x 10 kgs.	10,00	12,00	50,00	1.1	35,00	art 748 a)
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000511B	0703.20.90.900R Ajos col cal 5 x 10 kgs.	10,00	12,00	40,00	1.2	60,00	art 748 a)
Jotaerre S.A.	30-71009004-8	Sommer Khol M.V.	23-18787490-4	12084EC01000511B	0703.20.90.900R Ajos col cal 4 x 10 kgs.	10,00	12,00	20,00	1.3	30,00	art 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras, DI RAPO.

e. 17/08/2012 Nº 85578/12 v. 17/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 303/2012

Consejos Consultivos Impositivo, Aduanero, de los Recursos de la Seguridad Social y de la Pequeña y Mediana Empresa. Su creación.

Bs. As., 15/8/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-86-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, instituyó a esta Administración Federal como ente de ejecución de la política impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social de la Nación y, por lo tanto, encargada de realizar una de las actividades estratégicas del Estado Nacional.

Que, asimismo, dispuso que este Organismo actuará como entidad autárquica en el orden administrativo en todo lo que se refiere a su organización y funcionamiento, sobre la base de las normas legales que regulan sus funciones de aplicación, percepción y fiscalización de los tributos.

Que constituye un objetivo permanente de este Organismo lograr una mayor agilidad operativa y brindar servicios al contribuyente y al usuario aduanero, compatibles con los deberes a su cargo y el interés fiscal comprometido.

Que en ese sentido, se han generado diferentes espacios que permiten tomar conocimiento de las inquietudes y problemáticas planteadas por los representantes de organismos, entidades profesionales y cámaras o agrupaciones sectoriales, a través de los denominados "Foros", "Grupos de Enlace", "Consejos Consultivos" y actividades similares, tanto a nivel central cuanto en las distintas Direcciones Regionales.

Que, con el fin de optimizar el logro de los objetivos señalados y garantizar la necesaria uniformidad de tratamiento y solución —a nivel país— de los temas que así lo ameriten, se estima conveniente concentrar la interacción de este Organismo con los mencionados actores externos, en CUATRO (4) Consejos Consultivos, uno por cada una de las materias a su cargo (impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social) y otro con específica competencia en la temática de pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Que como consecuencia de ello, corresponde discontinuar el funcionamiento de los actuales foros, grupos de enlace y consejos consultivos —centrales o regionales—, quedando absorbidas las temáticas a su cargo por los consejos consultivos aludidos en el considerando precedente.

Que en la constitución de los Consejos Consultivos se han tenido en consideración los estándares relativos a la relación fisco-contribuyente, definidos en la normativa emanada de distintas organizaciones internacionales.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Coordinación Técnico Institucional, de Servicios al Contribuyente, de Planificación, y las Direcciones Generales Impositiva, de los Recursos de la Seguridad Social y de Aduanas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

CREACION DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

ARTICULO 1º — Créanse —en el ámbito de esta Administración Federal— el CONSEJO CONSULTIVO IMPOSITIVO, el CONSEJO CONSULTIVO ADUANERO, el CONSEJO CONSULTIVO DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL y el CONSEJO CONSULTIVO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, cuya constitución y funcionamiento se regirá por lo que se establece por la presente.

ARTICULO 2º — Los Consejos Consultivos habilitarán espacios de diálogo institucional sobre temas de su respectiva competencia, a través de la realización de reuniones con la participación de organismos y entidades representativas de los diversos sectores de la comunidad relacionados con el quehacer económico, social y financiero, con el fin de recepcionar propuestas y/o recomendaciones de carácter general y, simultáneamente, optimizar el proceso de toma de decisiones de esta Administración Federal en los temas objeto de debate.

Las cuestiones vinculadas al fraude marcario serán tratadas en el ámbito del Consejo Consultivo Aduanero.

AUTORIDADES

ARTICULO 3º — Los Consejos Consultivos serán presididos por el Administrador Federal de Ingresos Públicos, asistido por una Secretaría Coordinadora Permanente —que se desempeñará en el ámbito de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional— y contarán con un Director Ejecutivo cada uno, cargo que será ejercido por los Directores Generales de las Direcciones Generales Impositiva, de Aduanas y de los Recursos de la Seguridad Social, según la materia correspondiente al consejo consultivo de que se trate.

En el caso del Consejo Consultivo de la Pequeña y Mediana Empresa, las funciones del Director Ejecutivo serán ejercidas en forma indistinta por cualquiera de los Directores Generales, atendiendo a la naturaleza y materia predominante de los temas incluidos en el respectivo orden del día.

INCORPORACION COMO MIEMBRO PERMANENTE

ARTICULO 4º — Los organismos, entidades de profesionales y cámaras o agrupaciones sectoriales que deseen integrar los Consejos Consultivos en carácter de miembro permanente, solicitarán su incorporación presentando sus antecedentes institucionales, estatutos de constitución, modificaciones y la conformación actual de su órgano directivo, debiendo informar a qué organizaciones afines con sus actividades se encuentran adheridos.

Dicha incorporación queda sujeta a la decisión del Administrador Federal de Ingresos Públicos, previa opinión de los Directores Ejecutivos.

ARTICULO 5º — Los criterios de admisión y permanencia como miembro de los Consejos Consultivos son los siguientes:

a) Poseer representatividad de algún sector de la comunidad relacionado con el quehacer económico, social y/o financiero.

b) No estar representado por otra entidad que integre el Consejo Consultivo.

c) Que exista cupo o vacante disponible, vale decir, que la cantidad total de miembros permanentes no supere el máximo que se establezca para cada año calendario, conforme lo previsto en el inciso a) del Artículo 8º.

d) Haber integrado alguno de los grupos de enlace, foros, comités, consejos o grupos de interacción cuya actividad se discontinúa por el Artículo 28 de la presente.

e) No haber perdido el carácter de miembro permanente por inasistencia a las reuniones.

ARTICULO 6º — En caso de admitirse su incorporación, el organismo o entidad solicitante deberá, dentro de los QUINCE (15) días contados desde la respectiva notificación, designar DOS (2) representantes —uno en carácter de titular y el otro como suplente para el caso de ausencia o impedimento del primero— y comunicar sus datos personales a la Secretaría Coordinadora Permanente.

Esta Administración Federal, a la finalización de cada año calendario, emitirá un certificado a aquellos miembros permanentes que registren efectiva asistencia y participación en las reuniones realizadas en el transcurso del mismo.

ARTICULO 7º — El mantenimiento del carácter de miembro permanente estará supeditado a la efectiva participación en las reuniones que se convoquen. Quienes incurran en DOS (2) inasistencias consecutivas o TRES (3) alternadas en el lapso de UN (1) año, perderán —automáticamente— dicha condición.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

ARTICULO 8º — Son atribuciones del presidente, entre otras:

a) Establecer, al inicio de cada año calendario, la cantidad máxima de miembros permanentes que integrarán los Consejos Consultivos.

b) Resolver sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de incorporación como miembro permanente.

c) Disponer la convocatoria a reunión —ordinaria o extraordinaria— de los Consejos Consultivos y aprobar el temario u Orden del Día a tratar.

d) Abrir, presidir y clausurar las reuniones.

e) Formar comisiones especiales con algunos de los integrantes de los consejos consultivos, de acuerdo con la naturaleza y las características de los temas a tratar.

ARTICULO 9º — El Director Ejecutivo de cada Consejo Consultivo o el funcionario que el mismo designe, tendrá a su cargo:

a) Dirigir los debates y someter a consideración los asuntos incluidos en el Orden del Día.

b) Adoptar las medidas necesarias para mantener el orden y hacer cumplir la presente disposición.

c) Conceder el uso de la palabra a los participantes en el orden en que la hayan solicitado.

d) Llamar a votación y anunciar el resultado.

ARTICULO 10. — Son funciones de la Secretaría Coordinadora Permanente:

a) Coordinar la realización de las reuniones —ordinarias y extraordinarias—.

b) Asistir al presidente durante el desarrollo de las reuniones en todo lo concerniente a los aspectos administrativos del funcionamiento de los Consejos Consultivos.

c) Realizar el seguimiento de los trabajos encomendados a las Comisiones Especiales y recepcionar las conclusiones.

d) Preparar y someter a consideración del presidente el Orden del Día de la reunión que corresponda.

ORDEN DEL DIA

ARTICULO 11. — El Orden del Día estará conformado por los temas recibidos por la Secretaría Coordinadora Permanente, con una antelación mínima de CINCO (5) días a la fecha de la reunión del Consejo Consultivo. Los recibidos con posterioridad sólo podrán ser incluidos siempre que revistan carácter de urgente y su importancia o relevancia institucional lo justifique.

Las solicitudes o propuestas respectivas deberán formularse por escrito y estar referidas, exclusivamente, a recomendaciones de carácter general, no admitiéndose el tratamiento de asuntos individuales o particulares.

ARTICULO 12. — Las entidades no miembros podrán presentar —también por escrito— inquietudes, planteos o propuestas a la Secretaría Coordinadora Permanente, para ser considerados por el Consejo Consultivo competente.

REUNIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 13. — Cada Consejo Consultivo realizará reuniones ordinarias una vez por mes, las que se celebrarán alternativamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en ciudades del interior del país seleccionadas a tal fin. Como mínimo, una de cada TRES (3) reuniones deberá realizarse en alguna de éstas últimas.

ARTICULO 14. — A solicitud de TRES (3) o más entidades integrantes del Consejo Consultivo, el presidente podrá convocar a reuniones extraordinarias, en las cuales solamente podrán tratarse los temas que motivaron la convocatoria.

ARTICULO 15. — Las reuniones de los Consejos Consultivos serán privadas, pudiendo asistir a ellas solamente los miembros permanentes —a través de su representante— y los funcionarios que el presidente designe, por sí o a propuesta del Director Ejecutivo competente.

ARTICULO 16. — Durante la discusión de un tema, cualquier representante podrá plantear cuestiones de orden y, en tal caso, el Consejo Consultivo, por mayoría simple, decidirá en el momento si la cuestión planteada es o no procedente.

QUORUM Y VOTACION EN EL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 17. — Los Consejos Consultivos sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros permanentes, como mínimo, y adoptarán sus decisiones con el voto afirmativo de la mayoría simple de los presentes.

Los miembros emitirán su voto en forma oral, en sentido afirmativo o negativo o podrán abstenerse de votar, conservando la facultad a ejercer el derecho de réplica para impugnar o argumentar contra la intervención hecha por cualquier otro miembro que aluda a su posición.

ARTICULO 18. — En las reuniones de los Consejos Consultivos, a solicitud de cualquier miembro, se someterán a votación las partes constitutivas de cualquier moción o propuesta que se haya presentado por escrito. Como consecuencia de ello, y ante el nuevo texto que pudiere resultar, se votará en su conjunto.

ARTICULO 19. — Cuando se presenten dos o más enmiendas a una proposición se votará primero la que se aparte más de la original, a juicio de la presidencia. En caso de no ser aprobada esa enmienda, se votará a continuación la enmienda que después de aquélla se aparte más de la proposición original y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas presentadas.

COMISIONES ESPECIALES

ARTICULO 20. — En caso de constituirse comisiones especiales, sus integrantes, luego de estudiar los temas que les hayan sido asignados, elaborarán y entregarán sus informes y recomendaciones a la Secretaría Coordinadora Permanente, para que ésta los eleve a consideración de la presidencia y, de corresponder, difunda los mismos en ocasión de las reuniones de los Consejos Consultivos.

ARTICULO 21. — Las reuniones de las Comisiones Especiales serán privadas, pudiendo asistir a ellas sólo los miembros nominados, los asesores que éstos indiquen y los funcionarios designados por el presidente, por sí o a propuesta del Director Ejecutivo competente.

Al momento de su conformación, la Comisión deberá designar coordinador a uno de sus miembros, quien será responsable de convocar las reuniones que considere necesarias y adoptar las medidas que estimare convenientes para cumplir con el propósito encomendado.

QUORUM Y VOTACION EN LAS COMISIONES ESPECIALES

ARTICULO 22. — Las Comisiones Especiales sesionarán válidamente con la presencia de dos tercios de los miembros que la integran, como mínimo. Las decisiones se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría simple de los presentes.

ARTICULO 23. — Cada miembro de la comisión tiene derecho a emitir su voto y a ejercer el derecho de réplica para impugnar o argüir contra la intervención hecha por cualquier otro miembro que aluda a su posición, debiendo ser posteriormente ratificado por escrito y anexado a las conclusiones, para conocimiento del presidente.

ACTAS

ARTICULO 24. — El acta de cada reunión de los Consejos Consultivos contendrá un resumen de las ponencias y el texto de las conclusiones a que se hayan arribado. Asimismo, detallará la nómina de los miembros participantes, los documentos presentados y los demás documentos que se acuerde anexar a la misma.

El contenido de las actas será publicado en el sitio "web" de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 25. — La Secretaría Coordinadora Permanente será la depositaria de todos los instrumentos emanados de las reuniones.

ARTICULO 26. — Las decisiones que se adopten en el ámbito de los Consejos Consultivos no revestirán carácter vinculante.

ARTICULO 27. — Déjanse sin efecto las Resoluciones Nº 27/02 (DGA) Nº 66/08 (DGA), Nº 67/11 (DGA), Nº 68/11 (DGA) y Nº 85/11 (DGA), las Notas Externas Nº 49/08 (DGA) y Nº 62/08 (DGA) y las Disposiciones Nº 510/01 (AFIP), Nº 308/09 (AFIP) y Nº 574/09 (AFIP).

ARTICULO 28. — Las actividades de interacción y diálogo institucional desarrollados hasta la fecha bajo la forma de grupos de enlace, comités y foros de participación u otras de similares características, serán discontinuadas quedando comprendidas en el marco de competencia de los Consejos Consultivos creados por la presente disposición.

ARTICULO 29. — Esta Administración Federal emitirá y entregará un certificado de reconocimiento a los organismos o entidades que hayan integrado los grupos de enlace, comités, foros y demás actividades a que se refiere el artículo 28 que acrediten una permanente y efectiva participación en las reuniones celebradas.

ARTICULO 30. — A efectos de la interpretación y aplicación de esta norma deberá considerarse la utilización de la guía temática contenida en el Anexo que se aprueba por la presente disposición.

ARTICULO 31. — Lo establecido en la presente disposición entrará en vigencia el primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

No obstante, las primeras reuniones de los Consejos Consultivos serán llevadas a cabo a partir de la primera quincena del mes de septiembre de 2012.

ARTICULO 32. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

ANEXO

(Artículo 29)

GUIA TEMATICA

CREACION DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

- Denominación. Normas aplicables. Art. 1º
- Objetivos. Competencia. Funciones. Art. 2º

AUTORIDADES

- Presidente. Directores Ejecutivos. Secretaría Coordinadora General. Art. 3º

INCORPORACION COMO MIEMBRO PERMANENTE

- Solicitud de admisión. Formalidades. Art. 4º
- Criterios de admisión. Art. 5º
- Miembros Admitidos. Designación de representantes. Art. 6º
- Obligación de concurrencia a reuniones. Incumplimiento. Consecuencia. Art. 7º

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

- Presidente. Art. 8º
- Directores Ejecutivos. Art. 9º
- Secretaría Coordinadora Permanente. Art. 10

ORDEN DEL DIA

- Propuesta de temas por los miembros permanentes. Plazo. Art. 11
- Propuestas de miembros no permanentes. Formalidades. Art. 12

REUNIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

- Reuniones ordinarias. Periodicidad. Lugar de celebración. Art. 13
- Reuniones extraordinarias. Solicitud. Autoridad convocante. Art. 14
- Carácter privado de la reunión. Participantes. Art. 15
- Mociones de orden. Resolución. Art. 16

QUORUM Y VOTACION EN EL CONSEJO CONSULTIVO

- Cantidad mínima de asistentes. Mayorías para resolver. Art. 17
- Mociones o propuestas. Votación. Metodología. Art. 18
- Votación de enmiendas. Orden de prelación. Art. 19

COMISIONES ESPECIALES

- Informes y recomendaciones. Trámite aplicable. Art. 20
- Carácter de las reuniones. Participantes. Coordinador. Art. 21

QUORUM Y VOTACION EN LAS COMISIONES ESPECIALES

- Cantidad mínima de asistentes. Mayorías para resolver. Art. 22
- Votación. Derecho de réplica. Metodología. Art. 23

ACTAS

- Consejo Consultivo. Acta de reunión. Contenido. Publicación. Art. 24

OTRAS DISPOSICIONES

- Depositaria de las Actas y documentos. Art. 25
- Decisiones del Consejo Consultivo. Carácter no vinculante. Art. 26
- Derogación de normas. Art. 27
- Discontinuación de otras actividades institucionales. Art. 28
- Otorgamiento de certificado a participantes de las actividades institucionales que se discontinúan. Art. 29
- Guía Temática. Aprobación. Art. 30
- Vigencia. Art. 31
- De forma. Art. 32

e. 17/08/2012 Nº 86768/12 v. 17/08/2012

MINISTERIO DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 336/2012 de la Presidencia del Directorio

Expediente Nº 1139/2012

Bs. As., 14/8/2012

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1°.- Convócase al Proceso de Selección y llamado a Inscripción de Postulantes para la cobertura de CIENTO SEIS (106) cargos vacantes y financiados de la categoría GUARDAPARQUE DE APOYO (GA-1) del AGRUPAMIENTO APOYO DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES, para cubrir puestos en distintas zonas del territorio nacional descriptas en el ANEXO I de la presente. Notifica 2°.- Apruébanse los

requisitos y los formularios de inscripción, de aptitud psicofísica y de declaraciones juradas, el Cronograma del Proceso de Selección con la descripción de las etapas y las evaluaciones, y los modelos de las Planillas de Evaluación y selección de postulantes para el Proceso de Selección e Ingreso al 4° CURSO DE ORIENTACION PARA GUARDAPARQUES DE APOYO (GA-1) que obran en los ANEXOS II, III, IV, V, VI, VII y VIII que forman parte integrante de la presente (...).—Dra. PATRICIA A. GANDINI, Presidenta del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

e. 17/08/2012 Nº 86032/12 v. 17/08/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Comisión de Selección Documental del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conformada por Resoluciones SsC Nº 178/10 y MTEySS Nº 1267/11, hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes identificados como series documentales números 1. Reclamos Individuales por Diferendos Laborales, 2. Denuncia de suplencia de encargado de edificio, 3. Homologaciones de Acuerdos Individuales, 4. Denuncia de Accidentes de Trabajo, 5. Solicitudes de Inspección por condiciones de trabajo, 8. Sumarios Administrativos por Multas Ley 18.695. Sin orden de Arresto, 9. Ejecuciones Judiciales por Multas Ley 18.695. Con Imposibilidad de notificación al interesado. Sin arresto. 11. Oficios judiciales contestados en el marco de causas judiciales, 16. Boletas de imposición de servicios postales, 18. Solicitudes de rúbricas de libros, 19. Pedidos de información Dto. Nº 1172/03, 20. Notas de rendición de caja chica, 21. Comunicación de designaciones o renuncias de personal, 22. Solicitud de autorización para el uso de hojas móviles, 23. Pagos de multas, 24. Sanciones aplicadas por las empresas, 25. Régimen de contrataciones de servicios de personal, 27. Solicitudes de sustanciación de procedimiento preventivo de crisis con acuerdos rechazados por el organismo y/o desistimientos de la solicitud y/o vencimiento del plazo previsto en el art. 105 Ley 24.013, 28. Procedimiento de negociación colectiva Ley 23.546. Sin cumplimentar, 29. Denuncia de Incumplimiento a la Ley 20.744 y/o a Convenios Colectivos de Trabajo. Sin resolver, 30. Locaciones de edificios para funcionamiento de edificios para funcionamiento de Unidades Descontradas, 31. Comunicaciones de convocatorias a actos eleccionarios, 33. Solicitudes de audiencia y/o solicitud de intervención en temas varios al Sr. Ministro sin constancia de tramitación, 34. Viajes de Funcionarios sin erogación de gasto, 35. Interposición de recursos sin diligenciar por desistimiento del presentante, 36. Concursos para Designaciones en la Planta Permanente del Organismo, 37. Concursos Vacantes y/o Desiertos para Designaciones en Planta Permanente del Organismo, 38. Visaciones de exámenes preocupacionales art. 7 Ley Nº 24.028, 39. Solicitudes de Pago en Bonos de Consolidación, 40. Asociaciones Sindicales acompañan Memoria y Balance, 42. Solicitudes de extensión de Certificado de Inexistencia de Conflictos Gremiales, 43. Recursos por Multas Ley Nº 18.695 resueltos por la Cámara Nacional de Apelaciones, 44. Recursos Interpuestos contra actos emitidos por el Organismo. 45. Consultas, Peticiones y Recursos Interpuestos por agentes del Organismo contra actos emitidos por el mismo, 46. Solicitudes de Encuadramiento Insalubridad Dto. 4257/68 art. 1 inc. f., 47. Solicitudes de Inspecciones por Cumplimientos de normas Laborales, 48. Reclamos por Diferencias de Haberes —Legítimo Abono—, 49. Solicitudes de Certificación de Autoridades, 50. Reclamos Colectivos por Diferendos Laborales, 52. Solicitudes Varias de Particulares, 53. Serie Audiencias Espontáneas, subserie Homologaciones de Acuerdos Espontáneos, 54. Serie Audiencias Espontáneas, subserie Registraciones de Acuerdos Espontáneos, 55. Serie Audiencias Espontáneas, subserie Denegaciones de Homologaciones de Acuerdos Espontáneos, 56. Reclamos Obligatorios, subserie Homologaciones de Acuerdos Espontáneos, 57 Reclamos Obligatorios, subserie Denegaciones de Homologaciones de Acuerdos Conciliatorios, 58. Serie Reclamos Obligatorios, subserie Reclamos sin Acuerdo, 59. Solicitudes de Autorización para el uso Horas Suplementarias, 60. Solicitudes de Inscripción en el Registro de Graduados en Higiene y Seguridad en el Trabajo (art. 35 Anexo I Decreto 351/79 reglamentario Ley Nº 19.587. Rechazadas. 61. Invitaciones a Funcionarios para asistir a Eventos varios, 62. Solicitudes de Autorización para conceder Vacaciones Fuera del Período Legal, 63. Convalidaciones de Contrataciones de Servicios Personales y Designaciones Transitorias de Personal, 64. Solicitudes de Autorización de Horarios Femeninos, 65. Solicitudes de cambio de Domicilio de Empresas, 66. Ejecuciones y Reclamos por Judiciales por Multas SECLO, 67. Solicitudes de Centralización de Documentación Laboral —Resolución MTEySS Nº 113/91— y art. 4º y 5º del Protocolo Adicional sobre rúbrica de Documentación y Reciprocidad, 68. Solicitudes de Adquisición de Bienes y Servicios no Concluidas, 69. Cédulas SECLO, 70. Ejecuciones y/o Reclamos Administrativos por Reintegros al Fondo de Financiamiento, 71. Solicitud de Rúbrica de Libros, 73. Asignaciones y/o Modificaciones de Unidades Retributivas, 74. Limitación de Funciones del Personal, 76. Informes Varios de Organismos, Entidades y/o Particulares, 77. Solicitudes Varias de Organismos, Entidades y/o Particulares, 78. Suspensiones de Programas, Bajas, Levantamiento de Suspensiones de Programas de Empleo, 79. Extensión de Duplicado de Credenciales de Reconocimiento al Derecho a la Estabilidad a la Parada de Diarios, Revistas y Afines, 80. Solicitudes de Reconocimiento del Derecho a la Estabilidad a la parada de Diarios, Revistas y Afines. Denegadas, 84. Contrataciones Directas, Licitaciones Privadas de Bienes y Servicios y Ampliaciones, 85. Contrataciones Directas, Licitaciones Privadas de Bienes y Servicios y Ampliaciones, 86. Bajas por Jubilaciones, correspondientes al período comprendido entre los años 1984-2000. Los interesados en su conservación podrán presentarse dentro de los treinta (30) días de esta publicación ante la Mesa de Entradas del citado Ministerio, sita en Av. Leandro N. Alem 650 P.B., en el horario de 9:30 a 17 hs., justificando el interés legítimo que invocan. Acta Nº 19 de la COMISION DE SELECCION DOCUMENTAL. MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. — Dra. TERESA R. SALATINO, Directora de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, M.T.E. y S.S.

e. 17/08/2012 Nº 84863/12 v. 17/08/2012

— NOTA ACLARATORIA —

MINISTERIO DE INDUSTRIA

T.I. 82427/12

En la edición del 8 de agosto de 2012, en la que se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: “Recluso Jerárquico”

DEBE DECIR: “Recurso Jerárquico”

e. 17/08/2012 Nº 86230/12 v. 17/08/2012



TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 9a. Nominación, a cargo del Dr. Juan Carlos VICCHI, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7º, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos “RICIGLIANO, LUIS EDUARDO s/ Recurso de Retardo por Repetición”, Expte. Nº 16.786-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 4 de junio de 2012... SE RESUELVE: 1) Tener por presentado a la Dra. Mirta Susana Vallejos Quiróz, por parte a mérito del instrumento obrante a fs. 212/214, en el carácter indicado y constituido el domicilio legal indicado. 2) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por el Fisco Nacional en las siguientes sumas a cargo de la actora: Pesos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro ($ 74.284.-) para la Dra. Nora Alvarez, en su carácter de patrocinante; Pesos diecinueve mil seiscientos nueve ($ 19.609.-) para el Dr. Carlos Alejandro Muzzio, en su carácter de apoderado en la primera etapa y coapoderado en la segunda etapa del proceso; y Pesos diez mil ciento cinco ($ 10.105.-) para el Dr. Néstor Armagno, en su carácter de coapoderado en la segunda etapa y apoderado en la tercer etapa cumplida. Las sumas reguladas no incluyen el impuesto al valor agregado. Regístrese y notifíquese al Fisco Nacional y la actora por edictos conforme lo resuelto por Alzada a fs.189.- Firmado: Dres. Adriana Adorno; Esteban Urresti y Juan Carlos Vicchi, Vocales.” — Dr. JUAN B. FABRI, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 16/08/2012 Nº 83990/12 v. 17/08/2012

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 12a. Nominación, a cargo del Dr. Sergio Pedro Brodsky, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7º, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos “ALVAREZ Y PATIÑO S.A. s/ Apelación”, Expte. Nº 22788-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 10 de febrero de 2012... SE RESUELVE: 1º) Tener al Dr. Demián Konfino por presentado, parte y por constituido el domicilio procesal indicado en autos. 2º) Regular los honorarios de los Dres. Roque Adalberto Galeano y Nora Alvarez por su actuación en autos en el carácter de apoderado y patrocinante del Fisco Nacional, en las sumas de $ 381.431.- (Pesos trescientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y uno.-) y $ 953.578.- (Pesos novecientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y ocho.-) respectivamente, las que quedan a cargo de la recurrente, teniendo en cuenta a tales fines las pautas fijadas en la ley Nº 21.839, modificada por ley Nº 24.432. Se deja constancia que los montos regulados no incluyen el IVA. 3º) Regular los honorarios del Dr. José Luis Domper, por su aceptación de cargo en el carácter de perito contador designado a propuesta del Fisco Nacional, en la suma de $ 500.- (Pesos quinientos), la que queda a cargo de la recurrente, teniendo en cuenta a tales fines las pautas dispuestas por el Decreto-ley Nº 16.638/57. Se deja constancia que el monto regulado no incluye IVA. Regístrese y notifíquese.- Firmado: Dres. Edith Viviana Gomez; María Isabel Sirito y Sergio P. Brodsky. Vocales”. — Dr. JUAN B. FABRI, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 16/08/2012 Nº 83438/12 v. 17/08/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PROVISION PARA TAXIMETRISTAS ROSARIO LIMITADA, MATRICULA Nº 2317, (EXP. Nº 782/10, RESOL. Nº 2554/10). COOPERATIVA AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y DE CONSUMO DE VEDIA LIMITADA, MATRICULA Nº 2194, (EXP. Nº 741/10, RESOL. Nº 1943/10). COOPERATIVA AGROPECUARIA GALEGUAY LIMITADA, MATRICULA 2106, (EXP. Nº 461/10, RESOL. Nº 1961/10). COOPERATIVA DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DE REFINERIA DE MAIZ LIMITADA, MATRICULA Nº 2352, (EXP. Nº 779/10, RESOL. Nº 1939/10). SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS LA FRATERNIDAD, MATRICULA BA 214, (EXP. Nº 104/07, RESOL. Nº 1491/07). MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, MATRICULA LR 29, (EXP. Nº 6950/04, RESOL. 1485/06). ASOCIACION MUTUAL SANTA CECILIA, MATRICULA MDZA. 293, (EXP. Nº 4442/04, RESOL. 1941/06). ASOCIACION MUTUAL DE SALUD Y ACCION SOCIAL, MATRICULA BA 1922 (EXP. Nº 1643/09, RESOL. Nº 1596/10). ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE CANAL 5, MATRICULA SF Nº 872, (EXP. Nº 103/12, RESOL. Nº 3256/12. ASOCIACION MUTUAL PASEO DEL SIGLO, MATRICULA SF Nº 1437, (EXP. Nº 99/12, RESOL. Nº 3258/12). Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; VISTO; el presente expediente y atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y/o Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, a tal fin publíquese edicto en el boletín oficial por el término de tres días, haciéndole saber a la sumariada sobre las iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorios que correspondan en razón de la distancia (art. 1 inc. f Ley 19.549), para las entidades que se encuentran fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente. También se notificará que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72 t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las entidades Cooperativas mencionadas la sanción dispuesta en el art. Art. 101 inc. 3 de la Ley 20.337, y respecto a las entidades Mutuales la sanción prevista en el Art. 35 inc. D de la Ley 20.321. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el su-

mario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden de la Secretaría de Contralor. Fdo. Dr. Carlos Rubén GONZALEZ, Instructor Sumariante I.N.A.E.S. En relación a COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LA FLORIDA, MATRICULA Nº 32.471, (EXP. Nº 2091/12, RESOL. Nº 1995/11, COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS DEL PERSONAL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE RIO DE LA PLATA S.A. LIMITADA, MATRICULA 23.617, (EXP. Nº 272/11, RESOL. Nº 2156/10). Se notifica a las Entidades mencionadas con antelación, que se ha formado Sumario Administrativo en trámite ante la GERENCIA DE INTERVENCIONES E INFRACCIONES - AREA SUMARIOS, del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), sito en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que cuenta con el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, para que presente descargo y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, conforme lo dispone el Art. 1° de la 19.549. — Dr. CARLOS R. GONZALEZ, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 16/08/2012 Nº 85659/12 v. 21/08/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA AGRARIA BONAERENSE DE MARTINES DE HOZ LIMITADA, EXPEDIENTE Nº 777/10, MATRICULA Nº 2405, RES. Nº 1931/10. ASOCIACION MUTUAL PITAGORA EXPEDIENTE Nº 355/11, MATRICULA Nº CF 2421 RES. Nº 2095/10. ASOCIACION MUTUAL METALURGICA MANUEL BELGRANO, EXPEDIENTE Nº 162/11, MATRICULA Nº SF 1354, RFES. Nº 1170/11. ASOCIACION MUTUAL CORRENTINA DE DOCENTES, EXPEDIENTE Nº 673/11, MATRICULA Nº CORR. 48, RES. Nº 1535/11. ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES (AMSA) - ALTO VALLE OESTE. EXPEDIENTE. Nº 98/11, MATRICULA Nº RN 87, RES. Nº 1533/11. Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; VISTO; el presente expediente y atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y/o Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, a tal fin publíquese edicto en el boletín oficial por el término de tres días, haciéndole saber a la sumariada sobre la iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorios que correspondan en razón de la distancia (art. 1 inc. f ley 19549), para las entidades que se encuentran fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente. También se notificará que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72 t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las entidades Mutuales la sanción prevista en el Art. 35 inc. D de la Ley 20.321. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden de la Secretaria de Contralor. — Dr. CARLOS R. GONZALEZ, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 16/08/2012 Nº 85662/12 v. 21/08/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 28 DE MARZO (Expte: 3323/2005, Mat: SF 379, Prov: 1476/12), ASOCIACION MUTUAL “14 DE MARZO” (Expte. 104/2005, Mat: LR 81, Prov: 1477/12) ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES AUTENTICOS UNIDOS “A.M.T.A.U.” (Expte: 2602/2005, Mat: MZA. 480, Prov: 1478/12), ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DEL TURF (Expte: 1138/2005, Mat: CF 1616, Prov: 1479/12) ASOCIACION MUTUAL QUISQUIZACATE (Expte: 2608/2005, Mat: CBA 737, Prov: 1480/) ASOCIACION MUTUAL DE INFORMATICA MEDIOS DE COMUNICACION Y AFINES (A.M.I.N.C.A.) (Expte: 3352/2005, Mat: BA 1715, Prov: 1481/12), ASOCIACION MUTUAL BALVANERA OESTE (Expte: 1059/2005, Mat: CF 1522, Prov: 1482/12), ASOCIACION MUTUAL PANADEROS PIZZEROS PASTELEROS FABRICANTES DE PASTAS Y MATERIAS PRIMAS (AMIPAN) (Expte: 1160/2005, Mat: BA 1734, Prov: 1483/12), JURAMENTO SOCIEDAD MUTUAL (Expte: 1224/2005, Mat: CF 1561, Prov: 1484/12), el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y providencias que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la Ley 20.321. — Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 16/08/2012 Nº 85668/12 v. 21/08/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, notifica al señor MOISES DAVID CHUEKE (D.N.I. Nº 28.844.002) que deberá concurrir a este Banco, sito en Reconquista 266, Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Edificio Reconquista 250, Piso 5°, Of. 8502, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30/07/2012 a las 11:00 hs. a prestar declaración en el Sumario Nº 3951, Expediente Nº 100.351/05, como presunto infractor en los términos del art. 5° inc. c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, o en su defecto acompañe el descargo correspondiente, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Asimismo le hacemos saber que podrá comparecer con abogado defensor. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/08/2012 Nº 83507/12 v. 17/08/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, notifica a la firma Export El Guanaco S.A. y otros, en el Expediente Nº 101130/11, perteneciente al Sumario Nº 2811 Expediente Nº 38.080/96, caratulado “Export El Guanaco S.A. y otros”, que mediante la Resolución Nº 286 de fecha 12 de julio de 2012, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso declarar la extinción de la acción penal por prescripción respecto de la firma Export El Guanaco Sociedad Anónima y del señor José Ignacio Mendizábal y de la señora Graciela María Pelayo o Graciela Pelayo, en orden a la comisión de las infracciones previstas en el art. 1° incisos e) y f) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (texto ordenado por Decreto 1265/82), integrados en el caso con las disposiciones del Decreto Nº 2.581/64, Circular COPEX-1, Capitulo I Comunicación “A” 39 de este Banco Central, como así también en orden a la solidaridad que les fuera imputada en los términos del art. 2°, inc. f) “in fine”, de la referida ley. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/08/2012 Nº 83509/12 v. 17/08/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, notifica al señor CARLOS ALBERTO OSSOLA (LE 6.016.983), por sí y en representación de la firma OSSOLA S.A., de la apertura a prueba del presente Sumario Nº 3480, Expediente Nº 100.705/05, por el término de 20 (veinte) días hábiles bancarios. Notificaciones en el Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno fuere inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. E intimarlo para que en el plazo de 5 días hábiles bancarios, constituya domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia, dejándose constancia que en caso de incomparecencia continuarán los autos según su estado. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/08/2012 Nº 83510/12 v. 17/08/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, notifica al señor CARLOS ALBERTO OSSOLA (LE 6.016.983), por sí y en representación de la firma OSSOLA S.A., de la apertura a prueba del presente Sumario Nº 3481, Expediente Nº 100.790/06, por el término de 20 (veinte) días hábiles bancarios. Notificaciones en el Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno fuere inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. E intimarlo para que en el plazo de 5 días hábiles bancarios, constituya domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia, dejándose constancia que en caso de incomparecencia continuarán los autos según su estado. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/08/2012 Nº 83511/12 v. 17/08/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MANFRED HERMANN MÜLL (DNI 93.952.281) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.561/09, Sumario Nº 4755, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/08/2012 Nº 83512/12 v. 17/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

8/8/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del exagente fallecido Oscar Alberto CABRERA (DNI. Nº 12.729.229), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. RESOLUCION S.T. Nº 925/10),

para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 15/08/2012 Nº 84872/12 v. 17/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

6/8/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Arturo Jorge GUTIERREZ (DNI. Nº 8.274.738), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 15/08/2012 Nº 84873/12 v. 17/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

6/8/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Roberto Nicolás REYNOSO (D.N.I. Nº 16.395.888), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 15/08/2012 Nº 84874/12 v. 17/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

6/8/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida María Rosario GARCIA (DNI. Nº 11.593.892), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 15/08/2012 Nº 84875/12 v. 17/08/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que la entidad CIRCULO Y ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICIA TERRITORIAL, (MATRICULA Nº TF-4) con domicilio legal en la Provincia de Ushuaia- al día 14 de mayo de 2012 se encuentra pendiente de pago la Cuota 16 (dieciséis) en parte; las cuotas 17 (diecisiete) a 34 (treinta y cuatro) en su totalidad ascendiendo la deuda a Pesos Diecinueve mil doce con cuatro centavos ($19.012,04). Al mismo tiempo se deja notificado que cada día de atraso se le agregará un interés punitorio del 0,07 diario más Intereses compensatorios. La amortización de las cuotas respectivas deberá realizarse a través de EFECTIVO, CHEQUE O TRANSFERENCIAS BANCARIAS a la Orden de I.N.A.E.S. sito en Av. Belgrano 1656 C.P. 1093- Capital Federal. Por lo expuesto Intimo a uds. Proceder al pago correspondiente en el perentorio plazo de cinco (5) días hábiles administrativos. A si mismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. Desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, dto. Nº 1759/72, (t.o. 1991). — Dr. SERGIO J. GIMENEZ, Gerente de Administración y Finanzas del Inaes.

e. 15/08/2012 Nº 84745/12 v. 17/08/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que la entidad ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS, (MATRICULA Nº CBA-385) con domicilio legal en la Provincia de Córdoba- al día 07 de mayo de 2012 se encuentra pendiente de pago las cuotas 16 (dieciséis) a 25 (veinticinco) en su totalidad, ascendiendo la deuda a Pesos Seis mil doscientos treinta y uno con cuarenta y nueve centavos ($6231,49) por la Refinanciación de los aportes de Art. 9º de la Ley Nº 20.321 aprobada por Resolución 430/10. Al mismo tiempo se deja notificado que cada día de atraso se le agregara un interés punitorio del 0,07 diario más intereses compensatorios. La amortización de las cuotas respectivas deberá realizarse a través de EFECTIVO, CHEQUE O TRANSFERENCIAS BANCARIAS a la Orden de I.N.A.E.S. sito en Av. Belgrano 1656 C.P. 1093- Capital Federal. Por lo expuesto Intimo a uds. Proceder al pago correspondiente en el perentorio plazo de cinco (5) días hábiles administrativo. A si mismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. Desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, dto. Nº 1759/72, (t.o. 1991). — Dr. SERGIO J. GIMENEZ, Gerente de Administración y Finanzas del Inaes.

e. 15/08/2012 Nº 84750/12 v. 17/08/2012



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 685/2012

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato de Trabajadores de la Vivienda de Tucumán (S.T.R.A.V.I.).

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº 637.479/11 del Registro de la DELEGACION REGIONAL TUCUMAN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por la Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA VIVIENDA DE TUCUMAN (S.I.T.R.A.V.I.), con domicilio en Muñecas Nº 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMAN, solicita la aprobación de la modificación del Estatuto Social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 784 de fecha 24 de septiembre de 1991 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 1585.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse.

Que teniendo en cuenta que las modificaciones efectuadas alteran sustancialmente la normativa estatutaria y que con la incorporación de varios artículos se produce un corrimiento en la numeración, en atención a principios de concentración, técnica legislativa y economía procesal, se aconseja la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que consecuentemente corresponde aprobar la modificación realizada al Estatuto de la Entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA VIVIENDA DE TUCUMAN (S.I.T.R.A.V.I.), con domicilio en Muñecas Nº 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMAN, obrante a fojas 3/89 del Expediente Nº 638.433/11 agregado a fojas 147 del Expediente Nº 637.479/11 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 686/2012

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación de Profesionales de la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Actividad Nuclear (A.P.C.N.E.A.N.).

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.405.027/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Y LA ACTIVIDAD NUCLEAR (A.P.C.N.E.A.N.) solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 222 de fecha 30 de marzo de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; se halla registrada bajo el Nº 1664.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dado que las modificaciones efectuadas alteran sustancialmente la normativa estatutaria y que con la incorporación de varios artículos se produce un corrimiento en la numeración del articulado, en atención a principios de concentración, técnica legislativa y economía procesal se aconseja la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Y LA ACTIVIDAD NUCLEAR (A.P.C.N.E.A.N.), obrante a fojas 17/122 del Expediente Nº 1.405.027/10, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2° — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 687/2012

Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del Sindicato Unido de Estibadores Portuarios Patagónicos (SUEPP).

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº 107.692/08 del Registro de la DELEGACION REGIONAL CALETA OLIVIA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO UNIDO DE ESTIBADORES PORTUARIOS PATAGONICOS (SUEPP), con domicilio en Estrada Nº 1984, Puerto Deseado, Provincia de SANTA CRUZ, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 1255 de fecha 24 de octubre de 2011, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante se aplicarán de pleno derecho dichas normas sobre las estatutarias en cuanto pudieren oponerse a la misma.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del SINDICATO UNIDO DE ESTIBADORES PORTUARIOS PATAGONICOS (SUEPP), con domicilio en Estrada Nº 1984, Puerto Deseado, Provincia de SANTA CRUZ, obrante a fojas 82/144 del Expediente Nº 107.755/08 agregado a fojas 10 del Expediente Nº 107.692/08, respecto a los artículos 1, 24, 50 y 63, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto que fuera aprobado por Resolución Nº 133 de fecha 14 de agosto de 2003 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2° — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 688/2012

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores de la Asociación de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el expediente Nº 1.308.447/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION, con domicilio en la calle Independencia 766, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION, con domicilio en la calle Independencia 766, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todo el personal, cualquiera sean las tareas a su cargo, que se desempeña bajo relación de dependencia en el Poder Judicial de la Nación, con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las ciudades de La Plata y Mercedes de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad de San Luis de la Provincia de San Luis, Ciudad de Neuquén de la Provincia de Neuquén, Ciudad de Formosa de la Provincia de Formosa, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de la Provincia de Catamarca, la Ciudad de San Miguel de Tucumán de la Provincia de Tucumán, y la Ciudad de Concepción del Uruguay de la Provincia de Entre Ríos y todo el personal cualquiera sean las tareas a su cargo, que se desempeña bajo relación de dependencia en el Ministerio Público con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 281/374 del Expediente Nº 1-2015-1.308.447-08, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3° — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 691/2012

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación Neuquina de Empleados Legislativa (ANEL).

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº 85.297/07 del Registro de la DELEGACION REGIONAL NEUQUEN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION NEUQUINA DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (ANEL) solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 141 de fecha 10 de marzo de 1998 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; se halla registrada bajo el Nº 1706.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dado que la entidad posee su Estatuto Social modificado parcialmente con anterioridad, y la presente reforma incluye la incorporación de artículos con el consiguiente corrimiento en la numeración del articulado, en atención a principios de congruencia y concentración legislativa, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION NEUQUINA DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (ANEL), obrante a fojas 13/65 del Expediente Nº 85.297/07, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 692/2012

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato del Personal de Reposición Externa y/o Merchandising (S.I.P.R.E.).

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el expediente Nº 1.132.302/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DEL PERSONAL DE REPOSICION EXTERNA Y/O MERCHANDISING (SI.P.R.E.) con domicilio en Falucho Nº 4845, 1° “B”, Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, en atención a lo resuelto por la sentencia definitiva de la Sala II de la Exma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dictada con fecha 9 de mayo de 2012 en el Expediente Nº 39.743/11 corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DEL PERSONAL DE REPOSICION EXTERNA Y/O MERCHANDISING (SI.P.R.E.), con domicilio en Falucho Nº 4845, 1° Piso, “B”, Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores que se desempeñen bajo relación de dependencia en la función, oficio o categoría profesional de repositores externos de productos y/o mercaderías y los jubilados siempre que al momento de acogerse a dicho beneficio revistieran el carácter de afiliado a la entidad; con zona de actuación en la Ciudad de Mar del Plata de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2° — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 164/262 del Expediente Nº 1.132.302/05 procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3° — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones

Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 694/2012

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos y Gomerías Anexas a Estaciones de Servicios de la Provincia del Chaco.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº 61.529/09 del Registro de la DELEGACION REGIONAL RESISTENCIA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS ANEXAS A ESTACIONES DE SERVICIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO (S.O.E.S.G.Y.P.E. CHACO), con domicilio en Julio A. Roca Nº 755, de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del CHACO, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la entidad cambia su nombre pasando a denominarse SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOMOTORES, GOMERIAS Y ANEXOS A ESTACIONES DE SERVICIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO (S.O.E.S.G.Y.P.E. - CHACO).

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 687 de fecha 20 de septiembre de 1991 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 1620.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88; no obstante prevalecerá dicha normativa sobre las estatutarias en cuanto pudieran oponerse a las mismas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que considerando que por Resolución Nº 776 de fecha 26 de setiembre de 2005 esta Autoridad de Aplicación aprobó la reforma parcial de la carta orgánica de la entidad y que en el expediente de referencia se ha tratado la reforma estatutaria que contempla la incorporación de nuevos artículos, con el consiguiente corrimiento en la numeración, por razones de congruencia legislativa, se hace necesario la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS ANEXAS A ESTACIONES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO (S.O.E.S.G.Y.P.E. - CHACO) que en adelante pasará a denominarse SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOMOTORES, GOMERIAS Y ANEXOS A ESTACIONES DE SERVICIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO (S.O.E.S.G.Y.P.E. - CHACO), con domicilio en Julio A. Roca Nº 755, de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del CHACO, obrante a fojas 2/87 del Expediente Nº 61.948/10 (fojas 133), de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 697/2012

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Empleados No Docentes del Ministerio de Educación de Catamarca.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el expediente Nº 74.332/07 del Registro de la Delegación Regional CATAMARCA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE EMPLEADOS NO DOCENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE CATAMARCA —SENDMECa— , con domicilio legal en Barrio Libertador II, Peatonal 17, Casa Nº 39, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatuarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE EMPLEADOS NO DOCENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE CATAMARCA —SENDMECa— , con domicilio legal en Barrio Libertador II, Peatonal 17, Casa Nº 39, de la Ciudad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores administrativos y de servicios generales que cumplan funciones bajo relación de dependencia en establecimientos dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de CATAMARCA. El ámbito de actuación territorial abarca a todo el territorio de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 5/86 del Expediente Nº 1-203-78.878/11 agregado como fojas 7 del Expediente Nº 1-203-78750/11 que corre como fojas 144 del expediente 1-203-74.332/07, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 25/2012

Tope Nº 391/2012

Bs. As., 13/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.244.730/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 68 del 16 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente Nº 1.482.570/11, agregado como foja 237 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa PASTEKO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1094/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 68/12 y registrado bajo el Nº 395/12, conforme surge de fojas 251/253 y 256, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 264/266, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 68 del 16 de abril de 2012 y registrado bajo el Nº 395/12 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y PASTEKO SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. J. PABLO TITIRO, Director Nacional de Regulaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.244.730/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) C/ PASTEKO SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1094/10 "E"	01/04/2012	$ 6.068,72	$ 18.206,16

Expediente Nº 1.244.730/07

Buenos Aires, 17 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT Nº 25/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 391/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 943/2012

Tope Nº 374/2012

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.495.797/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 779 del 4 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente Nº 1.495.797/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 730/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 779/12 y registrado bajo el Nº 592/12, conforme surge de fojas 63/65 y 68, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 76/78, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 779 del 4 de junio de 2012 y registrado bajo el Nº 592/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la Empresa TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.495.797/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 730/05 "E"	01/02/2012	$ 8.438,87	$ 25.316,61

Expediente Nº 1.495.797/12

Buenos Aires, 2 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 943/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 374/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 946/2012

Tope Nº 376/2012

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.418.968/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 411 del 9 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 22 del Expediente Nº 1.418.968/10 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF), junto al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, por el sector sindical, y la empresa CENTRALES TERMICAS MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución S.T. Nº 411/11 y registrado bajo el Nº 1196/11 "E", conforme surge de fojas 143/145 y 148, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 171/174, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 411 del 9 de mayo de 2011 y registrado bajo el Nº 1196/11 "E" suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF), junto al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, y CENTRALES TERMICAS MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.418.968/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF); SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA C/ CENTRALES TERMICAS MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1196/11 "E"	09/05/2011	$ 5.610,03	$ 16.830,09

Expediente Nº 1.418.968/10

Buenos Aires, 2 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 946/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 376/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 947/2012

Tope Nº 378/2012

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.480.008/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 639 del 11 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.480.008/11 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA) y el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA), y las empresas SISTEMAS DE TERCERIZACION Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA y TERMINAL ZARATE SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 431/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 639/12 y registrado bajo el Nº 485/12, conforme surge de fojas 38/40 y 43, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que de conformidad con lo establecido en el precitado Acuerdo, los incrementos salariales pactados serán aplicables a los trabajadores dependientes de la empresa SISTEMAS TERCERIZACION Y SERVICIOS S.A. que prestan servicios en la empresa TERMINAL ZARATE SOCIEDAD ANONIMA.

Que en consecuencia, el tope indemnizatorio que se fija por la presente resultara limitado al ámbito de aplicación personal del acuerdo de marras.

Que a fojas 55/57, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios correspondientes al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 639 del 11 de mayo de 2012 y registrado bajo el Nº 485/12 suscripto entre la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA) y el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA) y las empresas TERMINAL ZARATE SOCIEDAD ANONIMA y SISTEMAS TERCERIZACION Y SERVICIOS S.A. para los trabajadores dependientes de esta firma, que prestan servicios en la empresa TERMINAL ZARATE SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.480.008/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA) y el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA) C/ SISTEMAS TERCERIZACION Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA Y TERMINAL ZARATE SOCIEDAD ANONIMA. CCT Nº 431/05.	01/06/2011	$ 5.319,35	$ 15.958,05

Expediente Nº 1.480.008/11

Buenos Aires, 2 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 947/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 378/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 924/2012

Registro Nº 716/2012

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.494.071/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/6 del Expediente de referencia obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y en representación del sector empresarial: la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO, la CAMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA ARGENTINA MINORISTA DEL VIDRIO PLANO y la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece una recomposición salarial, se estipula una contribución empresaria y se prevén demás condiciones de trabajo, conforme los términos y lineamientos que surgen del texto pactado.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 408/05, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han acreditado su personería con las constancias obrantes en autos (fojas 9/10, 41/44, fojas 3/4 y 28/29 del Expediente Nº 1.500.539/12, agregado como foja 28 al principal y fojas 71/73).

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO, la CAMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA ARGENTINA MINORISTA DEL VIDRIO PLANO y la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES, que luce a fojas 3/6 del Expediente Nº 1.494.071/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/6 del Expediente Nº 1.494.071/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 408/05.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.494.071/12

Buenos Aires, 26 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 924/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 716/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente N° 1.494.071/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de febrero de 2012, siendo las 16.30 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mí Luis Emir BENITEZ, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, el SINDICATO EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, asociación con personería gremial Nº 169, representada en este acto por los señores José Mammana, Miguel Aranibar, Miguel López y Carlos García miembros del Secretariado Nacional en adelante indistintamente denominada SEIVARA o PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO representada por los señores Claudio Fazio, Carlos González, Rodolfo Sanchez Moreno, la CAMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA representada por los señores Jorge Davies y Miguel A. López, la CAMARA ARGENTINA MINORISTA DEL VIDRIO PLANO, representada por el señor Alfredo Caballero y la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES, representada por el Sr. Ramiro Zilvestein, en adelante denominada la PARTE EMPRESARIA, declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes en su carácter de signatarias del CCT 408/05, debidamente acreditadas en el expediente 1.041.294/11, han llegado al siguiente acuerdo por medio del cual se sustituyen los siguientes artículos del CCT 408/2005:

Art. 18: Tiempo de Trabajo - Principio General

La jornada se regirá por la Ley 11.544 y sus modificatorias, las tareas deben organizarse por turnos ajustándose a las disposiciones legales vigentes al momento de su establecimiento. Ante la necesidad de la empresa de disponer labores, en jornadas correspondientes al descanso semanal, los empleados/as que trabajen dicho día, a requerimiento de la misma, cobrarán su remuneración diaria incrementada en una suma igual, proporcional a las horas efectivamente percibidas.

El trabajo por equipos o turnos rotativos regirá lo dispuesto por la Ley 11.544, ya que ha sido adoptado a fin de asegurar la continuidad de la explotación, por razones técnicas inherentes a ella. El descanso semanal de los trabajadores que presten servicio bajo el régimen de trabajo por equipos se otorgará al término de cada ciclo de rotación y dentro del funcionalismo del sistema. La interrupción de la rotación al término de cada ciclo semanal no privará al sistema de su calificación como trabajo por equipos. Esto incluye todos los feriados nacionales, y/o Domingos siempre y cuando no se encuentre el trabajador gozando del período vacacional y/o descanso semanal y/o licencia convencional.

Art. 29: Escala de Sueldos Profesionales Mínimos Conformados

Los sueldos mínimos profesionales conformados por función, a percibir a partir del 1 de enero de 2012, para el personal comprendido en esta convención, mayor de ambos sexos son los siguientes:

Personal dentro del ámbito de representación de CAFAVI, CAVIPLAN y CAMIV:

CATEGORIA A $ 3.070

CATEGORIA B $ 3.150

CATEGORIA C $ 3.350

CATEGORIA D $ 3.450

CATEGORIA E $ 3.520

CATEGORIA F $ 3.700

Para el personal dentro del ámbito de CADIOA

CATEGORIA A $ 3.230

CATEGORIA B $ 3.300

CATEGORIA C $ 3.520

CATEGORIA D $ 3.600

CATEGORIA E $ 3.700

Los valores indicados por categoría incluyen el anterior adicional del 19%, establecido en el art. 28 del CCT 408/2005, que queda así derogado y absorbido por el nuevo por SPMCD

Art. 30: Bonificación por Antigüedad

A partir de su ingreso al establecimiento los trabajadores comprendidos en el presente CCT percibirán un adicional por antigüedad, equivalente al 1% por año de servicio, sobre el Sueldo Profesional Mínimo Conformado y el DSP del art. 33 del CCT, con un tope máximo de 28 años, a partir del primer año aniversario de su ingreso al establecimiento. Dicho tope se extenderá a 29 años a partir del 1 de enero de 2013 y a 30 años a partir del 1 de enero de 2014.

Art. 56: Provisión Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal.

Las empresas proveerán de dos (2) equipos de ropa de trabajo por año, a cada empleado/a que se encuentra realizando efectivamente tareas y (1) una ropa de abrigo cada dos años (campera, buzo, chaleco o similar). La misma será de uso obligatorio y excluyente dentro de la planta industrial.

La ropa de trabajo, que debe proveer cada empresa a sus empleados/as, será entregada un equipo en el mes de enero y otro en el mes de julio.

Cuando la naturaleza y/o condiciones de las tareas realizadas motive un desgaste de la ropa que origine su inutilidad, se procederá al cambio correspondiente contra entrega de la fuera de uso.

Las empresas, de acuerdo con normas de seguridad, proveerán de guantes, anteojos u otros elementos de seguridad personal de acuerdo con las características de las tareas y por cuenta exclusiva de las mismas.

Las empresas proveerán a todo el personal de un par de calzado de seguridad por año y de acuerdo con las necesidades de cada tarea.

El uso de la ropa de trabajo y los elementos de seguridad personal es obligatorio durante el horario de trabajo debiendo mantenerse limpio, y en buen estado de conservación, de acuerdo con la tarea que desarrolle.

Las empresas entregarán a cargo de los empleados todos los elementos de protección personal de acuerdo con las necesidades de cada tarea.

La reposición de los mismos se efectuará contra entrega del elemento deteriorado y/o roto producto del uso racional y personalizado.

Las reposiciones de elementos de protección personal que se efectúen sin la previa entrega del anterior en uso, quedarán a cargo del operario.

Caducará automáticamente la obligación de entregar los elementos indicados precedentemente en caso de egreso, por cualquier causa, del beneficiario o suspensión de la efectiva prestación de tareas por períodos prolongados. No son compensables ni sustituibles por dinero.

Art. 65: Contribución para Beneficios Sociales

Las empresas contribuirán con cincuenta y cuatro pesos (54 $) por persona ocupada encuadrada en el presente CCT y el 3% (tres por ciento) del total de lo liquidado mensualmente en concepto de remuneración de los trabajadores incluidos en esta convención colectiva.

Dicha contribución se remitirá al SEIVARA para que la destine a planes de formación y capacitación profesional, ayuda escolar de los hijos de los trabajadores involucrados, becas o similares.

La contribución aquí acordada, absorbe y sustituye la contribución extraordinaria establecida para formación profesional, mediante acuerdo de partes de fecha 20/10/2011 (Expte. 1.447.793/11 MTEySSN).

Art. 92: Escala de Sueldos Profesionales Mínimos Conformados

Los sueldos mínimos profesionales conformados por función, a percibir a partir del 1 de enero de 2012, para el personal comprendido en el capítulo PYMES son los siguientes:

CATEGORIA A $ 2.900

CATEGORIA B $ 3.000

CATEGORIA C $ 3.200

CATEGORIA D $ 3.300

CATEGORIA E $ 3.450

Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación la homologación del presente acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los comparecientes de conformidad por ante mí para constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 932/2012

Registro Nº 725/2012

Bs. As., 27/6/2012

VISTO el Expediente Nº 93.519/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 75/78 y 79, respectivamente del Expediente Nº 93.519/12, obran el Acuerdo y su Anexo, celebrados entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (S.U.T.I.A.G.A. - NEUQUEN), el SINDICATO UNICO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS (SUTIAGA - RIO NEGRO) y la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (FATAGA), por la parte trabajadora, y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACION DE JUGOS DE MANZANA, PERA Y AFINES (CINEX), por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (FATAGA) procedió a ratificar en todos sus términos lo convenido, como surge de foja 112 de autos.

Que en virtud de lo acordado las partes establecen, sustancialmente, un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 152/91 —Rama Jugos Concentrados—, en los montos, condiciones y vigencia estipulados en el mismo.

Que es dable indicar en relación con lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del Tope Indemnizatorio previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo con su Anexo, obrantes a fojas 75/78 y 79, respectivamente, del Expediente Nº 93.519/12, celebrados entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (S.U.T.I.A.G.A. - NEUQUEN), el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS (SUTIAGA - RIO NEGRO) y la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (FATAGA), por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACION DE JUGOS DE MANZANA, PERA Y AFINES (CINEX), por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 75/79 juntamente con el Anexo obrante a fojas 79 del Expediente Nº 93.519/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 152/91.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 93.519/12

Buenos Aires, 28 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 932/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 75/78 y 79 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 725/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO (VALORES SEGUNDO SEMESTRE 2011)

RAMA JUGOS

CONCENTRADOS - CCT 152/91

Introducción

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 2012, se reúnen los representantes del Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines de Neuquén y Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines de Río Negro, y la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines, representadas por los Sres. Martín Nacarato, conforme poder general expedido por FATAGA, Omar Navarrete, Leonardo Garabito y Alejo Helgueta, por una parte, y los Sres. Francisco Prado y José M. Jorge, en representación de la Cámara Argentina de la Industria y Exportación de Jugos de Manzana, Peras y Afines (CINEX), por la otra.

Nuevos Valores

Luego de analizar las respectivas posiciones, las partes han arribado al Acuerdo Colectivo que da cuenta la presente acta, con su Anexo A, julio a diciembre de 2011, por el que se modifican los valores de la escala de los sueldos básicos para todas las categorías de la Rama Jugos Concentrados, correspondiente al CCT 152/91, los valores diferenciales y se incorporan los nuevos valores del premio presentismo del convenio colectivo, asignaciones no remunerativas y asignación especial compensatoria.

Variaciones porcentuales categoriales

Se mantienen las diferencias de remuneraciones básicas entre las distintas categorías ya pautadas anteriormente, a saber: para el ½ Oficial, su remuneración básica será superior en un 5% a la remuneración del Ayudante; para el Oficial será de un 10% superior a la remuneración del Ayudante y para el Oficial Especializado de un 20% superior a la remuneración del Ayudante.

Premio Presentismo

Se modifica el valor del premio presentismo que pasa a ser —para la categoría de Ayudante— de $ 580 (pesos quinientos ochenta) mensuales desde julio a noviembre de 2011, de $ 700 (pesos setecientos) para diciembre de 2011. Las demás categorías tendrán, sobre dicho importe, los incrementos porcentuales categoriales respectivos, aquí acordados, vale decir un 5% para el medio oficial, un 10% para el oficial y un 20% para el oficial especializado, conforme a los valores que se mencionan en los Anexos A.

Asignación No Remunerativa

Período julio a diciembre 2011

Se ha dispuesto para los meses de julio a noviembre de 2011 el pago de asignación mensual no remunerativa, de pesos mil ciento veinte ($ 1.120) para el ayudante, pesos mil ciento cuarenta y uno ($ 1.141) para el medio oficial, pesos mil ciento sesenta y dos ($ 1.162) para el oficial y pesos mil doscientos cuatro ($ 1.204) para el oficial especializado, y para diciembre de 2011 una asignación no remunerativa uniforme para todas las categorías convencionales de pesos un mil sesenta ($ 1.060) por cada trabajador. Todo lo citado se encuentra detallado en la grilla salarial del Anexo A adjunto, que forma parte del presente acuerdo.

Las referidas sumas se abonarán o compensarán, hasta su concurrencia, con los importes que se hubieren abonado antes de ahora, por “pago post temporada” (según acuerdos suscriptos el 27/1/2011 y 31/10/2011), y lo abonado por igual concepto en fecha posterior.

Asignación Especial Compensatoria

Ambas partes han acordado el pago de una asignación especial compensatoria no remunerativa para todos trabajadores convencionados, de pesos dos mil quinientos ($ 2.500), correspondientes al mes de noviembre de 2011, y a abonarse en forma proporcional según los días efectivamente trabajados en dicho mes. El pago de dicha asignación se efectivizará junto con el pago de los haberes del corriente mes de marzo.

Autocomposición y solución de conflictos

Dadas las características particulares de la actividad, procesadora de productos perecederos —peras y manzanas frescas—, las partes acuerdan establecer, durante la vigencia de este acuerdo colectivo, del procedimiento de autocomposición de los posibles conflictos que puedan presentarse, mediante el diálogo y tratamiento directo. Tal procedimiento se abrirá, en todos los casos, con carácter previo a toda medida de acción directa y/o colectiva, a petición de cualquiera de ellas, operándose una instancia conciliatoria mínima de siete días hábiles, que tienda al funcionamiento normal de las relaciones profesionales entre las partes.

Vigencia - Período

El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia general desde el 1° de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, y en forma particular lo expresado en el parágrafo “Nuevos Valores”. Conforme a ello, las partes continúan las tratativas tendientes a establecer las remuneraciones y demás conceptos, para el período enero a junio de 2012. Además se acuerda la vigencia y subsistencia integral de la ultraactividad convencional, de conformidad con lo dispuesto por el art. 6º y concordantes de la Ley 14.250 y la convención. Las partes manifiestan que permanecen válidas y vigentes además todas las disposiciones comunes de la convención y de este acuerdo así como las propias de la Rama Jugos no modificadas por este acuerdo. Asimismo las partes ratifican la vigencia del CCT 152/91 y convienen seguir analizando las cláusulas de dicho convenio, para su adecuación integral, acorde con el tiempo transcurrido desde su concertación original y los cambios registrados en el sector.

Disposiciones complementarias

Ambas partes ratifican su intención y voluntad de analizar oportunamente —en el marco de la Comisión Paritaria Nacional— el articulado de la Rama del CCT 152/91 que les compete, en cuanto a personal comprendido, categorías y sectores de trabajo.

Oportunamente deberá incorporarse este Acuerdo Colectivo al Cuerpo Principal del CCT 152/91 y disponerse el ordenamiento y adecuación integral, de la Rama Jugos Concentrados.

Se adjunta el Anexo A, que forma parte de la presente acta.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo a todos sus efectos.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben los representantes intervinientes en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba establecidas.

ANEXO A

CONVENIO COLECTIVO 152/91	ACUERDO RAMA JUGOS CONCENTRADOS - FATAGA - CINEX (JUGOS) JULIO 2011 hasta DICIEMBRE 2011					
RAMA JUGOS CONCENTRADOS						ANEXO A
AYUDANTE	Jul-11	Ago-11	Set-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11
Sueldo Básico	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	3.300,00
Premio Presentismo	580,00	580,00	580,00	580,00	580,00	700,00
Asignación No Remunerativa	1.120,00	1.120,00	1.120,00	1.120,00	1.120,00	
Asignación No Remunerativa						1.060,00
Sub-Total	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	5.060,00
PREMIO TEMPORADA						
TOTAL	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	5.060,00
MEDIO OFICIAL	Jul-11	Ago-11	Set-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11
Sueldo Básico	2.940,00	2.940,00	2.940,00	2.940,00	2.940,00	3.465,00
Premio Presentismo	609,00	609,00	609,00	609,00	609,00	735,00
Asignación No Remunerativa	1.141,00	1.141,00	1.141,00	1.141,00	1.141,00	
Asignación No Remunerativa						1.060,00
Sub-Total	4.690,00	4.690,00	4.690,00	4.690,00	4.690,00	5.260,00
PREMIO TEMPORADA						
TOTAL	4.690,00	4.690,00	4.690,00	4.690,00	4.690,00	5.260,00

CONVENIO COLECTIVO 152/91	ACUERDO RAMA JUGOS CONCENTRADOS - FATAGA - CINEX (JUGOS) JULIO 2011 hasta DICIEMBRE 2011					
	Abonado según acta de acuerdo de fecha 27/1/2011 y 31/10/2011					
OFICIAL	Jul-11	Ago-11	Set-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11
Sueldo Básico	3.080,00	3.080,00	3.080,00	3.080,00	3.080,00	3.630,00
Premio Presentismo	638,00	638,00	638,00	638,00	638,00	770,00
Asignación No Remunerativa	1.162,00	1.162,00	1.162,00	1.162,00	1.162,00	
Asignación No Remunerativa						1.060,00
Sub-Total	4.880,00	4.880,00	4.880,00	4.880,00	4.880,00	5.460,00
PREMIO TEMPORADA						
TOTAL	4.880,00	4.880,00	4.880,00	4.880,00	4.880,00	5.460,00
OFICIAL ESPECIALIZADO	Jul-11	Ago-11	Set-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11
Sueldo Básico	3.360,00	3.360,00	3.360,00	3.360,00	3.360,00	3.960,00
Premio Presentismo	696,00	696,00	696,00	696,00	696,00	840,00
Asignación No Remunerativa	1.204,00	1.204,00	1.204,00	1.204,00	1.204,00	
Asignación No Remunerativa						1.060,00
Sub-Total	5.260,00	5.260,00	5.260,00	5.260,00	5.260,00	5.860,00
PREMIO TEMPORADA						
TOTAL	5.260,00	5.260,00	5.260,00	5.260,00	5.260,00	5.860,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 933/2012

Registro Nº 727/2012

Bs. As., 27/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.498.319/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/6 del Expediente Nº 1.498.319/12 obra el Acuerdo suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (F.A.T.A.G.A.), el SINDICATO UNICO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS (S.U.T.I.A.G.A. RIO NEGRO), el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (S.U.T.I.A.G.A. - NEUQUEN) y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACION DE JUGOS DE MANZANA, PERA Y AFINES (CINEX), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales para los trabajadores de la Rama Jugos Concentrados del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 152/91, conforme a los términos del texto pactado.

Que respecto a la asignación no remunerativa prevista en los instrumentos de marras, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente, la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que en función de ello, se hace saber a las partes que en caso de disponer en futuros acuerdos la renovación del concepto transitorio referido, deberán establecer el modo y plazo en que adquirirá carácter remunerativo.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la representatividad de los agentes signantes.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (F.A.T.A.G.A.), el SINDICA-

TO UNICO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS (S.U.T.I.A.G.A. RIO NEGRO), el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (S.U.T.I.A.G.A. - NEUQUEN) y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA Y EXPORTACION DE JUGOS DE MANZANA, PERA Y AFINES (CINEX) el que luce a fojas 1/6 del Expediente Nº 1.498.319/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 1/6 del Expediente Nº 1.498.319/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio y tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 152/91.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.498.319/12

Buenos Aires, 28 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 933/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 727/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO (VALORES PRIMER SEMESTRE 2012)

RAMA JUGOS

CONCENTRADOS - CCT 152/91

Introducción

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2012, se reúnen los representantes del Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines de Neuquén y Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines de Río Negro, y la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines, representadas por los Sres. Martín Nacarato, conforme poder general expedido por FATAGA, Omar Navarrete, Leonardo Garabito y Alejo Helgueta, por una parte y los Sres. Francisco Prado y José M. Jorge, en representación de la Cámara Argentina de la Industria y Exportación de Jugos de Manzana, Peras y Afines (CINEX), por la otra.

Nuevos Valores

Luego de analizar las respectivas posiciones, las partes han arribado al Acuerdo Colectivo que da cuenta la presente acta, con su Anexo B, enero a junio de 2012 inclusive, que forma parte de la presente, por el que se modifican los valores de la escala de los sueldos básicos para todas las categorías de la Rama Jugos Concentrados correspondiente al CCT 152/91, los valores diferenciales y se incorporan los nuevos valores de otros institutos (premio presentismo y de temporada), asignaciones no remunerativas y asignación especial compensatoria. Se modifican asimismo las condiciones de aplicabilidad del premio por presentismo.

Variaciones porcentuales categoriales

Se mantienen las diferencias de remuneraciones básicas entre las distintas categorías ya pautadas anteriormente, a saber: para el ½ Oficial, su remuneración básica será superior en un 5% a la remuneración del Ayudante; para el Oficial será de un 10% superior a la remuneración del Ayudante y para el Oficial Especializado de un 20% superior a la remuneración del Ayudante.

Premio Temporada

De conformidad con lo establecido en el art. 261 del CCT 152/91 se establecen los nuevos valores del premio de temporada para cada categoría, equivalente al 90% de la remuneración categorial respectiva, cuyo importe se abona en seis cuotas mensuales consecutivas (cada una equivalente al 15% del total del monto del premio acordado), a partir del mes de enero de 2012, conforme a los valores que se mencionan en el Anexo B, sin modificación de los recaudos y condiciones previstos oportunamente para su devengamiento y percepción.

Premio Presentismo

Se modifica el parágrafo II, punto 1.4, del premio de presentismo —Acuerdo del 18 de marzo de 1992—, cuyo texto respectivo queda así redactado, con vigencia a partir del corriente mes de marzo de 2012 y hasta el mes de junio de 2012:

“1.4 Este premio se pierde:

1.4.1 Un 25% por cada inasistencia a cualquiera de las jornadas de labor indicadas en el punto 1.2 o por ausentarse del trabajo antes de que la misma finalice, siempre que no sea por las causas indicadas en el punto 1.3.

1.4.2 En la proporción de un 10% por cada llegada tarde.”

Se modifica el valor del premio presentismo que pasa a ser —para la categoría de Ayudante— de $ 825 (pesos ochocientos veinticinco) mensuales de enero a marzo de 2012, de $ 875 (pesos ochocientos setenta y cinco) para abril de 2012, de $ 1000 (pesos un mil) para mayo de 2012, y de $ 1050 (pesos un mil cincuenta) para junio de 2012. Las demás categorías tendrán, sobre dicho importe, los incrementos porcentuales categoriales respectivos, aquí acordados, vale decir un 5% para el medio oficial, un 10% para el oficial y un 20% para el oficial especializado, conforme a los valores que se mencionan en el Anexo B.

Asignación No Remunerativa

Período primer semestre enero-junio 2012

Para los meses de enero a mayo de 2012, se acuerda el pago, además de las nuevas remuneraciones y premios, de una asignación no remunerativa uniforme para todas las categorías convencionales de pesos dos mil doscientos cuarenta ($ 2.240) por cada trabajador convencionado, pagadera en cinco pagos iguales y consecutivos por los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2012 de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho ($ 448) cada uno. Y otra asignación no remunerativa uniforme para todas las categorías convencionales de pesos quinientos setenta ($ 570) por cada trabajador, pagadera con las remuneraciones correspondientes al mes de junio de 2012.

Asignación Especial Compensatoria

Ambas partes han acordado el pago de una asignación especial compensatoria no remunerativa de pesos dos mil ($ 2000) para todos los trabajadores convencionados con relación laboral vigente al día 19 de marzo de 2012. Dicha asignación se abonará junto con las remuneraciones del corriente mes de marzo.

Seguro de Vida y Sepelio

Se ha acordado que a partir de marzo de 2012, y durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, la parte empresaria se obliga a cumplir y toma a su cargo las retenciones realizadas a los trabajadores convencionados en concepto de Seguro de Sepelio equivalentes al 0,75% del total de la retribución de cada trabajador, abonando entonces por tal concepto una contribución mensual total a Fataga del 1,5% del total de la retribución de cada trabajador comprendido en esta convención colectiva, tal como ese importe se ha venido abonando sin discontinuidad hasta aquí por parte de los trabajadores. Asimismo, los empleadores vienen abonando en concepto de Seguro de Vida el 0,357% sobre el sueldo básico del ayudante en su escala inicial, y adicionarán el porcentaje equivalente a la retención del trabajador. Por tal motivo a partir de marzo de 2012 abonarán un total del 0,714% sobre el sueldo básico del ayudante en su escala inicial, en concepto de Seguro de Vida.

Autocomposición y solución de conflictos

Dadas las características particulares de la actividad, procesadora de productos perecederos —peras y manzanas frescas—, las partes acuerdan establecer, durante la vigencia de este acuerdo colectivo, el procedimiento de autocomposición de los posibles conflictos que puedan presentarse, mediante el diálogo y tratamiento directo. Tal procedimiento se abrirá, en todos los casos, con carácter previo a toda medida de acción directa y/o colectiva, a petición de cualquiera de ellas, operándose una instancia conciliatoria mínima de siete días hábiles, que tienda al funcionamiento normal de las relaciones profesionales entre las partes.

Vigencia - Período

El presente acuerdo colectivo tendrá la vigencia general del acuerdo suscripto el día 19 de marzo de 2012 y en forma particular lo expresado en el parágrafo “Nuevos Valores”. Además se acuerda la vigencia y subsistencia integral de la ultraactividad convencional, de conformidad con lo dispuesto por el art. 62 y concordantes de la Ley 14.250 y la convención. Las partes manifiestan que permanecen válidas y vigentes además todas las disposiciones comunes de la convención y de este acuerdo, así como las propias de la Rama Jugos no modificadas por este acuerdo. Asimismo las partes ratifican la vigencia del CCT 152/91 y convienen seguir analizando las cláusulas de dicho convenio, para su adecuación integral, acorde con el tiempo transcurrido desde su concertación original y los cambios registrados en el sector.

Disposiciones complementarias

Ambas partes ratifican su intención y voluntad de analizar oportunamente —en el marco de la Comisión Paritaria Nacional— el articulado de la Rama del CCT 152/91 que les compete, en cuanto a personal comprendido, categorías y sectores de trabajo.

Oportunamente deberá incorporarse este Acuerdo Colectivo al Cuerpo Principal del CCT 152/91 y disponerse el ordenamiento y adecuación integral de la Rama Jugos Concentrados.

Se adjunta el Anexo B, que forma parte de la presente acta.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo a todos sus efectos.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben los representantes intervinientes en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba establecidos.

ANEXO B

CONVENIO COLECTIVO 152/91	ACUERDO RAMA JUGOS CONCENTRADOS - FATAGA - CINEX (JUGOS) ENERO 2012 hasta JUNIO 2012					
RAMA JUGOS CONCENTRADOS						ANEXO B
AYUDANTE	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Sueldo Básico	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.500,00	3.500,00	3.600,00
Premio Presentismo	825,00	825,00	825,00	875,00	1.000,00	1.050,00
Asignación No Remunerativa						
Asignación No Remunerativa	448,00	448,00	448,00	448,00	448,00	570,00
Subtotal	4.573,00	4.573,00	4.573,00	4.823,00	4.948,00	5.220,00
PREMIO TEMPORADA	495,00	495,00	495,00	525,00	525,00	540,00
TOTAL	5.068,00	5.068,00	5.068,00	5.348,00	5.473,00	5.760,00
MEDIO OFICIAL	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Sueldo Básico	3.465,00	3.465,00	3.465,00	3.675,00	3.675,00	3.780,00
Premio Presentismo	866,25	866,25	866,25	918,75	1.050,00	1.102,50
Asignación No Remunerativa						
Asignación No Remunerativa	448,00	448,00	448,00	448,00	448,00	570,00
Subtotal	4.779,25	4.779,25	4.779,25	5.041,75	5.173,00	5.452,50
PREMIO TEMPORADA	520,00	520,00	520,00	551,00	551,00	567,00
TOTAL	5.299,25	5.299,25	5.299,25	5.592,75	5.724,00	6.019,50
OFICIAL	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Sueldo Básico	3.630,00	3.630,00	3.630,00	3.850,00	3.850,00	3.960,00
Premio Presentismo	907,50	907,50	907,50	962,50	1.100,00	1.155,00
Asignación No Remunerativa						
Asignación No Remunerativa	448,00	448,00	448,00	448,00	448,00	570,00
Subtotal	4.985,50	4.985,50	4.985,50	5.260,50	5.398,00	5.685,00

CONVENIO COLECTIVO 152/91	ACUERDO RAMA JUGOS CONCENTRADOS - FATAGA - CINEX (JUGOS) ENERO 2012 hasta JUNIO 2012					
PREMIO TEMPORADA	545,00	545,00	545,00	578,00	578,00	594,00
TOTAL	5.530,50	5.530,50	5.530,50	5.838,50	5.976,00	6.279,00
OFICIAL ESPECIALIZADO	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Sueldo Básico	3.960,00	3.960,00	3.960,00	4.200,00	4.200,00	4.320,00
Premio Presentismo	990,00	990,00	990,00	1.050,00	1.200,00	1.260,00
Asignación No Remunerativa						
Asignación No Remunerativa	448,00	448,00	448,00	448,00	448,00	570,00
Subtotal	5.398,00	5.398,00	5.398,00	5.698,00	5.848,00	6.150,00
PREMIO TEMPORADA	594,00	594,00	594,00	630,00	630,00	648,00
TOTAL	5.992,00	5.992,00	5.992,00	6.328,00	6.478,00	6.798,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 701/2012

Registros Nº 520/2012, Nº 521/2012 y Nº 522/2012

Bs. As., 21/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.486.496/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3, 4 y 5/6 del Expediente Nº 1.486.496/11 obran tres Acuerdos celebrados entre la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET) por la parte trabajadora, y por la parte empleadora, la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA LTDA. (FECOTEL), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por los acuerdos de marras las partes convienen, sustancialmente, pautas salariales, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 373/04, y reglas para la reconversión productiva de las Cooperativas que representan, en los montos, condiciones y vigencia, estipulados en sus cláusulas.

Que en cuanto al ámbito personal como al territorial de aplicación de lo pactado, es dable señalar que quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad entre los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET) y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA LTDA. (FECOTEL), glosado a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.486.496/11.

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET) y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA LTDA. (FECOTEL), glosado a foja 4 del Expediente Nº 1.486.496/11.

ARTICULO 3º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET) y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA LTDA. (FECOTEL), glosado a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.486.496/11.

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los presentes acuerdos, obrantes a fojas 2/3, 4 y 5/6, respectivamente, del Expediente Nº 1.486.496/11.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 373/04.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.486.496/11

Buenos Aires, 22 de Mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 701/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/3, 4 y 5/6 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 520/12, 521/12 y 522/12 respectivamente. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de 2011, se reúnen en representación de la Unión de Personal Jerárquico de las Telecomunicaciones, en adelante UPJET, con domicilio en Castro Barros 87 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Osvaldo Serrano, Secretario Adjunto, Omar Puente, Secretario Gremial y Fernando Rovagnati, Prosecretario Gremial por una parte, y en representación de la Federación Argentina de Cooperativas de las Telecomunicaciones Limitada, en adelante FECOTEL, con domicilio en Av. De Mayo 1740, 1er piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo Passadore, Julio Carrillo, Osvaldo Petrilli y Pedro Korolkov por la otra, quienes celebran el siguiente acuerdo.

1.- Las partes acuerdan en el marco de la paritaria un aumento salarial con vigencia a partir del 1 de enero de 2011 y hasta el 30 de junio del 2011, de un 15% en los básicos de convenio quedando dicha escala en los términos que se acompañan en el anexo I y que forman parte del presente convenio.

2.- Los retroactivos a abonar con respecto al aumento convenido del período enero a mayo del corriente año podrá ser abonado en dos cuotas con fecha 16 de junio y 15 de julio de 2011.

3.- Las partes acuerdan incrementar el adicional por antigüedad a la suma de pesos treinta ($ 30) a partir del 1 de enero de 2011 por cada año de antigüedad.

4.- Las partes acuerdan conformar la comisión paritaria con el fin de negociar condiciones de trabajo tales como productividad, jornada, adicional jerárquico, etc.

5.- Las partes acuerdan que la cooperativa continuará reteniendo a cada trabajador convencionado el 1% mensual sobre los salarios sujetos a retenciones jubilatorias con destino a capacitación, formación y entrenamiento de UPJET en los términos del segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 14.250.

Dicho aporte tendrá por destino la elaboración y dictados de programas de capacitación en beneficio de todos los trabajadores.

Las retenciones resultantes serán depositadas por la Empresa a la orden de UPJET, en la institución bancaria que ésta designe dentro de los diez días corridos de finalizado el mes.

En igual período la Cooperativa entregará a UPJET, un listado de los aportantes y el monto retenido para cada uno en soporte y formato a convenir.

6.- Las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del presente acuerdo, a los efectos de encontrar mecanismos que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional evaluará en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas las siguientes cuestiones:

a) Cuentas de ingresos y egresos.

b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.

c) Incidencia del costo laboral.

d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

De no arribarse a un acuerdo en tal sentido las partes podrán recurrir a la intermediación de la Autoridad de Contralor y/u Organismos Públicos del lugar donde se encuentra ubicada la Cooperativa como paso previo a toda acción posterior que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO I

ESCALAS SALARIALES

Vigencia: Enero 2011 hasta Junio 2011

COORDINADOR	BASICO	4.485	ANTIGÜEDAD	30
SUPERVISOR	BASICO	5.175	ANTIGÜEDAD	30
JEFE	BASICO	5.750	ANTIGÜEDAD	30
GERENTE	BASICO	6.210	ANTIGÜEDAD	30

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de 2011, se reúnen en representación de la Unión de Personal Jerárquico de las Telecomunicaciones, en adelante UPJET, con domicilio en Castro Barros 87 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los señores Osvaldo Serrano, Secretario Adjunto, Omar Puente, Secretario Gremial y Fernando Rovagnati, Prosecretario Gremial por una parte, y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Korolkov Pedro, Dr. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes acuerdan lo siguiente:

Las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto para el primer semestre del año 2011, a los efectos lograr la aplicación del mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, Ley 24.013, resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas acompañarán la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

a) Cuentas de ingresos y egresos.

b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.

c) Incidencia del costo laboral.

d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

En prueba de conformidad y sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2011, se reúnen en representación de la Unión de Personal Jerárquico de las Telecomunicaciones, en adelante UPJET, con domicilio en Castro Barros 87 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Osvaldo Serrano, y Roberto Tucci por una parte, y en representación de la Federación Argentina de Cooperativas de las Telecomunicaciones Limitada, en adelante FECOTEL, con domicilio en Av. De Mayo 1740, 1er piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo Passadore, Julio Carrillo, Osvaldo Petrilli y Pedro Korolkov por la otra, quienes celebran el siguiente acuerdo.

1.- Las partes acuerdan en el marco de la paritaria un aumento salarial con vigencia a partir del 1 de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre del 2011, de un 10% en los básicos de convenio quedando dicha escala en los términos que se acompañan en el anexo I y que forman parte del presente convenio.

2.- Los retroactivos a abonar con respecto al aumento convenido del período enero a mayo del corriente año podrá ser abonado en dos cuotas con fecha 16 de junio y 15 de julio de 2011.

3.- Las partes acuerdan incrementar el adicional por antigüedad a la suma de pesos cincuenta ($ 50) a partir del 1 de julio de 2011 por cada año de antigüedad.

4.- Las partes acuerdan conformar la comisión paritaria con el fin de negociar condiciones de trabajo tales como la productividad, jornada y adicional jerárquico, etc.

5.- Las partes acuerdan que la cooperativa continuará reteniendo a cada trabajador convencionado el 1% mensual sobre los salarios sujetos a retenciones jubilatorias con destino a capacitación, formación y entrenamiento de UPJET en los términos del segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 14250.

Dicho aporte tendrá por destino la elaboración y dictados de programas de capacitación en beneficio de todos los trabajadores.

Las retenciones resultantes serán depositadas por la Empresa a la orden de UPJET, en la institución bancaria que ésta designe dentro de los diez días corridos de finalizado el mes.

En igual periodo la Cooperativa entregará a UPJET, un listado de los aportantes y el monto retenido para cada uno en soporte y formato a convenir.

6.- Las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del presente acuerdo, a los efectos de encontrar mecanismos que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional evaluará en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas las siguientes cuestiones:

a) Cuentas de ingresos y egresos.

b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.

c) Incidencia del costo laboral.

d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

De no arribarse a un acuerdo en tal sentido las partes podrán recurrir a la intermediación de la Autoridad de Contralor y/u Organismos Públicos del lugar donde se encuentra ubicada la Cooperativa como paso previo a toda acción posterior que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo. Empleo y Seguridad Social.

ANEXO I

ESCALAS SALARIALES

Vigencia: Julio 2011 hasta Diciembre 2011

COORDINADOR	BASICO	$ 4934	ANTIGÜEDAD	$ 50
SUPERVISOR	BASICO	$ 5693	ANTIGÜEDAD	$ 50
JEFE	BASICO	$ 6325	ANTIGÜEDAD	$ 50
GERENTE	BASICO	$ 6831	ANTIGÜEDAD	$ 50

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 923/2012

Registro Nº 714/2012

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.503.800/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/8 del expediente de referencia obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mismo, las partes convienen un incremento salarial del SIETE POR CIENTO (7%), con vigencia entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2012, en los términos del texto pactado.

Que al respecto, se deja asentado que los signatarios han manifestado que han llevado a cabo la negociación en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por otra parte, correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 6/8 del Expediente Nº 1.503.800/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 6/8 del Expediente Nº 1.503.800/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.503.800/12

Buenos Aires, 26 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 923/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 714/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 2012, se reúnen los representantes de SOGEFI FILTRATION ARGENTINA S.A., Sres. Rubén Ponte y Santiago Ascolese, como Apoderados, en adelante “Sogefi”, por una parte, y, por la otra, los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, María Eyroa, Francisco Malvaso y Hugo Gaeta, y los Sres. Delegados de Personal, Sergio Oviedo, Rubén Campos y Carlos Burgos; en adelante el “SMATA”, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación acuerdan cuanto sigue:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Las partes iniciaron oportunamente una serie de negociaciones con el objeto de acordar los nuevos salarios.

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1° de abril de 2012 y hasta el 30 de junio de 2012, la totalidad del personal comprendido en el CCT. percibirá un incremento en los básicos de convenio de cada categoría del 7% (siete por ciento). Todo ello conforme Anexo con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente clausura en forma total y definitiva la negociación salarial correspondiente al período comprendido entre el 1° de abril de 2012 y el 30 de junio de 2012.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1° de julio de 2012 los salarios de los trabajadores dentro de CCT. serán incrementados luego de que las partes se hayan reunido a efectos de analizar los extremos necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.

CUARTO: Durante el período de vigencia de la presente acta acuerdo (1° de abril de 2012 al 30 de junio de 2012), el incremento previsto en la misma, que resulta de la aplicación del porcentaje detallado en la cláusula PRIMERO, tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento/mejora/beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno. También se acuerda que este incremento acordado absorberá y/o compensará el aumento otorgado por la empresa como a cuenta de futuros aumentos.

QUINTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

ANEXO

Escalas a enero - 2012:	Escalas a abril - 2012 con el 7%:
Categoría 1: $ 21.12	Categoría 1: $ 22.59
Categoría 2: $ 24.18	Categoría 2: $ 25.87
Categoría 3: $ 25.35	Categoría 3: $ 27.12
Categoría 4: $ 26.39	Categoría 4: $ 28.23
Categoría 5: $ 28.15	Categoría 5: $ 30.12